



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 640

Bogotá, D. C., jueves, 18 de julio de 2019

EDICIÓN DE 53 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

### COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE AUDIENCIA PÚBLICA DE 2019

(abril 22)

**Tema:** Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

Preside el honorable Representante *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi*.

#### Presidente:

2:10 de la tarde, damos inicio a la audiencia pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal. Señora Secretaria sírvase leer el Orden del Día.

**Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo:**

Sí, señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2018-2019

Salón de Sesiones de la Comisión Primera

Roberto Camacho Weverberg

#### ORDEN DEL DÍA

Lunes veintidós (22) de abril de 2019

02:00 p.m.

I

**Lectura de Resolución número 019 de 2019**

(abril 10)

II

#### Audiencia Pública

**Tema:** Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

Autores: Contralor General de la República, *Carlos Felipe Córdoba Larrarte*; los honorables Representantes *Gabriel Santos García, Édward David Rodríguez Rodríguez, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Kelyn Johana González Duarte* y otros ponentes.

Ponentes: honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Jaime Rodríguez Contreras, Harry Giovanni González García, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Rivera Peña, Jorge Enrique Burgos Lugo, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano* y *Juan Manuel Daza Iguarán*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 153 del 2019.

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg".

Proposiciones aprobadas en esta célula legislativa y suscritas por los honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana, Adriana Magali Matiz Vargas, Jorge Eliécer Tamayo, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Alejandro Alberto Vega Pérez, Harry Giovanni González García, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez* y *Carlos Germán Navas Talero*.

## III

**Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

*Gabriel Santos García.*

El Vicepresidente,

*Jorge Méndez Hernández.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, Secretaria, dele lectura al primer punto “Lectura de la Resolución número 019”.

**Secretaría:**

Sí, señor Presidente.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 2019**

(abril 10)

*por la cual se convoca a audiencia pública.*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de ley.
- b) Que mediante Proposición número 27 aprobada en la sesión del día martes 10 de abril del 2019, suscrita por los honorables Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Alejandro Alberto Vega Pérez, Harry Giovanni González García, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Rivera Peña, Jorge Enrique Burgos Lugo, Juan Manuel Daza Iguarán, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano, han solicitado la realización de audiencia pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, *por medio de la cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.*
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de acto legislativo antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, *por medio de la cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.*

Artículo 2°. La audiencia pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día lunes veintidós (22) de abril del 2019 a las 02:00 p. m., en el Salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg” de esta célula legislativa.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, hasta con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión Primera ha delegado la Presidencia y la dirección de esta Audiencia en el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi la dirección de la audiencia pública en su calidad de ponente, coordinador del proyecto en mención.

Artículo 5°. La Presidencia de la Comisión de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 6°. La Secretaría de la Comisión efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 7°. Esta resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de abril de 2019.

El Presidente,

*Gabriel Santos García.*

El Vicepresidente,

*Jorge Méndez Hernández.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

Señor Presidente, con relación al artículo 6° de esta resolución, quiero dejar constancia que la Secretaría ha hecho los trámites necesarios ante la Mesa Directiva y Dirección Administrativa de la Cámara para que la convocatoria de esta audiencia pública fuese transmitida por el Canal Institucional del Congreso, requisito que establece la Ley 5ª y que hemos verificado que se ha cumplido, toda vez que el Canal Institucional pasó la invitación de la convocatoria por el Canal Institucional.

Así que, además, señor Presidente, a solicitud de los ponentes y citantes de esta Audiencia se hicieron algunas invitaciones, entre ellos al doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Auditor General de la República, que se encuentra presente en la Audiencia; al doctor Iván Darío Gómez Lee, ex Auditor General de la República; a la doctora Clara Eugenia López Obregón, ex Auditora General de la República; al doctor Freddy Céspedes Villa, Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, que también está presente; el doctor Carlos Abel Saavedra Zafra, Presidente Nacional de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República, que también está presente; la doctora Blanca Ramírez de Salazar, Presidente de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia, también está presente; a la doctora Catalina Botero Marino, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, quien se ha excusado; al doctor José Alberto Gaitán Martínez, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, quien ha delegado al doctor Manuel Restrepo; al doctor Hernando Torres Corredor, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; a la doctora Adriana Zapata Giraldo, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, que también ha mandado una excusa, no asiste; el doctor Juan Fernando Córdoba Marentes, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Sabana.

Se invitó también al doctor Leonardo Espinosa Quintero, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda; al doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, Contralor General de la República, autor de este proyecto que me han manifestado sus delegados que en pocos minutos llegará al recinto; al doctor Andrés José Rugeles Pineda, Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República; al doctor Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda, ha mandado una comunicación que no asiste, no ha delegado a nadie; a la doctora Gloria Amparo Alonso Másmela, Directora del DNP, no tenemos ningún conocimiento si asiste o no; el doctor Edgardo Maya Villazón, ex Contralor General de la República, ha mandado una comunicación diciendo que no asiste; la doctora Jeannette Bermúdez Bermúdez, Presidente del Consejo de Estado, ha delegado en el Magistrado el doctor Jorge Octavio Ramírez, quien también está presente; el doctor Fernando Antonio Grillo Rubiano, Director de la Función Pública, no

tenemos ninguna comunicación; el doctor Gilberto Toro Giraldo, Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tampoco tenemos ninguna comunicación si asiste; el doctor Carlos Amaya, Presidente de la Federación Colombiana de Departamentos, tampoco, nos han dicho que, y se inscribió el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Departamentos; la doctora Gloria Inés Quiceno Franco, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, tampoco nos ha mandado ninguna comunicación.

Señor Presidente, esos son la lista, que a solicitud de las citantes a la Audiencia y de los ponentes de este Proyecto de Acto Legislativo solicitaron que se invitaran. Hay algunos inscritos en el libro que también establece el Reglamento que se debe abrir, están inscritas trece personas, de las cuales nos han manifestado que ya llegó José Olbein Guerrero, Presidente de la Asociación de Servidores Públicos de la Contraloría de Bogotá; el señor Ángel Emilio Niño Alonso, Asociación de Servidores Públicos de la Contraloría de Bogotá; Juan Carlos Rengifo Velazco, Contralor de Yumbo, esos, y Édgar Araque Aldana, Contraloría General de la República, Sinaltrace.

Esos son de los inscritos, señor Presidente, que nos han manifestado que ya están presentes. Con este informe, señor Presidente, puede dar usted inicio formal a esta audiencia pública.

#### **Presidente:**

Muchas gracias, Secretaria. Nuevamente muy buenas tardes para todos los asistentes, al señor Auditor General una bienvenida, doctor Carlos, a los funcionarios de la Contraloría General de la República, a los funcionarios de las Contralorías Territoriales una bienvenida, obviamente a los Representantes que se hacen presentes, doctor César Lorduy, doctor José Jaime Uscátegui, bienvenidos, a los ciudadanos que nos acompañan.

Pues damos inicio a esta importante audiencia, recordando que fue un compromiso de los ponentes de este acto legislativo, realizar esta audiencia de un proyecto que es vital para luchar contra la corrupción de Colombia y que además va a permitir modernizar el control fiscal, entonces propongo como reglas del debate, a los asistentes, cada persona que se inscribió previamente y que atendió el llamado de la Comisión, una intervención de un máximo de siete minutos para que si requiere dos minutos adicionales, así bien lo solicite.

Entonces, reitero, como regla de debate, cada persona tendrá un tiempo máximo de siete minutos, y si requiere un tiempo adicional este será de dos minutos. Entonces, señora Secretaria, en el orden de las invitaciones, solicito sea el llamado a pasar al frente o aquí en donde pueda intervenir, para organizar el debate, señora Secretaria.

#### **Secretaría:**

Sí, señor Presidente, en ese orden de ideas estaría en primer lugar el doctor Carlos Hernán Rodríguez

Becerra, Auditor General de la República, y se prepara el doctor Freddy Céspedes Villa, Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá.

**Presidente:**

Hago un reconocimiento, doctor Octavio Ramírez, bienvenido, nuestro Magistrado del Consejo de Estado, gracias por encontrarse presente, además paisano. Gracias, doctor Octavio, por estar acá.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Auditor General de la República:**

Bien. Muy buenas tardes, un saludo muy especial a la Mesa Directiva, señor Presidente, señora Secretaria, un saludo muy especial al doctor Jorge Octavio Ramírez, Magistrado del Consejo de Estado y expresidente de la Corporación, de igual manera a los Contralores Territoriales presentes, a los honorables Representantes a la Cámara, y en general a los diferentes asistentes, manifestar lo siguiente, de manera puntual.

La Auditoría General de la República ha presentado recientemente un estudio en el cual ha demostrado a través del análisis de diferentes variables, el porqué de la urgencia, señor Presidente, de realizar una reforma estructural como tal al Sistema de Control Fiscal en nuestro país, y referido fundamentalmente este estudio a la inviabilidad como están concebidas hoy en día las Contralorías Territoriales. Debido a que esto ha sido un proceso, diría yo, de decadencia gradual y de debilitamiento al cual han venido siendo sometidas históricamente, como manifesté en la sesión pasada, la dificultad de las Contralorías Territoriales para poder mostrar hoy día unos resultados enmarcados dentro de lo que debe ser la eficiencia y eficacia, va más allá, señor Presidente, simplemente de una reforma en la cual no coincidan los periodos del Alcalde o del Gobernador con el respectivo Contralor, que ha sido una propuesta que siempre hemos venido sosteniendo desde la auditoría.

Y de igual manera, su procedimiento o su forma para la elección, el cual hoy en día como todos sabemos, está en cabeza de los Concejos Municipales y de las Asambleas Departamentales, lo que ha conllevado a una fuerte crítica debido al grado de politización que eventualmente se ha podido presentar en determinadas regiones por esta forma de elección; sin embargo, yo quiero ir más allá, Presidente, en el entendido de decir que este debilitamiento va mucho más allá, y va mucho más allá en el sentido de que realizando un análisis del personal que tienen las Contralorías Territoriales, así como también del presupuesto, tienen una total desventaja para poder realizar una Auditoría en oportunidad y una Auditoría que pueda mostrar grados de eficiencia y eficacia.

Yo quiero de manera muy breve señalarle algunos ejemplos: la Contraloría del Putumayo, que por cada funcionario debe realizarle auditoría

a 26 sujetos o puntos de control; la Contraloría del Caquetá, que por cada funcionario debe ejercerle control a 19 sujetos de control; la de Córdoba, que por cada funcionario tiene que ejercerle a 18 organismos sujetos de control; la de Sucre, que tiene por cada funcionario que ejercerle control a 13 sujetos, es prácticamente imposible, cuando nosotros sabemos que la Constitución del 91 está demandando que se realice un control posterior, y ese control posterior no implica que sea desoportuno, como se ha venido presentando históricamente. Pero además de ello, integralidad tampoco se está presentando. ¿Por qué? Porque no tienen el suficiente talento humano para realizarlo. Para poder realizar una Auditoría de calidad se requiere un abogado, se requiere un administrador, se requiere un contador, acá están los Contralores Territoriales y hay varios de los funcionarios del nivel territorial, a los que se les puede preguntar si están en capacidad de realizarle control fiscal eficaz y eficiente a qué porcentaje de los organismos sujetos de control que tienen, y yo les aseguro que no alcanzan a tener un 20% de cubrimiento del total, esto es un tema profundamente delicado, y profundamente delicado teniendo en cuenta que se están feneciendo las cuentas de la gran mayoría de los organismos sujetos de control, de las Contralorías Territoriales, con un simple chequeo de cuenta y no con una Auditoría Integral como lo ha venido demandando la Corte Constitucional.

A mí me parece que aquí hay que tramitar de urgencia, como les he manifestado yo, este Proyecto de Acto Legislativo con todas las consideraciones que puedan existir. Pero eso sí, que existan unas Contralorías Territoriales, pero unas Contralorías Territoriales que puedan tener la posibilidad de mostrar unos resultados, porque le reitero y le quiero decir esto a todo el Auditorio, y en general al país, como están concebidas hoy en día es imposible que puedan mostrar unos resultados eficaces y eficientes, prácticamente estamos acudiendo simplemente a una legitimación de la presentación de cuentas, que en muchas oportunidades de igual manera, como también les decía en la sesión anterior, lo que significa el no fenecimiento de la cuenta, se convirtió también en un saludo a la bandera.

El hecho de que exista la armonización del control entre la Contraloría General y las Contralorías Territoriales, es un tema de vital y sustancial importancia, veníamos de cuatro años en los que se presentaron serias dificultades en cuanto a lo que siempre hemos insistido desde la Auditoría General, y es la activación del Sistema Nacional de Control Fiscal pero con unos criterios definidos, y con unos criterios definidos, que reitero nuevamente, puedan presentar, Presidente, unos resultados que sean, me parece a mí, los más óptimos. Señor Presidente, yo le voy a remitir a usted, creo que ya se le hizo llegar doctor Juan Camilo a la Presidencia este informe de manera detenida, para que de igual manera cualquier tipo

de inquietud se pueda ampliar en la Plenaria o en uno de los subsiguientes debates o cuando ustedes lo consideren importante.

Esto por ser un tema profundamente técnico, tenemos cómo brindar la información tanto de la Contraloría General como de cada una de las Contralorías del país al detalle de su actualidad desde el punto de vista presupuestal, de su actualidad en talento humano, de su actualidad de igual manera en lo que tiene que ver...

**Presidente:**

Dos minutos más, señor Auditor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Auditor General de la República:**

Entonces, lo que yo pediría sería que se le hiciera llegar el informe a cada uno de los Representantes, que, reitero nuevamente, Presidente, por tener ese componente técnico, se realizará con posterioridad en alguno de los escenarios que ustedes consideren conviene cualquier tipo de escenario, pues para poder realizar nuevamente la ampliación y la sustentación desde el punto de vista técnico, del resultado de las Contralorías Territoriales y el reiterar que en este momento como está concebido el Sistema de Control Fiscal en el país, cualquiera que sea el Contralor Territorial es imposible que vaya a mostrar unos resultados por el grado de debilitamiento al que han venido siendo sometidas históricamente. Muchísimas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, señor Auditor, queda atento entonces de la remisión de ese informe a los Representantes de la Comisión. El siguiente invitado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, el doctor Freddy Céspedes Villa, Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá y se prepara el doctor Jorge Octavio Ramírez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Freddy Céspedes Villa, Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá:**

Buenas tardes señores de la Mesa Directiva, honorables Representantes, señor Auditor General de la República, doctor Jorge Octavio Ramírez, Magistrado del Consejo de Estado, representantes de los Sindicatos de las Contralorías. Voy a hacer unos comentarios que surgen más del cargo que aparece allá en el Protocolo de Auditor Fiscal de la Contraloría, cargo que ya culminé y que aclaré, y me enviaron una invitación como Asesor de la Contraloría General de la República y catedrático de la Especialización de Control Fiscal de la Universidad del Rosario.

Me parece importante desde el punto de vista académico, resaltar el esfuerzo que se ha hecho para efectos de presentar este proyecto de Reforma Constitucional, que como les voy a manifestar en criterio meramente académico, recoge unas de

las inquietudes más importantes que existen en relación con las debilidades del Control Fiscal. Los comentarios que voy a hacer, muchos son recogidos a través de dos estudios que hizo la Auditoría General de la República, antes del que acaba de exponer el señor Auditor General; uno se llamó la Misión de Expertos de Control Fiscal, dirigido por el doctor Iván Darío Gómez Lee, quien ya lo observo por ahí, ex Auditor General de la República, y otro que se llamó la Reingeniería, la Inaplazable Reingeniería del Control Fiscal, que fue liderado por el doctor Jaime Ardila, ex Auditor General de la República. En estos dos proyectos recogen básicamente el criterio de que es inaplazable, innecesario reformar el Control Fiscal para darle unas herramientas que permitan mayor eficacia en la toma de decisiones.

Realmente la dificultad más grande que existe en el Control Fiscal y que es avocado por parte de esta Reforma Constitucional, es cómo garantizar la eficacia y la oportunidad en la toma de decisiones de las Contralorías. Traigo dos ejemplos que son bastante dicentes de lo que puede suceder, una actuación de responsabilidad fiscal y son dos decisiones del Consejo de Estado, doctor Jorge Octavio, relacionados con temas de responsabilidad fiscal, en donde estamos hablando de que tan pronto suceden los hechos, el Estado colombiano se está demorando quince años en promedio, para tomar una decisión en responsabilidad fiscal que quede en firme.

Hay una frase que quiero traer a colación y es que “Una justicia extemporánea es casi una denegación de la justicia”, y por eso me parece de vital importancia que el proyecto de Reforma Constitucional que ha traído la Contraloría General de la República es exactamente eso, cómo darle instrumentos para tomar decisiones eficaces a la ciudadanía en relación con la responsabilidad fiscal. En consecuencia, ese criterio que se ha propuesto al Congreso de la República, de darle una característica jurisdiccional a la toma de decisiones, precisamente lo que pretende es que sea un órgano de cierre oportuno, rápido para efectos de culminar las investigaciones de cara a la pérdida del patrimonio público que es conocido, y que sabemos que es endémico y que es crítico para efectos del funcionamiento del Estado.

El segundo aspecto, que es el relacionado con la prevención, que como ustedes saben y se ha mencionado aquí en la sesión pasada, se indicó que esa prevención es muy importante para evitar que se llegue cuando ya el patrimonio se ha perdido y que quiero traer solamente un referente que he expuesto en varios foros, y es que esa previsión es de carácter mundial, yo tengo unos ejemplos de varios países en un documento que voy a dejar para efectos de constancia en la Mesa Directiva, la mayoría de países tiene un Control Fiscal o previo o preventivo, voy a traer unos ejemplos: Chile tiene control previo; Nicaragua tiene control preventivo; Panamá tiene control previo y preventivo;

Perú, dice que el control podrá ser preventivo y simultáneo; la GAO también tiene la posibilidad, la Oficina de los Estados Unidos para el Control Fiscal, dice que se alerta para los diseñadores de políticas públicas y ejecutorias para la pérdida de recursos, Italia también tiene un control previo y tiene un control preventivo; Argentina tiene preventivo; Brasil puede suspender inclusive los actos porque actúa de manera preventiva; Salvador tiene control previo y posterior.

Lo traigo como referencia para que tengamos en cuenta que los diferentes escenarios del derecho comparado tienen esa figura tan importante que desafortunadamente el Constituyente del 91 omitió, posteriormente se incluyó en un decreto y la Corte Constitucional manifestó que reñía contra el Principio General Constitucional del Control Fiscal Posterior que es la regla única y que el Acto Legislativo pretende modificarlo para permitir la prevención.

Un aspecto bien importante que quiero reforzar en relación con la facultad jurisdiccional de la Contraloría, que quiero, repito, reiterar y que fue expuesto por el doctor Iván Darío Gómez Lee, y es el tema de control de convencionalidad; ese control jurisdiccional lo que le va es a brindar una decisión muy importante a la Contraloría. Actualmente tenemos dos instrumentos importantes, o recupero, o incluyo en el boletín de responsables fiscales a la persona contra la cual se expide un fallo con responsabilidad, y aquí se ha dicho de manera categórica que eso no es cierto, recuperación no existe, el mismo Contralor General de la República manifestó que la recuperación es del 0.04 de lo que se investiga, entonces la inclusión en el boletín de responsables fiscales se convirtió en uno de los instrumentos más importantes del Control Fiscal, porque saca a la persona que ha sido declarado responsable fiscal de la posibilidad de contratar o vincularse con el Estado colombiano.

Sin embargo, tenemos una barrera muy importante, el Control de Convencionalidad, y es que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana ha dicho, pero ojo y qué pasa con los servidores públicos que son de elección por voto popular y que pueden ser inhabilitados a través de una decisión de estas, ¿están en contravía del artículo 23 de la Comisión Interamericana? Hace muy poco en un Auto que se produjo a raíz de una solicitud de medidas cautelares, caso Petro, la Comisión Interamericana le dijo al Gobierno colombiano “Les recuerdo que la suspensión de funcionarios tiene que decidirse a través de una decisión penal o al menos jurisdiccional”, no puede Colombia apartarse del Acuerdo que ya firmó el Convenio, el Pacto Interamericano de Derechos Humanos, porque es regla para las partes y solamente se podría hacer a través de una decisión jurisdiccional, ya el doctor Iván Darío lo dijo en la primera sesión, nos vamos a ver abocados a unas condenas en relación con el incumplimiento de este Pacto Interamericano.

En resumen, esa jurisdiccionalización del Control Fiscal lo que está es previendo ya darle un blindaje a esa posibilidad que tienen la Contraloría, las Contralorías de incorporar en el Boletín de Responsables Fiscales a las personas que han sido declaradas responsables fiscales, y por lo tanto se hace necesario que esa característica jurisdiccional se la implementen a la Responsabilidad Fiscal.

Ahora, hay unos aspectos adicionales que se han comentado en los diferentes foros del control fiscal.

**Presidente:**

Dos minutos más doctor Freddy ¿O necesita tres minutos para concluir? Tres minutos para el doctor Freddy.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Freddy Céspedes Villa, Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá:**

Gracias. Unos aspectos que han sido comentados en los diversos foros y creo importante manifestarlos y son los siguientes: Uno, hoy día de la Tierra, quiero hacer un homenaje a la protección a los recursos naturales diciéndoles que la forma como está establecido la protección al medio ambiente en la Constitución actual se quedó corta, el Constituyente del 91 solo incluyó un principio, que se llama “Valoración de Costos Ambientales”. A mí me parece que no recoge todo el objetivo que tiene el control fiscal en relación con la protección, la prevención para la afectación permanente que debemos a los recursos naturales que ustedes lo tienen claro en relación con los permanentes hechos que son denunciados.

Habría una propuesta, por si de pronto alguno de los representantes a la Contraloría lo quieren avocar para efectos de que se incorpore también dentro de los Principios de la Gestión Fiscal, no la valoración del costo, porque es que yo no ejerzo una función eficaz simplemente diciendo cuánto valió la afectación al medio ambiente, sino, incorporar una proposición para efectos de que adicional a los Principios de Eficiencia, Economía, Equidad, se incorpore el Principio de Sostenibilidad Ambiental, el cual recoge todas las posibilidades de prevención o de sanción en relación con el medio ambiente y es una propuesta que reitero, hoy es el día de la Tierra, bien podría analizarse cómo esa función tan importante del Control Fiscal se le da otra característica dentro del Ordenamiento Constitucional.

Ahora, los que hemos sido operadores jurídicos, que nos ha tocado fallar procesos de responsabilidad fiscal, siempre nos hemos preguntado por qué la responsabilidad fiscal está limitado al tema del patrimonio público, artículo 6º de la Ley 610 del 2000; aquí estoy haciendo una propuesta adicional también, para que se incorpore como causal de fallos con Responsabilidad Fiscal, causal de investigaciones de Responsabilidad Fiscal, también el daño al medio ambiente, porque como está escrito en la norma y como no está en la Constitución ese

Principio, tendríamos una falencia bien importante y estoy proponiendo en el documento que voy a radicar, que en el artículo 265, numeral 5, se diga que se establezca como función de la Contraloría, establecer la responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal y del daño ambiental, aspecto que me parece bien importante que debemos reconocer.

Otro aspecto que ha sido analizado en los dos estudios que mencioné que hizo la Auditoría General de la República, es cómo solucionar el control recíproco que existe entre la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, me parece que no hay independencia cuando dos órganos se autoauditan de manera mutua, y esto ya ha sido abogado por el Legislador. Ya en la Ley 779 del año 2012 había previsto que para evitar ese control recíproco, el control fiscal de la Auditoría General de la República lo hiciera la Comisión Legal de Cuentas. ¿Por qué fue declarado inconstitucional? Porque se incluyó dentro de una ley de presupuesto y la Corte dijo: “Unidad de materia se retira” y me parece que es un tema que amerita en este importante proyecto que...

**Presidente:**

Un minuto más para concluir doctor Freddy.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Freddy Céspedes Villa, Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá:**

Que se incluya el hecho de que no exista ese control mutuo, que existe actualmente por una omisión también del Constituyente del 91 y se establezca que la Auditoría General de la República será vigilada desde el punto de vista de la Gestión Fiscal por la Comisión Legal de Cuentas, aspecto que como ya les manifesté, ya había sido aprobado por el Congreso de la República y aspecto que ha sido, se lo comenté al señor Auditor General y manifestó estar de acuerdo con que si lo decide la honorable Cámara de Representantes, solo la Contraloría se incluya como propuesta.

Y, por último, vengo de ser dos años Auditor de la Contraloría de Bogotá, y yo no me explico cómo es posible que, de las 65 Contralorías, 64 son vigiladas por el Auditor General de la República, y la Contraloría de Bogotá no tiene control fiscal con la independencia, autonomía y capacidad técnica para ejercer vigilancia a la Contraloría de Bogotá. Actualmente, si no lo saben, el control de la Contraloría de Bogotá lo hacen diez funcionarios que hacen parte de la misma.

**Presidente:**

Treinta segundos más, doctor Freddy, por favor, para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Freddy Céspedes Villa, Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá:**

Consejo de Estado, no se ha fallado, presenté una demanda también ante el Tribunal Administrativo para que se revise esa situación, y me parece que

este es el momento, para que en relación con las funciones de la Auditoría General, se establezca que ejerce la vigilancia de todas las Contralorías del país, por cuanto existe una coexistencia con otra Norma Constitucional, el 322, que dice que Bogotá tendrá un régimen especial, como fundamento en eso se estableció habría un Auditor designado por el Tribunal Administrativo, pero no se estableció que tenía que haber una Auditoría de manera independiente. Entonces la propuesta clara es: “Auditoría General de la República ejercerá Control Fiscal”.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Freddy. Se reconoce la presencia de los honorables Representantes José Daniel López, del Partido Cambio Radical, el doctor Jaime Rodríguez, Partido Cambio Radical y el doctor Jorge Eliécer Tamayo, del Partido de la U. Siguiendo invitado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Señor Presidente, el doctor Jorge Octavio Ramírez y se prepara el doctor Carlos Saavedra Zafra.

**Presidente:**

Un segundo, doctor Jorge Octavio, recordarles que, dentro de las reglas de la Audiencia, son siete minutos para cada invitado, y si requieren concluir dos minutos más. Le damos sonido al doctor Octavio, por favor, Víctor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Octavio Ramírez, Magistrado del Consejo de Estado:**

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Representantes, asistentes a esta Audiencia. Actúo por mandato de la Presidenta de nuestra corporación, doctora Lucy Jeannette Bermúdez, quien les manda un saludo muy especial, les reitera los agradecimientos por invitarnos a esta Audiencia y le manifiesta, señor Presidente, que estos comentarios se los hará llegar ella por escrito en el transcurso de la semana.

Nos parece muy importante nuestra intervención en esta Audiencia, porque podrán ustedes conocer cuál es la opinión y la percepción que nosotros como Jueces de la República y como Jueces de la Administración Pública tenemos en relación con el proyecto de acto legislativo que reforma de manera estructural el Sistema de Control Fiscal. Creo que hay tres aspectos importantes en el proyecto que toca la autonomía de las entidades territoriales, las facultades de los órganos de control y los mecanismos de control de la actividad o de los actos de los organismos de control fiscal, y dentro de ellos el papel que desempeña el juez dentro de la estructura de poderes, aspecto que nos obliga a hacer las siguientes reflexiones para que ustedes en su momento puedan hacer un balance, repito, de esos comentarios.

Voy a tratar de ser muy breve y resumir en tres puntos la opinión que sobre el particular tiene

la Corporación. Un primer punto se referirá a la convencionalidad; es decir, a las obligaciones que el Estado colombiano tiene en esta materia dentro del Sistema Interamericano o Americano de Derechos Humanos, fundamentalmente de la Convención Americana de Derechos Humanos; otro relacionado con la constitucionalidad del proyecto de acto legislativo, esto es dentro de nuestro ordenamiento interno; y otro relacionado con la naturaleza del juicio de Responsabilidad Fiscal, que es como su nombre lo indica, un juicio de Responsabilidad.

En materia de convencionalidad, hay dos aspectos muy importantes que creo que deben estudiarse, son los relacionados con los artículos 23 y 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 23 que como ustedes saben, dispone que la ley o los Estados, solamente pueden reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades para elegir y ser elegido, y participar en la dirección de los asuntos públicos por varias circunstancias, entre ellos dice la norma, artículo 23 de la Convención, por condena impuesta por juez competente en proceso penal. Ha habido discusión en el Sistema Interamericano, si debe ser juez penal propiamente dicho o puede ser un juez, una autoridad jurisdiccional, y creemos que esa es la tesis más correcta; es decir, que cuando se trate de limitación de derechos políticos, pérdida de derechos políticos, la sanción debe ser impuesta por un juez, un juez en estricto sentido.

Cuando hablamos de un juez en estricto sentido, estamos hablando de una autoridad imparcial e independiente que haga parte de la Rama Jurisdiccional, no estamos hablando en esos de otras modalidades de justicia, como puede ser la justicia por particulares, esto es por árbitros, no me imagino un árbitro imponiendo una sanción que apareje la pérdida de derechos políticos, y también excluye a nuestro modo de ver la posibilidad de que sean las autoridades administrativas, como sería el caso de los organismos de control fiscal dentro de nuestra estructura actual, para imponer ese tipo de sanciones.

Esa discusión se ha dado, ustedes lo saben, en materia de derechos políticos, y hay algunos pronunciamientos que considero que vale la pena que ustedes miren cuando estudien este Proyecto de Acto Legislativo, concretamente del pronunciamiento que hizo la Corte Interamericana en el caso López Mendoza versus Venezuela. Si ustedes miran la estructura del Control Fiscal en Venezuela, encuentran que esa estructura es muy semejante a la nuestra. Cuando digo que es muy semejante a la nuestra hay un órgano de Control Fiscal que puede imponer ese tipo de sanciones, eso puede aparejar la pérdida de derechos políticos, y también tiene un control por vía contenciosa; ese control por vía contenciosa es el que permite precisamente controlar e impugnar las decisiones que los órganos de Control Fiscal toman.

Digo que es una estructura muy semejante, y vale la pena que ustedes la miren, porque en ese caso concreto la Corte Interamericana condenó, primero porque la condena no fue impuesta por un juez penal en los términos que les acabo de mencionar, y además porque en criterio de la Corte se vulneraba el artículo 8° de la Comisión, que es el que refiere a las garantías judiciales, autoridad imparcial, la autoridad independiente, debido proceso, etc. Que es una, lo digo al margen de las causas de anulación de gran parte de los actos de declaratoria de Responsabilidad Fiscal, que ha impuesto las Contralorías, como se deduce de la ponencia del Proyecto de Acto Legislativo que hace precisamente referencia a esas causales de anulación: la violación del derecho de audiencia y de defensa.

Además vale la pena tener en cuenta también que hay pronunciamiento de los órganos jurisdiccionales del Sistema Interamericano, donde ha considerado que una garantía en esos casos es precisamente la posibilidad de que exista un control judicial externo a ese tipo de decisiones; ese control externo a ese tipo de decisiones o ese control judicial, es el que ejerce el juez contencioso administrativo y precisamente es parte de la defensa que el Estado colombiano tiene en la Corte Interamericana en relación con pérdida de derechos políticos para servidores de elección popular, hablo concretamente de las sanciones que la Procuraduría le impuso al Senador Petro en su momento, anuladas posteriormente por el Consejo de Estado y algunas otras actuaciones que se ventilan en ese Sistema Interamericano donde se está discutiendo precisamente ese punto, incluso si ustedes miran el artículo 23, uno podría llegar a la conclusión de que esa Reserva Jurisdiccional, que es Reserva Jurisdiccional por su...

**Presidente:**

Dos minutos más para concluir, doctor Octavio.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Octavio Ramírez, Magistrado del Consejo de Estado:**

Que sea el juez penal el que imponga la sanción, es lo que ha permitido precisamente que nuestro sistema de control de los actos de las autoridades administrativas sea eficiente. Me quedarían en el tintero muchas cosas más, pero simplemente quiero hacer caer en cuenta lo siguiente: la mayor garantía en un Estado de Derecho es la existencia de un juez, de una autoridad imparcial e independiente, y esa es la característica esencial de un órgano de control y más de un juez.

Lo que se debe sopesar es si, frente a esas garantías que son sustanciales en nuestro sistema constitucional, es factible despojarnos de esas garantías, que son garantías no solamente porque el juicio de Responsabilidad Fiscal implica una condena pecuniaria, sino una pérdida de derechos políticos, repito, si esas dos consecuencias que por su naturaleza deben ser de juzgamiento de una

autoridad judicial, de un juez en el estricto sentido de la palabra, apelando a razones de eficiencia deben ser modificadas. Solamente quiero compartir en eso de dilación contra eficiencia lo siguiente: se habla de los juicios ante la jurisdicción contenciosa administrativa que son muy lentos, de la morosidad, eso es cierto en algunos casos, pero aquí quiero hacer la siguiente manifestación, en materia de Responsabilidad Patrimonial, donde encajaría la Responsabilidad Fiscal, esto es en las acciones de reparación directa, para hablarlo en esos términos, la demora en la decisión de esos procesos jurisdiccionales es de tres años, en primera y en segunda instancia; lo que quiere decir que hay que sopesar muy bien frente a ese criterio de eficiencia, qué es mejor para el país, si garantías por parte de un juez, una autoridad imparcial e independiente y reforzar esa actividad jurisdiccional para garantizar unos juicios rápidos y pronto o modificar eso contraviniendo un principio que puede ser esencial en nuestra...

**Presidente:**

Un minuto más, doctor Octavio, para concluir, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Octavio Ramírez, Magistrado del Consejo de Estado:**

Reserva Jurisdiccional, a mi modo de ver y a juicio del Consejo de Estado en esa materia, por lo que está implicado en el juicio de Responsabilidad Fiscal, una condena patrimonial y una pérdida de derechos políticos, la mayor garantía para cualquier ciudadano y para cualquier servidor público de elección popular o no, es que la última palabra la tenga un juez como autoridad imparcial e independiente. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Octavio. Siguiendo invitado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sigue el doctor Carlos Saavedra Zafra y se prepara Blanca Ramírez de Salazar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Saavedra Zafra, Presidente Nacional de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República:**

A ver, señor Presidente, señora Secretaria, muy buenas tardes, muy buenas tardes a todos los asistentes. Nosotros como organización sindical tenemos una visión un poco distante de muchos aspectos que se han planteado, quienes llevamos en la Contraloría General treinta y algo más de años de labor, vemos este proyecto de acto legislativo como una oportunidad para la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, de por primera vez ser fortalecidas de manera contundente, no solamente del punto de vista administrativo, presupuestal, sino del punto de vista técnico.

Por eso las organizaciones sindicales de la Contraloría General aportamos en la construcción de este proyecto de acto legislativo, independientemente de las discusiones técnicas o jurídicas en muchos de sus aspectos.

Tenemos que decir, señor Presidente, que el Acuerdo de Paz, suscrito hace dos años atrás, permitió no solamente desarmar un grupo armado, sino que generó que los colombianos consideráramos en la necesidad de combatir la criminalidad y una parte de esa criminalidad es lo que hemos identificado en la Contraloría General y en las Contralorías territoriales, pues los carteles de la corrupción, los carteles de la contratación existentes a nivel nacional a lo largo y ancho del país, estos carteles de la corrupción no son monjas, no son convidadas de piedra en la gestión pública, hoy a nivel nacional, departamental y municipal y distrital estos carteles de la corrupción, estos carteles de la contratación inciden en el diseño y ejecución de recursos y de políticas públicas de manera directa o de manera indirecta, de manera coercitiva y violenta, o de manera pacífica, o de manera ilegal; es decir, la corrupción que campea a nivel nacional y a nivel departamental, y a nivel municipal no lo ejercen hoy como otrora personas naturales, sino verdaderas bandas criminales, y frente a esas bandas criminales la legislación que hoy tienen las Contralorías Territoriales y la Contraloría General de la República creemos que debe ser fortalecida, porque no nos estamos enfrentando a un fenómeno individual, sino a un fenómeno criminal que debe ser enfrentado de esa manera también, de manera asertiva y de manera contundente por parte de la Contraloría General y de las Contralorías Territoriales.

Los trabajadores y las instituciones hasta hoy hemos dado resultados con todas las limitantes que tenemos; la Contraloría General de la República ha sido de manera constante por decisiones inconsultas y a todas luces antitécnicas, burocratizada y clientelizada, las Contralorías Territoriales han sido sometidas a la pauperización administrativa y presupuestal, y por eso nosotros reiteramos como trabajadores de control fiscal, que tanto la Contraloría General como las Contralorías Territoriales hemos dado los resultados, que hemos alcanzado a dar de acuerdo a las limitantes técnicas y presupuestales que hoy tenemos y por eso hoy saludamos esta Reforma, porque creemos en esta Reforma, creemos que es necesario darles dientes a la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales. Creemos que no es suficiente con el control posterior y selectivo, nosotros asistimos hoy, a que muchos de los problemas que se detectan en las auditorías, en el control fiscal micro, se presentan de manera reiterada en el momento de ejecución de los proyectos o de los programas, y como se volvió una teoría de que hay que hacer el control es posterior y selectivo, cuando llegamos, llegamos ya demasiado tarde.

Creemos que entonces el control concomitante y preventivo, con todo el enfoque, con toda la reglamentación y las limitantes que le quiera colocar la Cámara de Representantes, sería una herramienta que junto con el tema de control ciudadano sería excelente para ejercer de manera oportuna sobre la ejecución de las obras para determinar un riesgo latente sobre la ejecución de una obra o un proyecto o un programa y de esta manera activar el control posterior y selectivo de manera urgente. Creemos, señor Presidente, sobre el enfoque del control concomitante no es coadministrar, es estar oportunamente en la ejecución de las obras, así como se están ejecutando para poder con la ciudadanía detectar estos riesgos y poder hacer las denuncias hacia la Contraloría General y las Contralorías Territoriales sobre la activación del control posterior.

Sobre las facultades jurisdiccionales, lo hemos reiterado nosotros, coincidimos con lo planteado por el honorable Consejero de Estado, a nosotros nos anima igualmente que en los fallos de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría tuviesen un cierre, al estilo de la Superintendencia, que se aplique el artículo 116 para las Contralorías Territoriales y la Contraloría General. No nos anima tener un poder y otorgar un poder absolutista a la Contraloría General ni a las Contralorías Territoriales, aquí en medio de la reglamentación se puede establecer un mecanismo alterno, de que la revisión que se haga en el Consejo de Estado o en un Tribunal Administrativo no sea superior a un año, porque la tristeza del control posterior es que duramos cuatro años, un año haciendo la auditoría, duramos cuatro o cinco años en un proceso de Responsabilidad Fiscal y si este es sujeto de demanda, nos toca esperar tres o cuatro años adicionales, es decir, el ciudadano que puso la denuncia tiene que esperar diez años si le va bien, para ver resultados del trabajo desarrollado por la Contraloría General o las Contralorías Territoriales.

Lo que demandamos es que se permita una revisión de todos estos procesos, reduciendo los tiempos incluso del mismo Consejo de Estado a un procedimiento mucho más expedito, mucho más corto de seis meses, máximo de un año, para efectos de que la ciudadanía vea los resultados de manera oportuna, y en el respeto, reiteramos y coincidimos con el honorable Consejero, a la Convención Americana de Derechos Humanos, creemos que no se trata de ir a aplastar a ningún gestor fiscal. Cosa diferente que lo planteamos aquí, Presidente, lo dejamos en el documento, es que se revise por la Cámara de Representantes y por el Congreso en general, sobre la forma de elección del Contralor General y de los Contralores Territoriales, es que cuando se habla de convocatoria pública y no sé...

**Presidente:**

Dos minutos más para concluir, doctor Carlos.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Saavedra Zafra, Presidente Nacional de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República:**

Sí señor. Y no se determina que fuese, era un concurso de méritos, pues aquí empieza nuevamente la mano política a determinar sobre la elección del Contralor General o de los Contralores Territoriales. Nosotros creemos que debería aprovecharse para efectos de que no sea convocatoria sino concurso público de méritos organizado por universidades públicas, con un concurso de conocimiento, y concurso y una prueba comportamental. En suma, Presidente, si se quiere abordar una certera y frontal lucha contra la corrupción, creemos que el camino es fortalecer presupuestal, técnica, administrativa y laboralmente los órganos de control fiscal existentes y no su debilitamiento, su decisión o la separación de funciones y competencias ni mucho menos la creación de estructuras institucionales o plantas paralelas, transitorias o temporales ni la contratación de órdenes de prestación de servicio.

Necesitamos aumentar la planta ordinaria y permanente y regular de la Contraloría General y de las Contralorías Territoriales, necesitamos de más Auditores y de más investigadores, y menos burócratas y menos clientelistas; no nos va a ayudar tampoco si se piensa en centralizar el control fiscal, desconociendo la importancia y necesidad que se tiene en las Contralorías Territoriales, no solamente desde el punto de vista de la descentralización, sino que los ciudadanos necesitan también saber qué ocurre con los recursos departamentales, municipales y distritales. Los trabajadores del control fiscal, organizados en las contralorías o asociación sindical de trabajadores, saludamos este proyecto, le hemos dado el beneplácito y le decimos al Congreso de la República que creemos en este diálogo social que se ha instaurado en la Contraloría General, creemos que podemos sacar un resultado de fortalecer institucionalmente a la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales.

Creemos que con este proyecto con las modificaciones que sabiamente le haga el Congreso de la República, podemos fortalecer el control fiscal ejercido por la Contraloría General y las Territoriales.

**Presidente:**

Un minuto más para concluir, doctor Carlos.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Saavedra Zafra, Presidente Nacional de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República:**

Al correo que se estableció por la invitación, se ha radicado y se ha enviado el documento ponencia por parte de nuestra organización sindical. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Carlos. Siguiendo invitado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, la doctora Blanca Ramírez de Salazar y se prepara el doctor Manuel Restrepo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Blanca Ramírez de Salazar, Presidente de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia:**

Buenas tardes, señor Presidente, Mesa Directiva, honorables Representantes, los señores contralores, compañeros del Control Fiscal y en general a todos los asistentes. Asdeccol en las diferentes oportunidades en las que ha asistido a estos espacios, ha venido desde hace mucho tiempo clamando por una reforma del Control Fiscal. Como decía mi compañero Carlos, nosotros como trabajadores del Control Fiscal todos los días tropezamos con las barreras jurídicas, presupuestales y demás para poder hacer nuestra labor y darle algún resultado al país, que como se ha dicho por parte del Auditor y como se viene viendo hace rato en el país, no es el mejor resultado por todas las carencias que tenemos, el estudio de la Auditoría lo aclara perfectamente, en eso no vamos a redundar.

Así que yo voy a insistir en las propuestas que hemos reiterado en este recinto desde el punto de vista de Asdeccol y me voy a permitir leerlas de la siguiente manera: en primera instancia queremos resaltar el hecho de que el proyecto de acto legislativo para reforma al control fiscal, presentado por el Contralor General de República, como se ha informado en esta Corporación, fue concertado con las organizaciones sindicales que tenemos asiento en la Contraloría General de la República, hecho que no es casual ni obedece a razones de conveniencia, sino más bien al hecho de que los sindicatos, todos, hemos venido solicitando con carácter urgente que se produzca un cambio, convencimiento que deviene de nuestra vasta experiencia en este oficio, ya que nos encontramos a diario con limitaciones en todo orden con que cuenta actualmente el Control Fiscal en Colombia.

En el caso de Asdeccol, que es el sindicato que agrupa mayoritariamente a los trabajadores de las Contralorías Territoriales, el énfasis lo hemos puesto en tres aspectos fundamentales que obviamente recoge la propuesta presentada. Primero, la necesidad de contar con procedimientos y normas de tipo jurídico que nos brinden más herramientas para poder arrojar los resultados esperados por el país en la lucha contra la corrupción de manera oportuna. Segundo, la urgente necesidad de cambiar la forma de calcular los presupuestos de las Contralorías, la General y las Territoriales, dado que la actual fórmula ha hecho crisis y las ha dejado sin posibilidades de funcionamiento real, esto es para adquisición de soportes técnicos, tanto de talento humano como físicos que brinden la posibilidad de tener plantas y medios óptimos. Tercero, las disposiciones de

orden legal que realmente representen autonomía administrativa y presupuestal, lo que se traduce en fortalecer estas entidades desde el punto de vista técnico e independiente.

Por ello hoy queremos insistir en las siguientes propuestas: primera, para la reforma al artículo 272 de la Constitución deberá incluirse “La carrera administrativa, en especial de los funcionarios de las Contralorías Territoriales será la misma adaptada que rija para la Contraloría General de la República”. Igualmente, donde se haga mención a las departamentales y municipales se debe incluir Contralorías Distritales. Segundo, las Contralorías Territoriales se ven afectadas por las restricciones presupuestales de la Ley 617 del 2000, por tanto, requieren poner en primer plano el fortalecimiento presupuestal, por ello antes de ser evaluadas, calificadas y suprimidas, deben estar en la condición técnica y presupuestal óptima, pues no se pueden pedir o calificar resultados sino se procuran los medios que el Estado está en la obligación de proveer. Esta es la razón por la cual insistimos en proponer el siguiente inciso al artículo 5° del Acto Legislativo que reforma el artículo 272 superior así: “Para la implementación del control, calificación y supresión de cualquier Contraloría Territorial, primero, y para que proceda la evaluación de su gestión, el Departamento Administrativo de la Función Pública o la ESAP mediante un estudio técnico obligatorio, determinará la estructura óptima y el presupuesto requerido para la Contraloría Territorial.

Ninguna corporación pública puede garantizar la sostenibilidad fiscal ni una planta óptima por las restricciones que impone la Ley 617 del 2000. Luego, entonces, siendo organismos técnicos y no existiendo posibilidad real de que las Asambleas y Concejos Distritales y Municipales puedan dotar de estructura y presupuesto a los organismos de control, proponemos que similar a lo que se señala como obligatorio para las entidades del orden nacional, que es el artículo 46 de la Ley 909 del 2004, sea la función pública la que establezca las plantas óptimas de las Contralorías Territoriales y con ello se dote del presupuesto necesario para realizar el Control Fiscal, una nueva forma de financiación de las Contralorías Territoriales revisando el porcentaje asignado haciendo el cálculo sobre el total de los recursos que se fiscalizan exceptuando solamente los correspondientes al Sistema General de Participaciones”.

Proponemos un inciso en seguida de donde se define el porcentaje de cálculo de la Contraloría General de la República que adicione lo siguiente, “y para las Contralorías Territoriales del 1.4% de los recursos que fiscalicen a los entes territoriales sin excepción, y del 0.4% de los recursos que fiscalicen en el resto de entidades sujetas a su control”. Esas son las propuestas de Asdeccol. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias doctora Blanca. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente. Delegado del doctor José Alberto Gaitán, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, interviene el doctor Manuel Restrepo y se prepara el doctor Iván Darío Gómez Lee, ex-Auditor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Manuel Restrepo, delegado del doctor José Alberto Gaitán, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario:**

Muy buenas tardes, muchas gracias por la invitación, concurre por delegación del Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, en mi carácter de Director de la Especialización en Gerencia Pública y Control Fiscal desde el año 2007, en cargo académico en cuya virtud hemos tenido oportunidad de concurrir en muchas oportunidades a este escenario y a otros foros donde se ha discutido sobre la pertinencia y la importancia de mejorar el diseño institucional del Control Fiscal en Colombia.

Teniendo en cuenta que este proyecto de acto legislativo ya fue aprobado en primer debate por esta misma Comisión, y que se adelanta la preparación de la ponencia para segundo debate en Plenaria de Cámara, mi intervención estará centrada específicamente en el texto del articulado que ya fue aprobado por esta Comisión, en aras de trabajar sobre sus contenidos normativos para tratar de plantear algunos mejoramientos que podrían introducirse en su redacción, algunos de los cuales son coincidentes con planteamientos que se han hecho por parte de quienes me han precedido en el uso de la palabra. En ese sentido, comenzaré por hacer dos referencias al artículo 2º del proyecto, que corresponde a las modificaciones al artículo 267, que es el que trata de la caracterización del Control Fiscal en el Sistema colombiano.

En primer lugar, comparto con el doctor Freddy Céspedes, la precariedad del Constituyente en haber definido como criterio de valoración del tema ambiental, el de la valoración de los costos ambientales, porque este ni siquiera es un Principio de Gestión, es un método o un sistema de medición del impacto negativo que sobre el ambiente puede tener una decisión de política pública, de tal modo que lo que hace es invitar, amortiguar o minimizar el daño que se sabe causará la ejecución de una obra o proyecto, con lo cual hoy frente a compromisos internacionales que ha suscrito el Estado colombiano, es claro que esto que se queda completamente corto, con lo cual coincido en la conveniencia de reemplazar la referencia constitucional al Principio de Valoración de costos ambientales por el del Principio de Sostenibilidad Ambiental, que es mucho más incluyente y mucho más progresista en esta materia.

Y el segundo punto, tienen que ver con el tema del proceso de elección del Contralor General de la República. Cuando se discutió en este mismo escenario la mal llamada “Reforma de Equilibrio de Poderes”, parte de lo poco que sobrevivió al examen de la Corte Constitucional, fue haber sustraído de la competencia de las Cortes la competencia para terner candidatos para el cargo de Contralor General, y a los tribunales para el cargo de Contralores Territoriales. Pero a pesar de que se insistió hasta la saciedad por los expertos en el tema que se definiera que fuera por concurso de méritos, se hizo por convocatoria pública, y todos sabemos por qué.

De manera que es altamente improbable, a pesar de que fuere deseable que el Congreso cambie su criterio y sustituya el término “convocatoria” por el término “concurso”, ojalá en un acto de contrición lo hiciera, pero dada la improbabilidad lo que se propone es reducir la base sobre la cual la Comisión Interparlamentaria, le presenta a las Plenarias de las Cámaras, los candidatos sobre los cuales hace la elección. En la primera ocasión en que se ensayó este esquema, más de sesenta candidatos pasaron el listón, lo que hizo que en una Audiencia donde tuvieron menos de la mitad del término que nosotros hemos tenido aquí para hacer nuestras propuestas, explicaran qué harían ellos en caso de ser elegidos para mejorar el Control Fiscal, por supuesto que abundar en números no es la mejor garantía de lograr escoger al mejor candidato.

Por eso lo que allí se propone es que el proceso meritocrático que se hace con una Universidad contratada, filtren diez el número de candidatos elegibles, que sobre la lista de diez la Comisión Interparlamentaria haga la selección, y que le presente una terna a las Plenarias para que sobre esa terna se haga la elección del Contralor, y que mutatis mutandis, ese Sistema sea adoptado para la elección de los Contralores Territoriales. Sobre el artículo 3º que modifica el artículo 268, tengo cuatro comentarios; el primero tiene que ver con el Numeral 5º que es parte de la columna vertebral de la Reforma, la judicialización de la función de derivación de Responsabilidad Fiscal.

Como claramente lo planteaba el Consejero de Estado, aquí hay una tensión entre eficacia y protección de derechos, que puede tratar de ser salvaguardada con el esquema de las Superintendencias, que permite que las decisiones de Primera Instancia sean tenidas como Sentencias y no como Actos Administrativos, pero que la apelación, el recurso de Segunda Instancia sea de competencia exclusiva del juez de lo contencioso administrativo. De tal manera que no sería vía demanda, que tomaría todo el trámite del proceso ordinario, sino vía recurso de apelación, lo cual evidentemente aceleraría el trámite, demoraría menos, pero garantizaba lo que con tanto énfasis manifestaba el doctor Octavio, de que realmente el cierre del Sistema esté en cabeza de un Juez - Juez y no de un órgano administrativo avalado como juez.

El segundo comentario tiene que ver con el numeral 8, que es el que consagra las facultades cautelares de suspensión, verdad sabida y buena fe guardada, y les da valor probatorio a las divergencias de la Contraloría para lograr efectividad de sus actuaciones ante las demás autoridades. Hay una disposición de la Constitución que permite que autoridades distintas de la Fiscalía puedan ejercer la acción penal en razón de la naturaleza jurídica del bien jurídico o la menor lesividad de la conducta punible. Pues bien, por qué no aprovechar este proceso de reforma para permitir que cuando la acción penal no sea ejercida por la Fiscalía General en un lapso de seis meses posteriores al envío de los hallazgos con incidencia penal, por parte de la respectiva Contraloría, esta quede habilitada como la Constitución lo permite, para que sea ella quien ejerza como acusador ante los jueces en materia penal, y así se lograría que su conocimiento técnico facilite el proceso de adecuación típica de las conductas y formular imputaciones y acusaciones ante los jueces que conocen de la delincuencia administrativa.

El numeral 15, que es el que establece la competencia para que la Cámara, esta Cámara, fenezca la Cuenta General del Presupuesto y del Balance del Tesoro. Un saludo a la bandera, la Cámara de Representantes lleva casi veinte años consecutivos sin fenecer la Cuenta General del Tesoro y no pasa nada, no hay responsabilidad para ningún Ministro de Hacienda cuando eso pasa, con lo cual se propone que cuando la Cuenta General no sea fenecida por la Cámara, automáticamente la Procuraduría tome este evento como causal de infracción de la Ley Disciplinaria y abra las averiguaciones correspondientes. Al primer Ministro de Hacienda que sea sancionado el próximo año, la Cuenta General del Balance estará totalmente pulcra y la Comisión Legal de Cuentas le dará su aval para que la Plenaria de esta Corporación la avale. Y frente a este artículo, lo que comentaba la Representante de la Asociación de Funcionarios de la Contraloría, muy importante que se prevea el tema del fortalecimiento, pero en la norma que allí se plantea, no se establece ningún plazo para que el Congreso expida esa ley, con lo cual se puede quedar en un saludo a la bandera sin.

**Presidente:**

Perdón doctor Manuel, dos minutos más para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Manuel Restrepo, delegado del doctor José Alberto Gaitán, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario:**

No se establece un plazo perentorio ¿o qué pasa si no se expide esa ley? Respecto del artículo 272, pues es importante mejorar la técnica que me parece una muy buena propuesta a la redacción, de que no sea ni la Contraloría General, ni la Auditoría quiénes determinen la capacidad técnica

y organizacional de las Contralorías Territoriales, sino un ente externo que como ustedes lo plantean, puede ser la ESAP, puede ser la Función Pública, pero también podría ser cualquier otra Universidad contratada al respecto y determinar qué hacer cuando las entidades territoriales no provean los recursos necesarios e indispensables para que las Contralorías Territoriales puedan operar de la manera técnica que se requiere de ellas. Igual es necesario refinar la redacción del artículo 272 en relación con el procedimiento de elección de los Contralores Territoriales, porque ahí hay algunas incoherencias técnicas que se plantean en el documento que ha sido radicado ante la Comisión.

Y finalmente, en relación con el artículo 274 que se refiere a las competencias del Auditor General; dos observaciones puntuales. La primera, comparto la idea de que no se justifica que haya alguien distinto de la Auditoría General que audite la Contraloría de Bogotá, con lo cual ahí se podría simplemente precisar en la Norma lo siguiente: “La vigilancia de la Gestión Fiscal de la Contraloría General de la República y de todas, todas, las Contralorías Territoriales, se ejercerá por el Auditor General de la República” y así quedaría zanjado el tema. Y una última omisión, entiendo por el afán de la discusión del proyecto; la segunda parte del artículo 274 establece la coincidencia del periodo del Auditor con la del Contralor, lo cual me parece bien, pero no dijo quién elige al Auditor, se les pasó en la redacción, con lo cual obviamente es imperativo subsanar ese vacío y que en la ponencia para Segundo Debate se establezca, pues si la competencia es de la Cámara, del Congreso en Pleno, se mantienen las Cortes, pero es evidente que es necesario llenar esos.

**Presidente:**

Un minuto más para concluir doctor Manuel.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Manuel Restrepo, delegado del doctor José Alberto Gaitán, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario:**

Sí, muchas gracias. Simplemente para señalar que estas observaciones con mayor detalle han sido entregadas en el documento, que ha sido radicado a consideración de los ponentes y que reposa en la Secretaría de la Comisión. Muchas gracias de nuevo por la invitación y por estos espacios que nos brindan a la Academia para intervenir en el trámite de Proyectos tan importantes para el futuro del país. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Manuel por sus apreciaciones, y haciéndole un reconocimiento a la Academia en estas discusiones, es supremamente importante que participen en estas audiencias públicas que son los escenarios naturales en donde se enriquecen los proyectos de ley y los proyectos de acto legislativo. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente, continúa el doctor Iván Darío Gómez lee y se prepara José Olbein Guerrero, Presidente de la Asociación de Servidores Públicos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Iván Darío Gómez Lee, ex-Auditor General de la República:**

Muy buenas tardes señor Presidente, muy buenas tardes a todos los asistentes, agradezco esta oportunidad que tenemos de dirigirnos a ustedes, quienes hemos dedicado parte de nuestra vida profesional y académica a los asuntos de control y en particular a los asuntos del Control Fiscal, por lo tanto, valoro mucho la presencia de usted Presidente doctor Vallejo, el doctor Uscátegui, Lorduy, López, Tamayo y Rodríguez que nos acompañan en esta Audiencia.

Yo lo primero que haría, es destacar a los Representantes a la Cámara que han abierto esta oportunidad, que pocas veces en una Iniciativa Legislativa y más aún en un Acto Legislativo, he evidenciado tantas coincidencias, realmente interviniendo ya al final de la Audiencia lo que se puede registrar, es que las instituciones, el señor Auditor General de la República, los señores Contralores Territoriales, la Contraloría General de la República aquí representada, las organizaciones sindicales, Presidente de Asocontrol, la Presidenta de Asdecol, la Academia, nosotros con el doctor Manuel empezamos a trabajar académicamente en asuntos de Control en el año de 1996 o 95, doctor Manuel. Y vean ustedes como incluso la Rama Judicial, el doctor Jorge Octavio, coincidimos en que esta es una iniciativa que tiene varios aspectos favorables.

Quizás todavía no sea perfecta, pero en términos generales creo que ha sido un acierto que la iniciativa se haya radicado ante el Congreso, y creo que ha sido un acierto que la iniciativa haya sido aprobada por esta Comisión Primera en primer debate. Pero como lo dije, puede ser materia de mejoras y seguramente muchas de esas mejoras vendrán en el desarrollo legislativo que tenga este acto, y creo que es fundamental que quede absolutamente claro que este Acto Legislativo tendrá vigencia en materia de procesos y procedimientos cuando el Legislador lo desarrolle, porque los aspectos que se han ventilado, algunos de ellos de orden constitucional y otros de naturaleza legal, naturaleza legal que también pasará por esta Comisión Primera, es muy importante que entren a regir cuando sea el propio Legislador, al seno de esta Comisión que le dé desarrollo.

Quiero hacer mención a algo que tuve oportunidad de esbozar en el debate para aprobación por Primera vez en la Comisión. Aquí indicaba cómo el Sistema de Control Fiscal colombiano se desdibujó en el desarrollo histórico que ha tenido; es decir, el Sistema de Control Fiscal Colombiano no tiene una adecuada caracterización, porque los sistemas de Control Fiscal en el mundo están caracterizados en el Sistema llamado Continental Europeo o Colegiado, o de Tribunales, o Cortes de Cuentas o el Sistema

llamado Unipersonal Anglosajón, pues resulta que en Colombia cuando adoptamos en 1923 la creación de la Contraloría General de la República que dirime casi un empate, antes del 23, desde la Era Republicana habíamos tenido cuatro veces sistema unipersonal y cuatro veces Sistema Colegiado. Resulta que iniciamos en el Sistema Anglosajón, pero en el año de 1975, la Ley 20 le dio el carácter de autoridad administrativa con incidencia jurisdiccional a las decisiones de las Contralorías y ahí comenzamos a perder la identidad, y realmente desde ese momento este Acto Legislativo va a ser muy afortunado porque va a corregir un error, una imperfección histórica del control fiscal.

Es fundamental como lo plantea el acto legislativo, que las decisiones de las Contralorías tengan el carácter de Autoridad Jurisdiccional o dicho de otra manera, que los funcionarios de las Contralorías que vayan a imponer estas decisiones, como lo decía el doctor Jorge Octavio Ramírez, Consejero de Estado, cumplan todo el estándar de convencionalidad de las Autoridades Jurisdiccionales, porque no podría ser a través de funcionarios de libre nombramiento y remoción que se cumpliera la tarea jurisdiccional de establecer la Responsabilidad Fiscal. Imagínense ustedes funcionarios de libre nombramiento y remoción, teniendo la ultima ratio del Derecho en materia de Responsabilidad Fiscal, realmente como lo decía creo que en esta misma silla, la doctora Ángela Robledo, sería un aspecto muy preocupante.

Pero cómo va el acto legislativo ello se sobreentiende, porque cuando se dice que las decisiones tendrán el carácter de Responsabilidad Fiscal y Jurisdiccional, se está dejando absolutamente claro que esos actos tienen que tener el estándar jurisdiccional, que no solamente ha establecido la Corte Constitucional, un saludo especial al señor Contralor General de la República, el estándar de jurisdiccionalidad que ha establecido no solamente la Corte Constitucional, sino la convencionalidad, porque la convencionalidad está muy bien, pero en Colombia por encima de la convencionalidad siempre ha estado la Constitución Política de 1991.

Entonces, creo que ese es un aspecto que se sobreentiende en la aprobación que se dio ¡claro!, si se quisiera, digamos, redundar y no dejar ninguna duda, frente a la duda que el día de mañana las funciones jurisdiccionales las fueran a cumplir árbitros se podría agregar, decir, funciones jurisdiccionales de carácter indelegable o de carácter público para que no dejaran ninguna duda de la posibilidad del llamado que hizo el doctor Jorge Octavio. O también, se podría decir que esas facultades de Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional se desarrollaran dentro de los estándares, dentro de los estándares de debido proceso y convencionalidad que están establecidos. Creo que ello es innecesario, pero por si las dudas y para que no quede el más mínimo asomo de posible arbitrariedad en el ejercicio de estas competencias, se podría hacer un aspecto a considerar.

Creo también, y con esto ya casi termino Presidente, que el carácter anglosajón en el Sistema colombiano, el carácter unipersonal, se desdibujó también con la Constitución Política de 1991, la Constitución del 91 es casi perfecta, pero no podría ser.

**Presidente:**

Dos minutos para concluir doctor Iván Darío.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Iván Darío Gómez Lee, ex Auditor General de la República:**

La interpretación que le dio la Corte Constitucional a mi modo exagerada, cuando declaró inexecutable la función de advertencia, dejó atrapado el Control Fiscal en lo que el Contralor General de la República ha llamado “Un control póstumo e inoperante”, por ello es necesario ajustar la Carta Política de 1991 a esos preceptos de un control perceptivo y un control que sea concurrente en tiempo real, y como lo indicaba también en la Primera Sesión ¡Muy importante! Hacer un llamado, lo cual nunca implicará la coadministración o la injerencia de las decisiones administrativas que adopten las entidades públicas. Esos son en esencia los comentarios que queríamos hacer, reitero, la Constitución del 91 fue casi perfecta en materia de Control Fiscal, pero este ajuste es absolutamente indispensable, y como lo dije al comienzo, los académicos quienes hemos dedicado parte de nuestra vida a trabajar por el Control Fiscal, celebramos mucha, mucho, esta iniciativa y celebramos también el buen suceso que ha tenido en el primer debate de la Comisión. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, doctor Iván Darío, se reconoce la presencia en esta Audiencia del señor Contralor General de la República, doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, quien ha liderado de la mano con los funcionarios de la Contraloría este importante proyecto de acto legislativo, informándole al señor Contralor que han intervenido diferentes ciudadanos, el señor Auditor General, funcionarios de los sindicatos de la Contraloría, miembros de la Academia y continua la Audiencia, igualmente se reconoce la presencia del doctor David Calle. Sigamos señora Secretaria con el próximo invitado.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente. Continúa con el uso de la palabra José Olbein Guerrero, Presidente de la Asociación de Servidores Públicos de la Contraloría de Bogotá y se prepara Juan Carlos Rengifo Velasco, Contralor de Yumbo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Olbein Guerrero, Presidente de la Asociación de Servidores Públicos de la Contraloría de Bogotá:**

Gracias, muy buenas tardes a todos, a la Mesa Directiva, al señor Presidente, al señor Contralor, a los honorables Representantes, a la Academia, a

los compañeros de los sindicatos, reciban todos un cordial saludo de los trabajadores de la Contraloría de Bogotá. Saludamos esta Reforma al Control Fiscal y entrando concretamente con relación a la Jurisdicción del proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, estamos de acuerdo que este proceso tenga jurisdicción, solo si se le atribuyen al operador judicial o fiscal, todas las funciones y competencias que deben atribuírsele a un juez de la República, que ofrezca todas las garantías a los terceros sometidos al proceso de responsabilidad que tenga independencia del Contralor de turno, dado que este tiene un origen político.

Digamos hoy, la segunda instancia está en el Contralor, entonces pensamos que la doble instancia debe estar en la jurisdicción, esta jurisdicción debe tener un presupuesto propio ¿Cierto? Se le debe asignar unos recursos propios, digamos el operador jurídico debe ser elegido por concurso de méritos, lo mismo que el personal que apoya a este juez operador, también debe ser elegido por concurso de méritos y que esta persona digamos, los requisitos que se le asignen para su elección, debe tener diez o quince años en el ejercicio del proceso de Responsabilidad Fiscal.

Por otro lado, respecto a la carrera administrativa de las Contralorías estamos de acuerdo con el doctor Manuel, debe fijársele una fecha, porque desde la Constitución del 91 a la fecha, digamos las entidades territoriales no se ha expedido la ley de carrera administrativa para los funcionarios del Control Fiscal Territorial. No estamos de acuerdo en que la carrera administrativa de los funcionarios de la Contraloría General, sea extendida a los funcionarios de Control Fiscal Territorial dado que la carrera del Control Fiscal de la Contraloría General, pues es operada directamente por el nominador, y digamos, no tiene una tercera instancia que sea la que haga el concurso, entonces digamos, que no ofrece garantías ni transparencia. Lo que le pedimos respetuosamente y exhortamos al Congreso, es a expedir la ley de Carrera Administrativa para las Contralorías Territoriales y con un organismo autónomo que haga el control correspondiente.

Respecto del Control Fiscal Preventivo, estamos de acuerdo con el Control de Advertencia, y que este control digamos, sea ejercido en las veces en el que el patrimonio público esté en riesgo inminente de pérdida de recursos públicos, digamos la decisión es totalmente preventiva, no implica, no es vinculante para el Gestor Fiscal, digamos, pero también el Gestor Fiscal asume toda la responsabilidad y las consecuencias que se deriven de su actuar. En relación con el inciso 5°, en el cual se introduce el Plan de Mejoramiento para las Contralorías Territoriales que no tienen capacidad operativa, no estamos de acuerdo en que esta función sea, digamos, asumida por la Contraloría General, porque es una función propia de la descentralización administrativa y que es

propia de los entes territoriales, mas no debe ser asumida por la Contraloría General de la República, dado que está en contravía de la Constitución, no es una reforma a la Constitución sino una sustitución a la Constitución en este caso.

Y en el evento en que, digamos en este caso, si se hubiere una supresión sugerimos que se haga a través de una Contraloría, que esta función la ejerza la Contraloría Regional, una Contraloría del mismo territorio o que sea asumida por una Contraloría Regional mas no que se le entregue esta competencia a la Contraloría General de la República. Frente al no fenecimiento de la Gestión Fiscal, digamos que esta es la función, la función más importante del Control Fiscal, es el fenecimiento que expiden las Contralorías, cualquier Contraloría del país, y como decía el doctor Manuel, si no se fenece, si se fenece o no fenece la Gestión Fiscal no tiene ninguna consecuencia para el gestor. En consecuencia, creemos que en el marco Constitucional le solicitamos al Congreso que quede dentro del marco constitucional que el no fenecimiento de la Gestión Fiscal tendrá consecuencias y digamos las sanciones quedarán reglamentadas en la correspondiente ley reglamentaria.

Por otra parte solicitamos también con relación a la elección de los Contralores, que se haga por concurso de méritos y que la elección no coincida con la elección del Ejecutivo, que la elección del Contralor General de la República no coincida precisamente con la posesión del Presidente, sino que se haga un año o dos años después para que digamos, haya un contrapeso en este caso en el ejercicio de su función y que no coincida exactamente y que no siempre, digamos, como lo dicen vulgarmente el Presidente o el Ejecutivo, el gobernador o el alcalde, tengan un Contralor de bolsillo. Igualmente, solicitamos el incremento de la prescripción y la caducidad a 10 años, digamos que uno de los elementos que en este momento tiene represados procesos y que conducen a que, digamos, se archiven los procesos en las Contralorías, es precisamente porque el periodo de la prescripción de 5 años es muy corto para adelantar los procesos de Responsabilidad Fiscal. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Gracias doctor José Olbein. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaria:**

Señor Presidente, el señor Juan Carlos Rengifo Velasco, Contralor de Yumbo, y se prepara Édgar Araque Aldana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Rengifo Velasco, Contralor del municipio de Yumbo del departamento del Valle del Cauca:**

Muchas gracias un saludo a la Mesa Directiva, a los honorables Representantes a la Cámara

que hoy nos acompañan, a los servidores de las distintas Contralorías de la Contraloría General, al señor Contralor General y demás asistentes a esta Audiencia. En mi intervención no pretendo hacer un, ceñirme estrictamente a lo que dice el proyecto de acto legislativo, más bien lo que pretendo es plantear unas reflexiones de por qué el mismo debiera ser tramitado y aprobado, según tal cual como ha sido presentado por el señor Contralor General de la República.

El Control Fiscal Territorial ha recuperado un oxígeno importante con ocasión de los nuevos lineamientos de la Contraloría General de la República en cabeza de Carlos Felipe Córdoba Larrarte, quien a diferencia de su antecesor, no propugna por la eliminación de las Contralorías tanto distritales, departamentales, como municipales, sino que aporta su fortalecimiento, evidenciando ello en la reactivación del Sistema Nacional de Control Fiscal Sinacof, donde se pretenden fortalecer los distintos procesos de auditores y formación de los servidores públicos para tal fin, y así ejercer un Control Fiscal con eficiencia, prontitud y celeridad, objetivos estos que hoy requieren un mayor soporte normativo constitucional para su materialización.

Ahora bien, este esfuerzo se tornaría peregrino e insulso, si no se acompaña de las reformas necesarias para el Control Fiscal, que, si bien no son todas las requeridas, el proyecto de acto legislativo que hoy cursa en el Congreso colombiano, contiene reformas sustanciales como son el Control Preventivo y Concomitante, la atribución jurisdiccional de las decisiones de los órganos de Control Fiscal, entre otros. Fruto de un gran espíritu de colaboración armónica y consenso entre entidades gubernamentales de control, organizaciones sindicales y demás servidores públicos del sector del Control Fiscal, donde para ejercer ese Control con eficiencia y prontitud se hace necesaria la inclusión de la atribución constitucional antes mencionada.

Los servidores públicos del Control Fiscal Territorial, no somos ajenos a las debilidades institucionales ampliamente reflejadas, que han dado cuenta de las distintas incidencias que han pretendido ser materializadas a instancia de la mala fe y apetito de la política tradicional, desconociendo las precarias herramientas con las que han debido ejercer sus funciones los distintos funcionarios fiscalizadores; ofreciendo los resultados ya conocidos y reflejados en los informes finales de Auditoría, en muchos casos inconsultos por los detractores del Control Fiscal, pero que con mejores herramientas, que se pretende hoy reclamar, podríamos procurar la prestación de un eficiente Control Fiscal Territorial en Colombia y con mejoramiento continuo.

Respetable audiencia, el Control Fiscal Territorial el de las regiones, el de la provincia, el de los sitios apartados, actualmente sufre un embate mortal y silencioso que amenaza ruina

para las finanzas de tales Contralorías, como es el límite presupuestal y el crecimiento de sus ingresos atados a la inflación, cuando sus gastos y principalmente los de la nómina que son casi el 80% del presupuesto en la mayoría de los casos, crecen por encima de la inflación entre 2 y 3 puntos porcentuales adicionales. Claro está, sin dejar de lado la necesidad de vincular el compromiso de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales para revisar las plantas de personal, a fin de la reorganización de los entes de control territorial, tal como actualmente es su función.

Hoy, es responsabilidad del Congreso de Colombia, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, enfrentar con determinación y actitud decidida el fortalecimiento del Control Fiscal, tanto en herramientas normativas de contenido fiscalizador, como presupuestal, variando su fórmula de cálculo, reflejando coherencia en sus intervenciones tanto públicas como en el recinto del Congreso, cuando con vehemencia censuran la corrupción, pero al momento de votar se oponen al avance del Acto Legislativo de Reforma, y se sugiere un archivo de hecho, por peticiones de análisis y análisis hasta el cansancio.

Debería ser una consigna unánime del Congreso, el ofrecimiento de herramientas tanto de sustento normativo como presupuestal, para fortalecer el Control Fiscal colombiano, no pedimos que se apruebe a pupitrazo el Proyecto que se propone, sino que sea un soporte para que con la sabiduría que les atribuye, o que se les atribuye por ser el órgano legislativo, produzca una reforma al Control Fiscal que verdaderamente combata la corrupción con herramientas eficientes, y finalmente, la ciudadanía recupere la confianza en sus instituciones. Es tiempo de seguir combatiendo la corrupción, quitándonos el ropaje ideológico que dirigen nuestras decisiones según nuestra cultura colombiana, teniendo como verdadero objetivo el servicio que garantice ese a veces olvidado artículo 2º de la Constitución Política de Colombia que dice: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes Consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”, entre otros preceptos que establece en este artículo 2º.

Finalmente, señor Presidente, en lo que tiene que ver con la Función Jurisdiccional, efectivamente considero que, no obstante, los convenios internacionales que Colombia ha suscrito, debemos entender que esa responsabilidad fiscal es sustanciada y fallada, aunque es una decisión de tipo administrativo se respeta el debido proceso. Lo que ha pasado en Colombia con los fallos que ya todos conocemos, sabemos que hay unas consecuencias de tipo legal

que impiden a quien ha sido objeto de sanción vía fallo con responsabilidad de acceder a futuras elecciones, pero esto es una consecuencia legal, no es un aspecto eminentemente derivado de la Constitución o no es que se le esté impidiendo el acceso a los cargos de elección, es una consecuencia legal que, por supuesto, tiene todas las garantías para acudir ante los jueces, pero ello no significa que debamos en nuestro Estado actual de Derecho a ultranza, limitar esas garantías o mejor perdón, decir que el ciudadano que quiera acceder a los cargos de poder no pueda aplicársele la misma legislación que ya está vigente. En los anteriores términos, termino mi intervención. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias al señor Contralor. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente. Édgar Araque Aldana del Sindicato Sinaltrase, Contraloría General de la República y se prepara Ángel Emilio Niño de la Asociación de Servidores Públicos de la Contraloría de Bogotá.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Édgar Araque Aldana, Sindicato Sinaltrase de la Contraloría General de la República:**

Buenas tardes señor coordinador ponente del proyecto, demás Representantes de la Comisión Primera y demás intervinientes en esta Audiencia, compañeros de las organizaciones sindicales de todas las Contralorías del país y demás asistentes. El Control Fiscal es una pieza fundamental para la democracia, por lo tanto, es muy importante el tema de la confianza pública, de la credibilidad para el caso, credibilidad en la Institución Contraloría General de la República o Contralorías. La confianza pública se puede incrementar y se puede aumentar a partir de la existencia de un marco normativo que permita que los profesionales del Control Fiscal puedan aplicar estas herramientas para un ejercicio del Control Fiscal eficiente y oportuno.

Por lo tanto, el proyecto de acto legislativo lo que pretende es eso, mejorar este marco normativo que permita esa actuación de los profesionales del Control Fiscal para que actúen con eficiencia en el control del recurso público y actué en interés público, por lo tanto. De tal suerte que por ello se propone el control concomitante y preventivo y aquí la Contraloría ha hecho un tránsito largo, después de la Constitución del 91, viene el control financiero, control de legalidad, control de gestión, control de resultados, control de evaluación de los gastos de los costos ambientales y en un principio para desarrollar este artículo de la Constitución se aplicaron los controles independientes, actuaba por un lado el control financiero y por otro lado el control de legalidad, por otro lado el control para los costos ambientales y demás. Aunque este

control de evaluación y costos ambientales todavía sigue siendo un hito en el ejercicio del Control Fiscal.

La Contraloría ha venido insistiendo en esa evolución de cómo hacer un control eficaz y eficiente, avanza una auditoría integral donde se agrupan los tipos de auditorías según se requiriera al ejercicio del Control Fiscal y entonces hace tránsito a una etapa brillante en la Contraloría para la existencia de las vías de auditoría o los audits con las auditorías integrales y eso funcionó hasta la administración anterior de la inclusive parte de la administración anterior del doctor Maya con la auditoría integral. Sin embargo, la Contraloría seguirá pendiente en hacer una evaluación muy eficaz, muy eficiente del gasto público y entonces se hizo tránsito a lo que actualmente se está aplicando en la Contraloría con la aplicación de normas internacionales de ISA para hacer unas auditorías microplaneadas o planificadas y entonces de ahí tenemos las auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, auditorías de desempeño, las auditorías cruzadas, las auditorías articuladas y, por supuesto, la auditoría ambiental, y otras no planificadas que son las auditorías actuaciones especiales, actuaciones de seguimiento y, por supuesto, todo esto articulado con la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana que recibe quejas y por la parte macro con las DES. Todo esto que acabo de enunciarlos con un solo propósito y es la estructuración o la determinación de Hallazgos Fiscales, Hallazgos Fiscales que deben estar estructurados técnicamente, legalmente y según la tipificación que requiera cada modalidad de determinación de Hallazgo Fiscal. Todo eso para hacer tránsito a un proceso de responsabilidad fiscal donde quien lo ejecuta en las Contralorías y hablando en primera persona para el caso de la Contraloría General de la República, lo ejercen profesionales verdaderamente técnicos y competentes y especializados en el proceso de responsabilidad fiscal. Entonces, aquí viene el tema del concomitante o el previo, todo eso hizo crisis, el control posterior definitivamente no es la modalidad que nos permite hacer un uso eficiente o control eficiente del gasto público y que por esa vía del control o los profesionales puedan actuar oportunamente.

De tal manera, que por eso ya de todos conocido, es natural que se requiera ese tránsito a dar un control previo, ese control previo que permita ejercer, advertir que el recurso corre el riesgo de perderse, porque de lo contrario ya está repetido a la saciedad por todos los intervinientes que cuando llegamos, llegamos tarde, llegamos a hacer la necropsia, ya no hay nada que hacer y el recurso se va a perder. Entonces por eso se ha dicho dónde, es necesario que eso se haga pues el control concomitante, el control previo es importante que lo retomen porque va a ser una herramienta fundamental para la lucha contra la corrupción, porque no puede ser que la Contraloría actúe en la

lucha contra la corrupción, en hechos posteriores y que se quede con un saludo a la bandera de esos fallos de responsabilidad fiscal. De tal suerte, que bienvenido el control previo y concomitante para acompañar este proceso posterior y selectivo.

La segunda parte que hace el proyecto, qué es la unificación de competencias de las Contralorías, claro eso es bienvenido como lo decía el señor Auditor, muy de acuerdo con el Auditor, no podemos andar como islas separadas y aquí necesitamos es armonización para que este control sea más eficiente con las territoriales. De tal suerte que esa armonización del Control Fiscal con la Contraloría General de la República, pues pueda llevarse coordinado con las Contralorías Territoriales. El Contralor General de la República lo ha dicho y nosotros como sindicatos estamos en eso rotundamente de acuerdo, que no pretendemos que las Contralorías Territoriales se determinen o que se eliminen, por el contrario que se fortalezcan con un fortalecimiento de recursos financieros para que puedan existir y puedan trabajar en armonía con la Contraloría General de la República.

La última parte del proyecto que es la función jurisdiccional, también se ha dicho hasta la saciedad que es unos, no tanto de acuerdo como otros, pero la Contraloría lo necesita el Control Fiscal lo necesita, como funcionario en la Contraloría General de la República por lo menos, allí tenemos una unidad de anticorrupción que son los Hallazgos Fiscales que se declaran de impacto, la dependencia de Unidad de Investigaciones Fiscales de las Regalías, la Contraloría Delegada de Investigaciones con sus dos direcciones de Investigaciones y de Juicios, la segunda instancia que la hace la Contraloría Delegada de Investigaciones para el caso de las gerencias departamentales y la segunda instancia que hace la oficina jurídica para el caso de la eminente corrupción. En ese orden de ideas, allí lo que hay es experiencia al interior de la Contraloría con imparcialidad y con competencia para que este proceso de responsabilidad fiscal sea lo más...

**Presidente:**

Dos minutos para concluir doctor Araque.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Édgar Araque Aldana, Sindicato Sinaltrase de la Contraloría General de la República:**

Gracias señor Presidente. De tal suerte que la función jurisdiccional es una necesidad del ciudadano, del funcionario público, servidor público, una necesidad de la sociedad colombiana. Claro y es obvio como decía el honorable Magistrado que nos antecedió en la palabra, que debemos garantizar la doble instancia y que se debe garantizar el debido proceso desde luego, ni más faltaba que como lo han dicho aquí, se le deje esa competencia a una sola persona más cuando tiene periodos definidos o muchas veces al interior de las instituciones Contralorías que son de libre nombramiento y remoción.

Por ello las organizaciones sindicales todas en la Contraloría General de la República y, en particular, la organización que yo presido que es Sinaltrase, acompañamos este Acto Legislativo con fervor, con la convicción de que es una reforma, como les decía para incrementar la confianza pública en las instituciones Contraloría General de la República y para aumentar la confianza y la credibilidad en los servidores públicos del Control Fiscal, que los tienen las Contralorías, que los que manejan el Control Fiscal están en la Contraloría y Control Fiscal se aprende en las Contralorías, por lo tanto el llamado es a los honorables Representantes que nos acompañen en esta reforma, en esta mejora del modelo de Control Fiscal para que la lucha contra la corrupción sea más certera o más eficaz, más eficiente. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Araque. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente. El señor Ángel Emilio Niño y se prepara la doctora Luz María Zapata.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ángel Emilio Niño, Contraloría de Bogotá:**

Muy buenas tardes señor Presidente, señores Representantes, el señor Auditor, académicos, asistentes. La preocupación desde la Contraloría de Bogotá, la Contraloría de Bogotá no participó en todo el proceso realmente de la estructuración de este acto legislativo, pero ve con buenos ojos muchos de los elementos que este proyecto tiene, le preocupa a uno como funcionario de la Contraloría también de muchos años, de que todas las ideas que se están plasmando aquí verbalmente a veces le dicen a uno, tú dices una cosa y expresas otra, no puntualizas lo que escribes. Entonces, estamos en un escenario en que vamos a fortalecer y gracias a Dios, al señor Contralor, a todos los interesados en tratar de fortalecer el Control Fiscal, pero si lo que tiene aquí es un fortalecimiento y está diseñado y escrito para ese fortalecimiento y está con la claridad suficiente. Entonces uno lee el proyecto y entonces uno dice, hay funciones la mayoría pues del desarrollo de la Reforma Constitucional se lo dejan a la ley, sin embargo, uno llega al parágrafo transitorio y dice, las reformas en cuanto a estructura, planta, niveles y algunos aspectos de la Contraloría General serán reglamentados por facultades excepcionales.

Si el documento se mantiene, entonces decimos bueno, qué le queda a la ley, qué le quedan a las facultades excepcionales para establecer que las facultades excepcionales que le dan al Presidente de la República y posteriormente dice, y el acto administrativo, entonces dice ah no, no son facultades excepcionales para los temas administrativos de la Contraloría sino que va más allá. Entonces uno queda, qué papel juega ahí el Congreso cuando va a desarrollar su ley y qué

papel juegan las facultades excepcionales, le dejan también a la ley como decía el doctor Manuel, la elección del Auditor General sí. Entonces dice, venga entonces cuál de las dos leyes, entonces si no se precisan en todos estos aspectos las bondades del proyecto comienza uno a no entenderlas y corren el riesgo de que no las podamos aprovechar. Uno de bondades, el control previo, el control concomitante lo hace muy resumido, el control previo, el control concomitante, el control de advertencia, las funciones de, ah bueno hay otra parte donde dicen los artículos, la ley y el Contralor General. Entonces uno dice, venga es el Congreso el que determina cómo debe quedar la ley y las particularidades de la ley, cuando ya incorporan y el Contralor en otros apartes dice, el Contralor General de la República reglamentará los aspectos no regulados en la ley, entonces quedan una serie de vacíos que uno, la verdad está como para los ajustes técnicos para poder entrar al contenido ya y los beneficios del proyecto de acto legislativo.

Como decía hay muchos beneficios con respecto a la sanción, hay otra imprecisión porque el Contralor no tiene potestades en materia contable, hablan registros contables, es el Contador General la autoridad con respecto a materia contable, sin embargo, le están diciendo los actos que expida en materia de registros contables no sé, no es muy claro y se requiere todas estas precisiones. Y principalmente nos llama la atención, antes tenemos, hoy tenemos que el Control Fiscal Territorial está enmarcado por un área geográfica y por el origen de los recursos, cuando leemos el artículo 272 nos llama la atención porque esos elementos, pues ya con esta norma desaparecen. Sencillamente es un control concomitante entre las Contralorías Territoriales y la Contraloría General, entonces decimos, bueno, pero entonces cómo es la autonomía administrativa de las Contralorías Territoriales, independiente que sabemos del control excepcional y de la intervención que propone el Acto Legislativo. Entonces son cosas que hay que precisar, yo pensaría que sí está bien definida la intervención no requeriría decir que el control territorial es concomitante para la Contraloría General de la República porque cuando arranca un proceso auditor de todas las Contralorías, arranca un plan de auditoría, entonces tenemos que decir, necesitamos el plan de auditoría de la Contraloría General de la República para poder aprobar los nuestros, y para aprobar todos nuestros planes en la medida que este control es concomitante.

Otra cosa es el prevalente que sería diferente, por eso hay que separarlo y si los criterios de como les decía de territorio y de presupuesto no van a entrar, entonces tendría que precisarse porque queda muy, muy ambiguo. Entonces ya no necesitaría del control prevalente, ni del control excepcional para entrar la Contraloría a formular una auditoría en cualquier parte del país, en cualquier origen de recursos, sencillamente entra, lo formula y creo que ahí sí se atenta contra los territorios sin

perder de vista que estamos en un marco que le dice a este Acto Legislativo, vamos a fortalecer el Control Fiscal, pero los vamos a intervenir a ustedes también, ustedes están indisciplinados señores Contralores Territoriales, señores funcionarios Contralorías Territoriales, entonces si ustedes no cumplen con la tarea, vamos a hacer una intervención, vamos a hacer una intervención porque ustedes no tienen la competencia técnica o la competencia organizacional y eso es lo que nos están diciendo, independiente que la de Bogotá hoy pueda tener los recursos; también hay otros elementos por los cuales podría entrar, dice, bueno entonces cómo demuestro esto que fue lo que dijeron de las universidades.

Pero también el artículo si ustedes lo leen, en qué casos puede entrar, caso uno que se haga el estudio y determine esto, pero también está la objetividad e imparcialidad. Entonces nosotros no hemos visto en Bogotá casos de Contralores que han tenido sus dificultades, no entramos a juzgar en cada proceso tendrá que tener su definición, pero si un Contralor entra en cuestionamiento, automáticamente la Contraloría Territorial entra en cuestionamiento, entonces la vamos a intervenir ya no me importa el tema de capacidad técnica, ni capacidad organizacional.

Entonces yo digo si mi Contralor, entonces nos damos la bendición y le decimos señor Contralor por favor no se vaya a meter en ningún lío porque va a afectar a toda la entidad, pero es un tema de personas frente a entidad, que es un tema que habría que desarrollar, habría que desarrollar qué es objetividad y qué es imparcialidad y cuando hablamos de quiénes son los autorizados, a mí me parece que la redacción de ese parágrafo hay que articularlo bien, porque cuando hablan de que lo puede pedir el gobernante. Entonces resulta que un tema político hace que un alcalde o un gobernador diga, no yo voy a pedir el control prevalente de la Contraloría General de la República, pero por temas eminentemente políticos porque se siente perseguido, porque por situaciones políticas que debemos obviar, venga no puede desplazar el sujeto de control y escoger su controlador, tiene que haber elementos de juicio por eso ese desarrollo, si ustedes miran la redacción hay elementos muy bondadosos en el Proyecto, pero cuando lo leen o cuando le van a aplicar siéntese en la...

**Presidente:**

Dos minutos más, doctor Niño, para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Ángel Emilio Niño, Contraloría de Bogotá:**

Muchas gracias. Para que vean la cantidad de situaciones en las que se vería usted aplicando esta Constitución sí y con respecto a la idoneidad uno dice, la Contraloría General cuando la vinculan en tantas funciones legislativas, porque usted va, a ver, busque en la ley y Contraloría General en el proyecto lo encuentra por lo menos unas ocho a diez veces, inclusive el Auditor es el que nos evalúa las

Contralorías, a nosotros no, pero a las Contralorías que evalúa a que debería estar incluida la de Bogotá, estamos de acuerdo también en eso. Entonces él es el que tiene el conocimiento, la Contraloría General lo que debe hacer es, que con base en este concepto del Auditor o de la universidad experta nos va a decir, esta Contraloría no cumple con sus funciones hay que intervenirla, hay que hacerle su plan de mejoramiento uno entendería, pero cuando es la misma Contraloría como les digo el texto, lo lleva a uno a otros planos de pronto que no son benéficos para el análisis del proyecto, venga pero él es el que va a asumir el control, entonces va a decir que no tiene los elementos para cumplir sus funciones y es el que va a asumir. Entonces me parece que hay que decantar muy bien las funciones para volver a leer, para que ustedes tengan la posibilidad de ver las bondades del Proyecto, era eso. Muchísimas gracias y bienvenido el fortalecimiento del Control Fiscal.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Ángel. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente continúa con el uso de la palabra la doctora Luz María Zapata, Directora Ejecutiva de Asocapitales y se prepara el doctor Jorge Gómez, Contralor de Bucaramanga.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luz María Zapata Zapata, Directora Ejecutiva de Asocapitales:**

Muy buenas tardes a todos los asistentes, un saludo muy especial a quien hoy preside esta Mesa, a mi querido paisano el doctor Gabriel Vallejo, también un saludo muy especial a nuestro Contralor al doctor Felipe Córdoba, al doctor Hernán Rodríguez, Auditor General de la República, al doctor Iván Darío Gómez Lee, Procurador Delegado y a todos los honorables Representantes que hoy nos acompañan. En nombre de los Alcaldes de ciudades capitales de Colombia agremiados en la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, queremos agradecer a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, especialmente a los honorables Representantes Gabriel Vallejo y Alejandro Vega como Coordinadores ponentes de la iniciativa legislativa que nos convoca hoy.

Para el cumplimiento de los principios democráticos de nuestro sistema político y administrativo, la Constitución Política de 1991, estableció en el marco jurídico constitucional el Control Fiscal como función pública que vigila la gestión fiscal de la administración pública central y descentralizada en el orden municipal, departamental y nacional. Agregó también, son sujeto de control los particulares que administren recursos públicos, igualmente la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia señala que la función de la Contraloría de la República implica también la verificación de la legalidad de

las actuaciones financieras, la eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de las políticas, programas y proyectos. Así mismo, el cumplimiento de normas y procedimientos financieros para lograr un control basado en resultados y en el cumplimiento de las metas sociales propuestas. El Constituyente quiso fortalecer el control sobre la administración de los recursos públicos, con este fin estructuró a la Contraloría General de la República una Institución que ejerce el Control Fiscal nacional y garantiza el buen uso de los mismos y su impacto sobre el desarrollo social y económico del país.

Esta función es necesaria para mantener el equilibrio en el ejercicio del poder público a través del sistema de frenos y contrapesos que pondera la gestión de los órganos que integran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En los años de la existencia del Control Fiscal, la Contraloría General de la República ha venido ejerciendo un papel preponderante en el escenario público, salvaguardando y recuperando los recursos que todos los colombianos aportamos a la convivencia de sociedad y para la prestación de bienes y servicios públicos. Como he señalado el Control Fiscal es indispensable y a su vez exige del Estado todo su apoyo para su correcto funcionamiento, los retos que tiene la Entidad Rectora del Control Fiscal en el país son enormes y demandan continuamente ajustes que le permiten estar a la vanguardia de las actuaciones anómalas que surjan en la gestión pública moderna, se hace necesario entonces brindarle al ente de Control Fiscal, las herramientas adecuadas para que desempeñen sus funciones de acuerdo a los mandatos constitucionales y legales.

Así las cosas, el Acto Legislativo que nos convoca en esta Audiencia, pone en la agenda nacional la necesidad de realizar ajustes a la gestión de la Contraloría General de la República. Desde las ciudades capitales celebramos este tipo de iniciativas que deben ser discutidas con rigurosidad y responsabilidad, ya que somos las entidades territoriales las que requerimos el fortalecimiento de la referida función constitucional. En Colombia el Control Fiscal debe ser prioridad, es responsabilidad del Estado, que este mecanismo se fortalezca día a día para que la confianza ciudadana en sus instituciones, se constituya en el pilar de nuestro Estado Social de Derecho como debe ser. Los cambios que se proponen se orientan precisamente a otorgar al Control Fiscal, herramientas para que en un país con tantas necesidades y con recursos escasos puedan coadyudar a su satisfacción redundando en el bienestar general de acuerdo a nuestro contrato social.

El Control Fiscal, debe ser lo suficientemente riguroso para que se ejerza de forma eficiente, eficaz y oportuna en todos los municipios del país y ello se logra a través del fortalecimiento institucional, acompañamiento a las entidades territoriales y mitigación del riesgo. Estos tres factores son determinantes y Asocapitales

los resalta dentro del Acto Legislativo que se encuentra a consideración del Congreso de la República, el fortalecimiento institucional de la Contraloría General es indispensable y necesario para que la función de Control Fiscal se ejerza sobre todas las entidades públicas a nivel nacional y territorial, todo esfuerzo que se realice para que nuestras instituciones democráticas cuenten con los recursos necesarios, para el cabal cumplimiento de sus funciones es un paso en el camino correcto hacia un Estado más equitativo y garante de los derechos ciudadanos. El Control Fiscal como otros mecanismos de administración pública está en constante evolución, actualmente este se orienta a brindar acompañamiento a las entidades públicas para convertirse en un apoyo crucial a la gestión durante todo su accionar sin descuidar el control correctivo y resarcitorio propios de su concepción, se proyecta como un conjunto de herramientas que acompañan la toma de decisiones el cual nos lleva al tercer punto a resaltar.

El manejo del riesgo en todo proceso y más en el sector público, se configuran como un requisito indispensable para el logro de los objetivos, la planeación e identificación de riesgos coadyuva al éxito de los proyectos que se proponen tanto las administraciones públicas como privadas, es por eso que celebramos el reconocimiento que hace la iniciativa al manejo del riesgo, para que los procedimientos y acciones emprendidas por los funcionarios públicos sean acompañados con esta herramienta, con el fin único de reducir la pérdida o detrimento de los recursos públicos. En conclusión, aplaudimos la iniciativa que propende por el fortalecimiento institucional.

**Presidente:**

Dos minutos más doctora Luz María, para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Luz María Zapata Zapata, Directora Ejecutiva de Asocapitales:**

En conclusión, aplaudimos la iniciativa que propende por el fortalecimiento institucional y nos ponemos a su disposición de esta honorable Comisión Legislativa, para enriquecer en cada debate las disposiciones que sean necesarias para que el Control Fiscal se configure como una herramienta eficiente y genere la confianza necesaria para todos los ciudadanos. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias doctora Luz María, agradezco que ese documento nos lo entregue en Secretaría. Siguiente invitado señora Secretaria.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente, continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Gómez Contralor de Bucaramanga y se prepara el doctor Gilberto Toro de la Federación Colombiana de Municipios.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Gómez Villamizar, Contralor de Bucaramanga Santander:**

Muchas gracias señora Secretaria Amparo Calderón, permítame saludar al señor Representante a la Cámara, Coordinador Ponente de este proyecto de acto legislativo, lo mismo que saludar a los demás honorables Representantes a la Cámara, saludar al señor Contralor General de la República, al señor Auditor General que acompaña a esta Audiencia, lo mismo que al señor delegado del señor Procurador doctor Iván Darío Gómez Lee, y saludar a los representantes de la Academia y a los delegados de los trabajadores, tanto del Estado como de los Sindicatos de la Contraloría, saludar la presencia grata de la Academia y saludar a la Presidenta del Consejo Nacional de Contralores, a la doctora Hilda Escobar, quien ha venido acompañando también este proceso de discusión.

Para mí es grato estar aquí nuevamente, hace algunos años estuve aquí también en este Recinto de la Comisión Primera que es reconocida no solamente en el Congreso sino a nivel nacional, como una de las Comisiones de las células más activas, más laboriosas y donde se tramitan fundamentalmente los actos legislativos. El acto legislativo que se presenta, yo voy a tratar señor Presidente de no infringir el Reglamento Interno que se ha expedido para esta audiencia pública, no antes sin agradecerle la misma para no agotar la paciencia de los presentes.

Al ver la pluralidad de los ponentes, uno puede prever de que va a haber una gran discusión en el trámite de este Acto Legislativo y hay una gran tensión que se ha generado para no ser repetitivo sobre el tema de la convencionalidad que ha explicado el doctor Iván Gómez Lee y además que conoce bien la materia o los temas que tienen que ver con el cobro coactivo y la abolida del control preventivo, si no lo que ha causado una tensión en la discusión que es, las funciones de jurisdiccionalidad del Control Fiscal o de la Contraloría General de la República o de todo el sistema. Cuando se reconoce la presentación de esta propuesta acompañada por un gran número de Congresistas, acompañada por el Consejo Nacional de Contralores y es una propuesta que nace del señor Contralor General de la República y del señor Auditor General de la República, uno al advertir su hoja de vida y su procedencia de conocer las labores que ha cumplido el doctor Carlos Felipe, que fue Contralor encargado de la Contraloría General de la República hace algunos años, que fue Auditor General de la República, uno ve que conoce el tema, no solamente en su parte metodológica, en sus diferentes etapas del cobro coactivo, de la vigilancia fiscal, de la participación ciudadana, de lo que tiene que ver con la esencia misma del Control Fiscal, sino que conoce su filosofía y la preocupación de lo que se presenta a nivel nacional, lo lleva junto con los Congresistas a presentar este Acto Legislativo.

Qué hacer ante lo que hay, la corrupción, qué hacer señor Presidente sobre, como decía el Procurador: la corrupción está mutando semana a semana hacia nuevas formas que están deslegitimando el Estado, que está perdiendo confianza en la gente y eso es lo que nos corresponde a nosotros como líderes y a ustedes Representantes de sus regiones, tratar de mejorar la situación. En el año 2012-2013, se presentó la Reforma del Código Administrativo, la Ley 1437 lo que se conoce como el SEPAC, una gran discusión y se rompió con el paradigma de llegar a la aprobación de esa Reforma que concluyó en dos libros: el administrativo y el procedimental. Lo que se está proponiendo ahora de hacer unas funciones jurisdiccionales y para decirle al doctor Jorge Octavio, Consejero de Estado, con él tuvimos una conversación en Pereira, precisamente sobre el tema de los órganos de corte de cierre, que es lo que lleva a que haya un control para que no haya la arbitrariedad o para que no haya la persecución, que son los principios de la razonabilidad y de la proporcionalidad que es también un principio que incumbe al Estado Social de Derecho.

El tema del debido proceso que se ha explicado aquí, es lo que lleva a que haya una respuesta de aceptación para no creer que las medidas de jurisdicción de otorgarle a la Contraloría, al Control Fiscal no va a ser una patente de corso que lleve a la persecución o a la arbitrariedad, ese es un sentido que como las convenciones que son bloque de constitucionalidad, están también pendientes para que eviten ese tema de la arbitrariedad al señor Presidente. Y otro hecho, desde el año 2010 que se creó el Sistema Nacional de Control Fiscal nunca funcionó, nunca funcionó y con el Contralor y el Auditor General y el Consejo Nacional de Contralores se está dando la tarea de reactivar el Sistema Nacional de Control Fiscal que va a permitir un fortalecimiento nacional de lo que es este sistema conducente a mejorar los vínculos y a mejorar el sistema.

Pero lo esencial, es cómo detener como dice el señor Contralor General de la República, para no llegar después de que se ha cometido el daño en el tema de lo que tiene que ver con la reparación y el resarcimiento fiscal de lo causado al patrimonio público. Es el tema.

**Presidente:**

Dos minutos para terminar doctor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Gómez Villamizar, Contralor de Bucaramanga Santander:**

Un minuto señor Presidente. Entonces el tema de la jurisdiccionalidad va a ser seguramente la atención mayor, pero que en este primer debate que se da del acto legislativo que va a tener siete debates más y con la benevolencia de los ponentes, vamos a tener oportunidad de ir enriqueciendo este proyecto de acto legislativo. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Jorge por su intervención. Sigue el doctor Gilberto Toro de la Federación Colombiana de Municipios, por siete minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gilberto Toro Giraldo, Director Ejecutivo Federación Colombiana de Municipios:**

Señor Presidente, doctor Gabriel Vallejo muchas gracias, un saludo muy especial también a los honorables Representantes César Lorduy, Jaime Rodríguez, José Jaime Uscátegui, José Daniel López, Jorge Tamayo, doctor Andrés Calle, al doctor Iván Darío Gómez, al señor Auditor Carlos Rodríguez, cordial saludo a los Contralores de Huila, Bucaramanga, Yumbo, a la doctora Walfá Téllez Contralora Delegada de Medio Ambiente, al doctor Luis Carlos Pineda de Participación Ciudadana, a la doctora Amparo Calderón.

Yo voy a ser muy breve señor Presidente porque la verdad es que como se ha dicho acá, la Federación Colombiana de Municipios acompaña todos los esfuerzos que se hagan para fortalecer las herramientas que permitan un Régimen Fiscal que fortalezca la vigilancia de los recursos públicos, su probidad en su manejo y su ejecución. Sin embargo, tenemos básicamente una preocupación frente al Proyecto, lo respaldamos, nos parece que es una iniciativa muy propia de un hombre como el doctor Felipe Córdoba, que quiere fortalecer realmente el Control Fiscal en el país, pero queremos arrancar planteando lo que la Corte Constitucional ha dicho en la Sentencia C-189 del 98, cuando distingue claramente qué es un acto administrativo y qué es un acto jurisdiccional.

El acto derivado, comillas “el acto derivado de un Órgano Estatal es de naturaleza administrativa, por lo tanto, no tiene fuerza de cosa juzgada y como tal es revocable y modificable por la propia administración dentro de ciertas condiciones, además puede ser revisado por las autoridades judiciales en virtud del principio de la legalidad. Por el contrario, sigue diciendo la Corte, el acto jurisdiccional una vez ejecutoriado es definitivo, pues tiene la virtud de la cosa juzgada”. En resumen, el primero puede ser revocado incluso estando ejecutoriado a menos que exista una situación jurídica consolidada, mientras que el acto jurisdiccional una vez resuelto los recursos ordinarios y excepcionalmente los extraordinarios es irrevocable, estos actos también se diferencian por la naturaleza del sujeto que los emite, pues sólo puede producir actos judiciales un funcionario que tenga las características de predeterminación, autonomía, independencia e inamovilidad propia de los jueces. En efecto sigue diciendo la Corte, lo propio del juez es que no sólo debe estar previamente establecido por la Ley como juez natural, sino que además debe ser ajeno a las partes en la controversia, sólo está sujeto al derecho y no a las instrucciones de sus superiores o de otros poderes por su naturaleza de independencia.

Y goza de una estabilidad suficiente para poder ejercer independencia y autonomía, por el contrario, el funcionario administrativo carece de alguno de esos rangos. Las razones que hemos leído hasta acá, nos llevan a pensar que no resulta recomendable

como se pretende en el proyecto, que el proceso de responsabilidad fiscal sea adelantado íntegramente por la Contraloría y que pueda tener naturaleza jurisdiccional, por más que operen las garantías del debido proceso, los funcionarios de la Contraloría carecen de las características de predeterminación, autonomía e independencia propia de los jueces, en la medida en que están todos en condición de subordinación entre ellos y finalmente por supuesto respecto al Contralor. Tampoco es nítido que el funcionario de la Contraloría sólo esté sujeto al derecho y no a las instrucciones de los superiores y al influjo de otros poderes. Cierto, cómo es que el proceso judicial prácticamente replica el Fiscal y no pareciendo la solución más viable la judicialización del segundo, una alternativa sería que la Contraloría solamente adelante las auditorías, las investigaciones y en caso de hallar mérito para apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se dirija ante el juez administrativo. Por lo demás, consideramos que las demás propuestas contenidas en el proyecto son plausibles y por lo tanto estamos respaldando este proyecto que creemos va a fortalecer el proceso fiscal en Colombia.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Gilberto. Se reconoce la presencia del honorable Representante David Ernesto Pulido, Partido Cambio Radical por el Departamento de Guaviare y al Representante que ahorita le dije a Daniel Calle, David Calle qué pena mí estimado amigo. Siguiendo intervención el doctor Carlos Camargo, Director Ejecutivo de la Federación de Departamentos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Camargo Assis, Director Ejecutivo de la Federación de Departamentos:**

Gracias Presidente. Un saludo cálido a la Mesa Directiva que en la tarde de hoy preside esta importante Audiencia, un saludo al Auditor General de la República doctor Carlos Hernán Rodríguez, a los honorables Parlamentarios que en la tarde de hoy hacen presencia activa en esta Audiencia, a los Directores Ejecutivos de la Federación de Municipios, así como de Asocapitales, a los demás miembros Académicos que se encuentran en la tarde de hoy, por supuesto un saludo a nuestro Contralor General de la República doctor Carlos Felipe Córdoba. Yo quiero de manera muy sucinta llamar la atención sobre unos aspectos en relación con el proyecto de ley que hace trámite en buena hora en esta honorable Célula Legislativa.

La función de Control Fiscal es una función concebida en nuestra Constitución Política de manera autónoma, no creo que el interés que tengamos o que tengan los Congresistas que darán su última palabra en este proyecto, es regresarnos a lo que se logró en el Constituyente o en la Constitución de 1991, lograr avanzar de manera significativa en lograr la autonomía y lograr la verdadera, darle rango constitucional a la función del control constitucional. En buena

hora también nos quitamos el velo y damos la discusión o abrimos la discusión sobre lo que es la verdadera arquitectura institucional que debe tener la Contraloría o quien ejerza el Control Fiscal en nuestro país. Entonces observamos primero, que existe un importante interrogante o la pregunta, el planteamiento del problema está en si es oportuno que no exista coincidencia entre el período Presidencial y el período que ostenta o ejerce el Contralor General de la República, en condiciones de conveniencia y en condiciones de constitucionalidad, es importante revisar ese tema en virtud de los principios de eficacia, de continuidad y de vigilancia de la función de Control Fiscal.

Eso es un primer tema porque eso señor Presidente, es lo que verdaderamente nos va a conducir a la verdadera neutralidad que debe existir en el ejercicio de la función del Control Fiscal, una primera premisa. Una segunda premisa muy importante y lo celebramos con demasía, de que en esta oportunidad se haya planteado y haya quedado consignado en el proyecto de acto legislativo lo que tiene que ver con la función preventiva y concomitante, dista mucho de lo que es la función previa que en el pasado ya experimentamos en nuestro país y que para muchos tendrá sus réditos y para otros tendrán un balance de pérdidas definitivamente. Esa función preventiva y concomitante es desde todo punto de vista y a todas luces, es benéfica para el ejercicio de un Control Fiscal revestido de toda la independencia y de toda la autonomía, habida cuenta de que no existe en ese momento todavía no está determinado o no está consumado el daño fiscal, todo lo contrario, el Contralor o quien ejerza las funciones, llama la atención de que está en serias expectativas de causarse o de consumarse un daño al Patrimonio del Estado.

Así mismo es de forzosa, remontarnos un poco de forzosa ilustración remontarnos a la historia, en lo que tiene que ver con los dos modelos existentes señor Presidente en relativos o relacionados con el gasto público, observamos un modelo Napoleónico y un modelo Anglosajón, esto precisamente para un poco denotar de que el sistema colombiano se encuentra alimentado, se encuentra nutrido de ambos sistemas, y sobre este particular quiero advertir es que precisamente el ejercicio o los períodos que vienen ejerciendo quien ostenta la función de Control Fiscal en cabeza del Contralor General o de quien haga sus veces, precisamente es bastante variable, lo observamos en períodos como en el Brasil donde el período que ejerce constitucional, que ejerce quien hace las veces del Contralor General es vitalicio, observamos cómo en los Estados Unidos un sistema eminentemente Anglosajón el periodo es de tres quinquenios. De manera de que la lista se nos va alargando cuando entramos a revisar de que efectivamente en el caso en concreto que es el caso colombiano, observamos que es un cuatrienio que efectivamente a mi juicio es bastante precario para todas las expectativas y

para todas las ambiciones desde el punto de vista institucional a las que aspira un Contralor General de la República.

Otro aspecto muy importante que vale la pena destacar, es lo que tiene que ver con el debido proceso que el doctor Jorge Gómez Villamizar lo destacaba hace unos minutos, donde efectivamente esta labor preventiva y concomitante debe ser acompañada de la función jurisdiccional, esto por supuesto sobre la base de que esa función o ese ejercicio de la función jurisdiccional, debe estar dada y debe estar revestida señor Presidente por un juez de garantías, para evitar.

**Presidente:**

Dos minutos más para concluir doctor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Camargo Assis, Director Ejecutivo de la Federación de Departamentos:**

Gracias. Desbordamientos y efectivamente incurrir en la figura del derecho administrativo de la desviación de poder. Presidente y por último, quiero llamar la atención sobre un tema muy importante que también está consignado en el proyecto de acto legislativo que tiene que ver con las Contralorías Departamentales y Municipales, lo ahí propuesto que quedó consignado que es precisamente someter a todas esas Contralorías sin que esto signifique de que me estoy metiendo en las órbitas que no he sido llamado, es precisamente revisar la duplicidad de funciones que pudieren existir así como también la intersección que en cualquier momento de cualquier investigación o de cualquier indagación, ahí se entrelazan las funciones. Entonces quiero llamar la atención sobre esos aspectos importantes, sin perjuicio que a posteriori haga los comentarios por escrito que considera a bien la Federación Nacional de Departamentos con toda la pertinencia sobre este proyecto de acto legislativo. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Camargo por su intervención. Siguiendo intervención señora Secretaria.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente. Continúa con el uso de la palabra la doctora Olga Rodríguez Mosos del Sindicato Mayo, Contraloría General de la República, y se prepara el doctor Eduardo Moya Contralor del Caquetá.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Olga Rodríguez Mosos, Sindicato Mayo, Contraloría General de la República:**

Muy buenas tardes para todos y todas. A riesgo de parecer uno como cansón, cierto, además de todo por la hora y el afán que yo creo que a todos nos da específicamente este momento, yo quisiera hacerles un recordaréis de algo. En la Contraloría General de la República hay ocho sindicatos sí y ocho sindicatos cada uno de diferente índole, y ocho sindicatos que generalmente no nos habíamos

puesto de acuerdo no, y resulta que en esta ocasión conociendo casi todos los Presidentes somos viejos y viejas con respeto de las compañeras, no, el tema es que nosotros llevamos veintiséis, treinta, treinta y cuatro años en Control Fiscal y todos nosotros los Presidentes hemos pasado, bueno a excepción de un par nuevo, hemos pasado por una reestructuración que fue la que se hizo hace veinte años.

El Control Fiscal lleva veinte años funcionando como está y ha demostrado que muchas de las cosas que hacemos ya no son lo que necesitamos acá en el país y no solamente en el tema de Contraloría General de la República, en Contralorías Territoriales que creo que hasta la saciedad se ha dicho aquí, que las Contralorías no sólo han sufrido un proceso de devastamiento en el tema presupuestal sino también pues en el tema de plantas de personal y eso pues llega a ser muy grave en el tema de Control Fiscal. Yo quiero nuevamente repetir el tema o volver a recabar el tema del Control Fiscal que nuevamente yo quiero que quede muy claro, aquí nosotros no hemos pedido ningún control previo, estamos hablando de un control concomitante y preventivo, el control previo es prácticamente decirle a la gente me voy a meter en lo que no me han llamado, sí, el control preventivo se mete en lo que le toca y en lo que lo han llamado porque resulta que en el control preventivo usted va paso a paso dentro de un proceso administrativo advirtiéndolo algo que puede estar siendo lesivo para el recurso público y para el mismo proceso, eso es el control que nosotros estamos trabajando en esta ocasión como el concomitante preventivo. Fuera de eso hay una cosa que es bueno que tengamos en cuenta en esta Audiencia y es que en el control concomitante y preventivo hay dos factores importantísimos, el factor ciudadano y el factor tecnológico que lo trae claramente el proyecto. Qué bueno es que en el factor tecnológico nosotros tengamos programas y procesos de alto nivel tecnológico que nos permita trabajar en tiempo real los procesos administrativos y hacer las advertencias necesarias al gestor fiscal que en un momento determinado puede ser perfecto, pero en otro puede también equivocarse.

Resulta que si el gestor fiscal se está equivocando, yo como Contraloría, como Control Fiscal puedo empezar a advertirle y decirle mire, por qué no trabaja esto de esta manera o de esta forma o se está equivocando más bien en esto y esto sí, y simplemente poder llegar a ejercer el Control Fiscal en nuestro proceso de plan general o en nuestro PAC o en lo que sea que nosotros tengamos determinado para el momento. El factor ciudadano, el factor ciudadano es absolutamente importante para las Contralorías sobre todo la Contraloría General. La Contraloría General tiene un componente ciudadano bastante fuerte, para nuestro plan general de auditoría en esta administración es el 50% de todo el componente del control y así se ha visionado. Mire, ustedes, nosotros tenemos el acompañamiento a la

ciudadanía tratando de trabajar a un ciudadano que llegue a ser un ciudadano calificado, no cualquier ciudadano que se acerque a la gestión y que todo el mundo dice, ah pero es que los ciudadanos como son de molestos a veces y como que no quieren entender que algo sucede de la parte administrativa sino que ese ciudadano lo acercamos a nosotros como un ciudadano capacitado y este ciudadano ejerce el control en tiempo real, están atentos, están al lado de la Contraloría General de la República.

Pero nosotros llegamos a ver procesos y situaciones, ustedes conocen el Puente Chirajara lo que sucedió hace poquito ¿cierto? Y resulta que nosotros llegamos al Puente de Chirajara hoy, hoy, hoy, no en anteriores administraciones porque es que el proceso nuestro es que cuando usted deja que la administración decide sobre un control concomitante y preventivo, la administración decide aplicarlo o no aplicarlo, eso es un vicio que tiene que acabarse, es un vicio que deberíamos nosotros erradicar y este proyecto nos permite erradicar ese tipo de cosas. Entonces si usted va ahoritica hasta Santa Marta y observa la Vía del Sol, muchos habrán viajado por la Vía del Sol, nosotros llegamos acompañados de ciudadanía y estamos trabajando el tema de la Vía del Sol y resulta que hay partes de la Vía del Sol que nosotros ya intervenimos, pero que cuando usted va a mirar usted tiene que mandarlo a auditoría dos, tres años. Perimetral de Oriente de Bogotá, los que viajan aquí no más a La Calera, ustedes saben que hay tramos enormes que no se hicieron por parte de La Perimetral de Oriente advertimos, paramos algunos tramos que se estaban deslizando, pero resulta que todo se manda a proceso responsabilidad, ¿cuánto tiempo? La vía parada, cierto, necesitamos que ese control lo podamos ejercer de una manera mucho más fuerte y efectiva.

Tenemos en este momento una aplicación de tiempo real para algunas cosas como el especial seguimiento. El especial seguimiento está en el 267 Constitucional, artículo 50, numeral 7 dice, el especial seguimiento que nosotros debemos trabajar. El especial seguimiento para los recursos de participación ciudadana y los recursos que van para emergencias y desastres. La Contraloría está en la obligación de llegar a emergencias y desastres de manera inmediata y en tiempo real. Entonces, el tema de la prevención está determinado creo claramente.

Queremos hacer un planteamiento respecto de la carrera administrativa, algo que decía la doctora Blanca de Contralorías Territoriales y es que miren, en eso se tiene que ser claro, contundente, la carrera especial de la Contraloría General de la República ni admite ampliaciones, ni se va a quitar la carrera, ni se va a cambiar, ni nada de eso, o sea para nosotros el tema de carrera administrativa y la inestabilidad laboral es importantísima, creemos que la carrera como está en la Contraloría General es la que debe estar, lo que sí propendemos es porque exista en las Contralorías Territoriales una

ley, si en este momento debemos expedir una ley, se expida algo.

**Presidente:**

Dos minutos más para concluir doctora Olga.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Olga Rodríguez Mosos, Sindicato Mayo, Contraloría General de la República:**

Gracias. Para que las Contralorías Territoriales puedan tener su propia carrera administrativa especial. Entonces yo no los canso más con el tema, creo que mi intervención va hasta aquí. Gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias doctora Olga por su intervención. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente, continúa el doctor Eduardo Moya Contralor del Caquetá y se prepara como último interviniente a esta Audiencia Karol Rojas Sánchez de Afunger.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eduardo Moya Contreras, Contralor del Departamento del Caquetá:**

Muy buenas tardes a todos, señor Presidente, honorables Congresistas, señores invitados especiales, doctor Carlos Felipe Contralor General, Carlos Hernán Auditor General, invitados especiales, amigos de la academia, ciudadanos. Quiero agradecer por esta Audiencia, especialmente a todos los Congresistas, también un saludo a nuestra paisana Amparo Perdomo, Secretaria General de esta Comisión. Esta Audiencia es muy importante, ha venido enriqueciendo este proyecto de acto legislativo porque aquí están todos los actores, aquí está la academia los que saben, aquí están los directores ejecutivos de las federaciones tanto de municipios, de capitales, como departamento, pero también están los sindicatos en pleno y se ha venido enriqueciendo porque creo que ha sido muy oportuna la propuesta del Contralor General para recoger todo lo que se ha venido discutiendo en anteriores oportunidades para poder hacer una Reforma al Control Fiscal efectivo, es muy oportuno, hay que hacerlo.

Esta intervención la hago a nombre del Consejo de Contralores quienes hemos venido participando en todas las Audiencias, en todos los debates que se han dado en esta honorable Comisión, en los proyectos de acto legislativo o de ley que se han presentado. Pero esta oportunidad donde se ha venido enriqueciendo el proyecto no se puede dejar desapercibido, nosotros podemos decir que las herramientas que ha entregado el Congreso a las Contralorías en los últimos años han sido efectivas. Señor Presidente, en el año 2011 la Ley 1474, promulgó la Ley el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 y ha sido de gran beneficio para el Control tanto disciplinario, penal como fiscal. Antes de esa ley el promedio, la cuantía promedio de los fallos de responsabilidad fiscal era de cincuenta y tres millones de pesos, hoy en día es

de doscientos cuarenta y tres billones de pesos y ha venido en aumento el número de fallos, traigo estas cifras tomadas del Observatorio Anticorrupción de la Presidencia de la República. Recientemente publicó que entre el año 2010 y el 2017 hubo tres mil cuatrocientos once fallos con responsabilidad fiscal, en ocho años un promedio de cuatrocientos veintiséis fallos que tuvieron origen principalmente el 65% de ellos en procesos auditores de las diferentes Contralorías, o sea, hay un trabajo efectivo que se ha mostrado allí.

Y también un 15% provienen de esas denuncias de la ciudadanía para que la respectiva Contraloría las investigue, las traslade como hallazgos y finalmente puedan tener un fallo de responsabilidad fiscal. Se trata pues, en este proyecto de acto legislativo también se ha incluido de fortalecer financieramente el Control Fiscal tanto de la Contraloría General de la República como de las Contralorías Territoriales, ese fortalecimiento previo permitiría que algunas Contralorías pequeñas pudieran tener un estudio técnico avalado por las entidades correspondientes para que tuvieran una oportunidad de no desaparecer y mantener su autonomía y descentralización. Recordemos que en el año 2000 la Ley 610 le quitó prácticamente recursos o no permitió que los municipios dieran recursos para el Control Fiscal, las Contralorías Departamentales hoy hacen la auditoría a todos los municipios sin recibir un solo peso de cuota de auditaje.

Entonces se hace importante fortalecerlas para que puedan cumplir con todos esos procesos misionales, la responsabilidad de las Contralorías todas, pero más las territoriales que no tienen toda su estructura, deben fortalecerse en procesos auditores, en áreas como la salud, el control ambiental que hoy está tan de moda y que es tan necesario hacerlo es de altos costos, también el tema de tecnología e innovación, sistemas de información de los diferentes sujetos de control y sobre todo la ingeniería civil en lo cual ha persistido mucho el Contralor General actual, ya que todo ello implica laboratorios de pruebas y ensayos que hoy pocas Contralorías tienen.

Este Acto Legislativo fue trabajado así conjuntamente durante tres años con todos los Contralores Territoriales, ahora con la Contraloría General de la República, con la academia, con los sindicatos, con las centrales obreras dando su aval y con todas las federaciones de los sujetos de control, creo que logra con esta audiencia pública señor Presidente, tener un buen respaldo para que pueda darse un trámite apropiado y para que le cumplamos al país en esa lucha contra la corrupción que es lo que tanto nos está haciendo falta. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias doctor Eduardo por su intervención. Siguiendo invitado señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente. La señora Karol Rojas Sánchez de Afunger, es la última persona inscrita en

el libro de inscritos de la Secretaría de la Comisión, finalmente intervendrá el señor Contralor General.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Karol Rojas Sánchez, Afunger:**

Gracias. Buenas tardes, un cordial saludo al honorable auditorio. La Asociación de Funcionarios de las Agencias Departamentales y el nivel central de la Contraloría General de la República, agradece la invitación a esta audiencia pública y exalta el diálogo social como aplicación del principio de formación democrática de las Leyes, en ese sentido saludamos con beneplácito la intervención de la Academia con el rigor que la caracteriza, en presencia de la Universidad del Rosario con el doctor Manuel Restrepo, con el Procurador Gómez Lee, a quienes seguimos desde el año pasado en el encuentro que hubo sobre Control Fiscal, desde ahí ya se hacían reflexiones sobre a dónde teníamos que caminar.

El Constituyente del 91 trazó un camino para el Control Fiscal, veintiocho años después es necesario revisarlo, nosotros encontramos que el Estado está organizado por los Poderes Públicos y digamos los Órganos de Control que son el que revisa las cuentas, los recursos públicos y el Ministerio Público, como máximo órgano de Control Fiscal consideramos que la Contraloría General de la República debe, en materia de declaratoria de responsabilidad fiscal, también ser la última palabra.

La Contraloría es un órgano independiente, técnico y autónomo, en esa medida todas sus decisiones hasta esa última decisión, debe tener la fuerza y esa es la herramienta que estamos pidiéndole hoy al Congreso, apoyando la iniciativa que ha salido de acá, que tiene el aval del Contralor Felipe Córdoba y que también tiene el aval de los funcionarios que venimos hace meses trabajando esta iniciativa, no es nada improvisado. Quiero además contarle a la audiencia, que venimos acá funcionarios que estamos en carrera administrativa que venimos años, digamos trasegando esto y reflexionando sobre la experiencia. Nosotros consideramos que el procedimiento legal establecido en la Ley 610 y en la 1474 da todos los beneficios y garantías del principio de defensa y de contradicción, tenemos las versiones libres, tenemos el debate probatorio antes y después de la imputación de responsabilidad fiscal, tenemos los recursos de reposición y de apelación para ambos procedimientos tanto el ordinario como el procedimiento verbal y en esa medida consideramos que cualquier gestor fiscal que esté involucrado en eso, tiene todas las garantías para hacer su defensa, explicar sus actuaciones y si en un caso es vencido, pues están las reglas que claramente se han establecido en el Estado Social de Derecho y lo que pedimos al Congreso de la República con el proyecto de acto legislativo, es que precisamente haga un broche que cierre el trabajo que hacemos en la Contraloría, necesitamos facultades jurisdiccionales para el proceso que realizamos, no se trata de administración de justicia.

Y para ello también necesitamos de unas herramientas que es contar con una planta de personal que pertenezca a la carrera administrativa, que ingrese por mérito, que se promueva y ascienda por mérito propio y en esa medida las decisiones van a estar garantizadas con criterio técnico legal. No queremos seguir congestionado el aparato de justicia, la Rama Jurisdiccional que administra justicia, la Rama Judicial ahí tienen digamos diferentes casos, casuísticas, pero la especialidad del Control Fiscal la tiene la Contraloría General de la República, no es ni siquiera en las facultades de administración, de derecho donde se debate, es en la Contraloría en el caso a caso, en el día a día donde podemos ver cuáles son las instituciones y podemos reflexionar sobre eso.

Por eso consideramos que sí y qué lástima que no esté la doctora Robledo, pero le enviamos un saludo a través de su equipo técnico y también al Representante Navas, al Representante Albán y digamos que a toda la Bancada Alternativa, para decirles que confíen en este proyecto, que este proyecto también ha tenido el ojo del ciudadano que es a través de los funcionarios y que en esa medida nosotros también hemos estudiado los pro y los contras y consideramos que es la herramienta que hacía falta, porque se necesitan precisamente para blindar el Patrimonio Público como derecho y como bien jurídico, dos cosas, que se defina la situación jurídica del gestor fiscal porque si se inhabilita para contratar estatalmente, para ejercer cargos de elección popular o cargos públicos, entonces, eso debe ser conocido por la ciudadanía y no estar en el stand by mientras la jurisdicción decide, uno eso, definición de la situación jurídico fiscal del gestor fiscal. Y segundo, el resarcimiento público porque mientras se adelanta en la jurisdicción contenciosa una demanda contra un fallo de responsabilidad fiscal el proceso coactivo queda suspendido.

Entonces, ahí queda la Contraloría en vilo, eso no puede seguir pasando si ustedes quieren resultados de parte nuestra, de parte de la Contraloría, también necesitamos tener las herramientas, los instrumentos necesarios para ello. Entonces, después de haber pasado esta Audiencia, pues nosotros encontramos que de parte de, digamos aquí en el diálogo social entre las diferentes organizaciones, entre los académicos, entre las instituciones de la administración pública hay un consenso, vemos viable, hacemos un llamado es a los Partidos Alternativos a que quiten su desconfianza sobre este Proyecto, a que conversen con nosotros, estamos digamos abiertos dispuestos a explicarles cómo llegamos, cómo hemos llegado a esta deliberación y a estas conclusiones. Bueno, en esa medida consideramos que no solamente el control concomitante y preventivo sino la Organización del Sistema Nacional de Control Fiscal y las facultades jurisdiccionales harán un mejor camino para lo que siga, para auditar nuestros recursos, para hacer la vigilancia de cómo se invierten. Gracias por su atención.

**Presidente:**

Muchas gracias doctora Karol. Hemos llegado así al final de las inscripciones, antes de darle la palabra al señor Contralor para que cierre la Audiencia, decirle señor Contralor y a todos los colombianos que nos están viendo por el Canal del Congreso, que fueron dieciocho intervenciones de ciudadanos, la gran mayoría funcionarios públicos con experiencia en el Control Fiscal y poderle decir a los colombianos que pueden tener la tranquilidad de la necesidad, de la modernización de este Control Fiscal. Yo creo que no da más espera, de ahí la importancia de que podamos agotar en la Plenaria de la Cámara lo antes posible el segundo debate.

Recordando que el procedimiento exige dos vueltas, por consiguiente, todavía queda muchas posibilidades de mejorar este Acto Legislativo que le va a permitir a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales, convertirse en lo que siempre hemos denominado la primera línea de defensa de lucha contra la corrupción de este país. Si usted me permite doctor Tamayo, le doy la palabra al señor Contralor y posteriormente a manera de conclusión a los honorables Representantes que así quieran intervenir. Entonces señor Contralor tiene usted la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, Contralor General de la República:**

Presidente muchas gracias, muchas gracias a cada uno de ustedes que están en la tarde de hoy acompañándonos en este debate que es tan importante. Yo les agradezco a todos ustedes por estar fortaleciendo además el debate de fortalecer el Control Fiscal en el país, este modelo que yo me siento muy contento de verdad en que nuestros ocho Sindicatos hayan participado de esta construcción colectiva y además de eso, de que nuestros técnicos y el Control Fiscal Territorial hoy nos muestre con claridad cuál es su necesidad. Yo vuelvo y les digo, yo creo que yo he sido muy claro y tal vez ese es mi problema, que yo hablo muy claro. Uno, aquí necesitamos efectivamente si el país nos está pidiendo a nosotros resultados de que no se nos pierda los recursos, es herramientas efectivas para que no se pierdan, a mí me gusta mucho la sabiduría popular, yo por eso siempre hablo de lo que dicen las abuelitas, de lo “después de un ojo afuera no hay Santa Lucía que valga”, y por eso es tan importante esa función preventiva no previa, aquí no buscamos nosotros chulearle nada, ni cheques a nadie, ni darle facultades al portador de nada.

La Contraloría General no necesita ningún poder, el único poder que pedimos nosotros es el de salvaguardar el recurso de los colombianos que ya nos lo dio la Constitución, y desde ese punto de vista si ustedes nos piden resultados, lo único que les pedimos nosotros es herramientas. Vuelvo y repito, nosotros no podemos ver al corrupto en Lamborghini y nosotros en la velocidad de una bicicleta, para que lo único que podamos encontrar nosotros el día después,

es llegar por las cenizas que dejan los bandidos, eso es muy delicado, yo se los he dicho públicamente, es muy triste ver en el país cómo tenemos nosotros sólo cinco ciudades en donde los colombianos se pueden enfermar gravemente. Vuelvo y lo repito como en el discurso pasado en mi intervención pasada aquí en la Comisión Primera, solamente Bogotá Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga tienen hospitales de cuarto nivel de complejidad en salud, qué pesar, qué pesar que nuestra tierra doctor Gabriel Jaime, el Caquetá mi querida Secretaria no tenga un hospital, se lo merecen y yo creo que el sistema tiene los recursos para hacer esas inversiones, todo lo que es nuestros llanos querido doctor David, merecerían también unos buenos hospitales no significa que el Guaviare, el Guainía, el Vichada no tengan por qué no recibirlo también son colombianos. Y así mismo cada uno, Montería mi querido doctor Calle no lo tiene infortunadamente, no llegan, no llegan esas inversiones mi querido Contralor, ustedes allá en Bucaramanga tienen otras circunstancias, pero mi tierra Pereira no lo tiene. ¿Por qué no llega la platica? Porque ese ojo afuera nos lo ha sacado muchas veces y nos estamos quedando ciegos y cuando llegamos efectivamente no tenemos forma de recomponer ni siquiera dar un ojo robótico para poder ver.

Yo lo que les digo a ustedes, es que sí necesitamos la función preventiva, concomitante y posterior en este país doctor Iván Darío, usted fue además jurídico de la Contraloría General, Auditor General de la República, yo le creo mucho a su criterio jurídico y desde ese punto de vista yo he oído el interés que tienen nuestros funcionarios, son los funcionarios que viven el día a día, han estado todos los años aquí, saben mucho más que todos nosotros en ese proceso y por eso ellos han construido, ellos mismos lo han hecho de sus propias manos, este proyecto de acto legislativo. Felipe Córdoba, es una persona que es momentánea, pero lo único que necesita Felipe Córdoba es que el día que se vaya, efectivamente la Contraloría General todos los funcionarios y todos los colombianos y ustedes mismos se acuerden de que hicimos todo lo posible para fortalecer esta Institución y que no se nos pierden los recursos de los colombianos, eso es lo único importante, a mí mi madre me decía desde muy pequeño “quien no vive para servir, no sirve para vivir”, y el único servicio que le podemos generar nosotros a este país real, es siempre y cuando nosotros vamos a resguardar esa platica que es de todos los colombianos.

Me critican mucho porque digo platica, no, yo creo que ya no puedo doctora Rosana decir distinto, a mí me duele mucho el tema es porque es de todos los colombianos, cuando a mí llegan querido César allá la gente, esa gente que más necesita y le dicen a uno es que no tengo cómo llevar a mi mamá, no tengo cómo llevar a un pariente al hospital, lo que ustedes viven todos los días cuando llegan a sus regiones, es que el Representante cumple una función muy dura cuando se baja del avión y les toca hasta pagar servicios públicos de su bolsillo ¿o estoy diciendo mentiras mi doctor Tamayo? Lo duro que les toca a ustedes allá en las regiones.

Y desde ese punto de vista yo se los digo, otra cosa sería si la plata, los recursos llegaran de verdad como deben llegar a la gente que más lo necesita. Yo se los digo con cariño, aquí lo único que queremos es que estos recursos además se puedan verificar en línea y en tiempo real, el que la haga que la pague, ni más faltaba, pero no podemos seguir en lo mismo, aquí nos critican muy fuerte la comunidad, nos critica muy duro y no podemos hacer otra cosa distinta hoy que ser responsables con el país. Yo entiendo las críticas hacia las funciones jurisdiccionales, yo que pensaría que se pudiesen sentar de una u otra manera a conciliar el tema con mis sindicatos, cierto, busquen una salida, que gran preocupación habría y que sea efectivo y rápido, ni siquiera conmigo, es que yo no soy la persona que vengo efectivamente construyendo sólo el proyecto de acto legislativo. Esto es un proyecto construido con las bases del Control Fiscal, y yo represento simplemente eso, un llamado de nuestras bases y por ello lo único que buscamos aquí es mejorar el sistema, hemos nosotros evaluado muchos, pero muchos sistemas de control fiscal en el análisis comparado.

Y hoy yo lo que les puedo decir es, que no nos funciona ni un lado radical, ni el otro, así que toca hacer una construcción colectiva y desde ese punto de vista yo celebro el hecho de que estemos hoy aquí sentados todos porque esta es la construcción de país que necesitamos querido Auditor, aquí lo que necesitamos efectivamente es construir en conjunto, este efectivamente no será un triunfo de Felipe Córdoba, es un triunfo de todos ustedes, de todos nuestros colombianos, es un triunfo de todos los Contralores Territoriales y lo más importante, es que nuestras instituciones queden completamente fortalecidas, eso es lo más importante para que todas nuestras regiones sean salvaguardadas, no nos perdonaría mi madre, no nos perdonaría Dios, yo que creo en él y soy muy respetuoso además de las otras personas en lo que crean, pero soy muy respetuoso en eso y no me perdonaría a mí mi creencia, si nosotros no hacemos una buena gestión en esto.

Yo por eso les pido en cada preocupación que haya, conciliémoslo con nuestros sindicatos ellos no son personas además que no hablen claro, que no sean sensatas, yo estoy seguro querido Presidente doctor Gabriel Jaime, que ellos atenderán estas solicitudes y miraremos unos buenos, además unas buenas soluciones al tema, sobre todo porque es que quedan siete debates por delante y aquí lo que necesitamos es construir un mejor modelo de Control Fiscal para el país. Yo les agradezco mucho y les pido todo el acompañamiento en estos siguientes debates que tenemos, para que construyamos un mejor modelo es para nuestro país, para que no se nos pierda la plática y para que todos nosotros podamos disfrutar de una mejor calidad de vida.

#### **Presidente:**

Muchas gracias señor Contralor. Entonces vamos a dar la palabra a los honorables Representantes que quieran intervenir a manera de conclusión. Inicia el doctor Jorge Eliécer Tamayo, cuántos minutos

doctor Tamayo, ¿tres minutos le parece bien doctor Tamayo? Tres minutos para doctor Tamayo.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias Presidente. Un saludo muy especial al Contralor y a los funcionarios presentes, a los miembros de la Comisión igualmente. Miren lo que voy a decir no lo digo para, ni para el Congreso, ni lo digo para estos miembros de esta Célula, ni lo digo para, lo digo para la historia, si hubiéramos estado nosotros en la discusión de la, ya lo dije en la vez pasada, en la discusión de la Asamblea Nacional Constituyente, en la Reforma donde se eliminó precisamente lo que diferencian ustedes, pero que en la práctica era ese pasear de los funcionarios de la Contraloría extorsionando a los servidores públicos, pero hoy siguen las Contralorías Territoriales, ¿no es cierto? Haciendo lo mismo, hoy sigue o sea como si el problema con todo el respeto para los servidores de las Contralorías, como si el problema fuera de normas, de códigos, de sanciones no pasa nada, absolutamente nada va a pasar.

Reconozco el esfuerzo frente a lo que ustedes encuentran, desde su mirada, desde su mirada que la otra mirada del ciudadano del común ve muy diferente, yo lo que estoy diciendo y lo que digo es que la intervención no es aquí, sé que queremos cambiar de país. Si queremos cuidar la plática como dice nuestro señor Contralor, la intervención es en la formación de ese ser humano que interactúa en cualquier escenario de la vida. Ustedes saben cómo se hace ese contubernio entre contratistas, entre auditores, entre funcionarios. ¿Qué significa eso? ¿Cómo lo hacen? Son seres humanos deformados, faltos de principios, de valores que no los apropiaron, que no los estructuran a ellos, no tienen forma, ética, no tienen forma ética y eso desborda, aclaro tienen mucho conocimiento, son espectaculares ingenieros para variar el cálculo que indica lo material no es cierto, que hay que colocarle y los otros cómplices y ahí termina el erario público, ahí termina la plática.

Eso sí es lo que tenemos nosotros, primero hay que alterar si queremos cambiar esta sociedad, hay que alterar esa formación y ahí tenemos que revisarnos verdaderamente, lo que digo aquí no lo digo porque no yo estoy de acuerdo, eso fue y lo vamos a sacar adelante, pero lo que estoy diciendo es que no pasará absolutamente nada si no cambiamos ese ser humano, sino le estructuramos nuevamente una forma ética y eso es en el sistema educativo. Con el señor Procurador General de la Nación estamos intentando también en su iniciativa que está cursando, cómo hacemos para que sea el carácter obligatorio otra vez, la implementación de la formación en principios y en valores, cuando un ser humano sabe que lo público es lo público y que es sagrado desde los primeros años de formación, no se apropia de ello, cuando aprende qué es el esfuerzo, el respeto, todos esos principios y valores cuando sabe qué significa eso.

**Presidente:**

Un minuto para concluir doctor Tamayo.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Hay que analizar en ese orden, es que las cosas tienen sentido o sea lo haremos y lo vamos a acompañar señor Contralor en esta iniciativa, pero quiero decirles algo, lo que dejo lo dejo aquí, para que quede y lo diré en cada momento que tengamos la discusión del proyecto, de este y de muchos proyectos siempre lo diré, la voz cansona, el aguafiestas, pero ahí estoy diciéndoles eso, si no hacemos la intervención donde no es, si hacemos la intervención donde es, no pasará absolutamente nada. El problema no es de normas, no es de cárceles, el problema es del ser humano el que está fallando.

**Presidente:**

Gracias doctor Tamayo, necesitamos siempre esa voz permanente recordándonos la importancia de la educación. Representante César Lorduy, por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Gracias Presidente. Yo hice un ejercicio hoy de venirme desde Barranquilla a estar presente en esta Audiencia y valió la pena, y valió la pena como han valido la pena todas las Audiencias que se han realizado últimamente en la Comisión Primera y valió la pena escuchar una gran cantidad de opiniones producto fundamentalmente de la academia con los que en algunos puntos nos identificamos y habrá oportunidad seguramente Representante Uscátegui, tomé apuntes de algunas cosas muy valiosas que ustedes presentaron y que a mí me gustaron. Pero lo que más me gusta es un Proyecto de siete artículos que excepto el 7º de vigencia todos los demás son limpios, transparentes, sujeto de todas las discusiones habidas y por haber, y después que uno lee eso lo único que llega a la conclusión, es que nosotros no necesitamos, por lo menos en el Congreso ningún Proyecto que limite los periodos de los Congresistas, ni Declaraciones de Renta, ni Código de Ética, ni nada de esa parafernalia, lo que necesitamos es fortalecer a los Organismos de Control, y si nosotros fortalecemos a los Organismos de Control y esa es la idea de este Proyecto, no nos tenemos que preocupar de otra gran cantidad de características que supuestamente tienen como propósito, perseguir la corrupción.

Este sí es un proyecto que persigue la corrupción, este es un proyecto que definitivamente le garantiza al ciudadano que aquel que tiene la oportunidad de poder desviar recursos, se lo vamos a impedir o le vamos a impedir la oportunidad, porque hoy no le estamos impidiendo la oportunidad, sino que vamos a buscar posteriormente en qué se lo gastó, si es que lo encontramos. Nosotros desde Cambio Radical hemos venido apoyando este proyecto, lo vamos a seguir

apoyando porque estamos plenamente convencidos que esto lo requiere el país. Hay sugerencias bienvenidas, no todo Proyecto es perfecto, pero tampoco vamos a sacar la obra más inmaculada, lo que tenemos creo que es suficiente, podemos mejorarlo sí, pero hay que tramitar rápido este proyecto de acto legislativo amigos Representantes porque el país lo que nos está pidiendo, es que dejemos de andar en bicicleta. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias Representante Lorduy. Tiene la palabra Harry Giovanni González García, Representante del Partido Liberal por el departamento del Caquetá, ponente del proyecto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:**

Gracias querido Presidente, doctor Gabriel Jaime un minuto para reconocer la labor suya en calidad de Coordinador de ponentes de este proyecto de Reforma Constitucional, igualmente del Congresista y compañero de trabajo Alejandro Vega, creo que esa labor ha sido fundamental y esta Audiencia, es más que oportuna porque reafirma algo que hemos percibido en el trámite Legislativo y es que esta Reforma Constitucional está muy consensuada, que hay un trabajo previo, notorio, liderado por el señor Contralor Felipe Córdoba, en coordinación con las Contralorías Departamentales, con la Auditoría y con los Sindicatos de la Contraloría que ha denodado y hace resaltar que el Proyecto está muy bien estructurado.

En ese sentido y reconociendo nuevamente querido Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi de Risaralda, no Copartidario, pero sí paisano del señor Contralor, yo quería respetuosamente abusando de su confianza y como Presidente de esta audiencia, pedirle que no nos retiráramos los ponentes que estamos aquí y que avanzáramos en la estructuración de la ponencia. Yo sé que usted dedicó muchas jornadas de este recién periodo de vacaciones de Semana Santa, que para algunos de nosotros no fue un período de receso permanente porque usted como yo y Alejandro estuvimos estudiando esta Reforma Constitucional, la trabajamos con nuestros asesores, y creo que no sería justo y no sería correcto que el Proyecto se nos hundiera por falta de tiempo. Yo sé que usted lo ha venido liderando de la manera más adecuada, me sumo a ese esfuerzo que usted ha hecho y lo invitaría a que hiciéramos un trabajo ahorita, técnico con los asesores a ver si podemos radicar la Ponencia el día de mañana. Ese era mi comentario querido Presidente. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias Representante, acogida la propuesta e invito a los ponentes que se encuentren presentes, a que finalizada la audiencia pública nos reunamos para preparar la Ponencia que ojalá lo podamos hacer a más tardar el día de mañana o por tarde el miércoles. Tiene el uso de la palabra

el Representante José Daniel López. Ponente igualmente de este proyecto de acto legislativo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

Muchas gracias Representante Vallejo y gracias por la dirección que le ha dado a esta Sesión. Yo no quiero referirme al contenido del proyecto de acto legislativo, ya lo hice en el primer debate donde varios de ustedes participaron también y nos dieron sus insumos, yo simplemente quisiera resaltar dos ideas principales de algún modo más de orden metodológico sobre este tema. Lo primero es que esta es una Reforma Constitucional que si no logramos darle tres debates más de acá al 20 de junio, pues se va a hundir por términos y vamos a perder seis meses valiosos. Entonces, sí pedirles a mis compañeros ponentes que esa fue su voluntad para el primer debate y en el mismo sentido lo que señalaba el doctor Harry González, que aceleremos al máximo la radicación de la ponencia y que hagamos los buenos oficios correspondientes ante la Mesa Directiva de la Cámara, que seguro nos ayudará agendando esto a la mayor brevedad. Y expresar mi deseo de que lo mismo ocurra tanto en la Comisión Primera del Senado como en la Plenaria del Senado.

Y lo segundo si se quiere es más una reflexión de orden político, y es que el liderazgo creo que se puede ejercer de muchas maneras, pero esta forma de liderazgo que está ejerciendo la Contraloría en cabeza del doctor Felipe Córdoba, es un ejemplo para otras Ramas del Poder Público, se pueden ejercer las facultades legales sin consultarle a nadie, y eso es válido y en función de eso uno puede presentar proyectos de ley, de Reforma Constitucional hasta Objeciones Presidenciales. Pero cuando usted se sienta con los sectores sociales, se sienta con los expertos académicos, hace este tipo de trabajo que como usted lo ha resaltado es mancomunado, creo que construye algo que garantiza la viabilidad de sus iniciativas y es la legitimidad, la legitimidad política, la legitimidad institucional y la legitimidad social. Por eso no sólo celebro el contenido del Proyecto que como ya dije, defendí sus virtudes en la Sesión pasada, confesando que tengo algunas preocupaciones puntuales en el tema del control jurisdiccional, pero sí quería más que decir eso es, enfatizar mi mensaje sobre la forma en la cual se ha construido y se viene desarrollando este Proyecto. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias Representante. Yo quisiera simplemente como punto final decirle y hacer un reconocimiento a esta Comisión, que hemos cumplido señor Contralor y demás ciudadanos, de poder agilizar esta importante Reforma Constitucional, los corruptos en este momento están planeando cómo robarse la plata de los colombianos, por eso la necesidad de crear un mecanismo eficaz que le permita al Control Fiscal, insisto proteger esos recursos de los colombianos.

Hacer un reconocimiento a todas las Bancadas, incluyendo las Bancadas Alternativas en donde esta audiencia pública fue producto de esa concertación, parte de esta audiencia pública respaldada por todas las Bancadas como requisito o mejor como ejercicio ciudadano, es producto de lo que hoy vivimos en donde dieciocho ciudadanos, funcionarios públicos pudimos aportar y opinar de lo que consideramos debe ser esta Reforma al Control Fiscal. Finalmente, insistir en lo que decía el Representante José Daniel López, en la necesidad de poder sacar adelante este proyecto de acto legislativo, al menos en estos tres debates que nos hacen falta antes del 20 de junio, de lo contrario los corruptos tienen seis meses más para seguir haciendo de las suyas.

A los invitados y ciudadanos inscritos les agradecemos nos hagan llegar las ponencias de sus intervenciones a la Secretaría. Y hemos dado así cumplimiento al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, en donde atendimos las observaciones realizadas por ustedes, agradeciéndoles su asistencia y concluimos entonces la audiencia pública. Muchas gracias.

**Secretaría:**

Así será señor Presidente. Se ha terminado la audiencia pública siendo las 5:20 de la tarde, con la constancia de que todos los invitados que asistieron e inscritos igualmente que asistieron, pudieron intervenir en esta Audiencia.

**Folios: ochenta y tres (83) folios.**

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL	
SESIONES ORDINARIAS LEGISLATURA 2018 - 2019 SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA "ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"	
ORDEN DEL DIA	
Lunes veintidós (22) de abril de 2019	
02:00 P.M.	
I	
Lectura de resolución No.019 (10 de abril de 2019)	
II	
Audiencia Pública	
TEMA: Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal"	
Autores: Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba Lóvarde, los Honorables Representantes Gabriel Santos García, Edward David Rodríguez Rodríguez, Gabriel Jaime Vallejo Chuffi, Kelyn Johana González Duarte, Alvaro Henry Monedero Rivera, Fabio Fernando Amoyave Rivas, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Rivera Peña, Erasmo Elias Zúñiga Bachera, Eogar Alfonso Gómez Román, Salim Villamil Quesepe, José Luis Campo, Jaime Felipe Lozada Palanco, German Aldoes Blanco Álvarez, Atliano Alonso Giraldo Arboleda, Félix Alejandro Chica Correa, Armando Antonio Zabarain D'Aros, Karina Estefanía Rojano Palacio, Faber Alberto Muñoz Cerón, Enrique Cabrales Baquero, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, los Honorables Senadores Santiago Valencia González, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amin Salame, Luis Fernando Velasco Chávez, German Varon Cotrino, Roy Leonardo Barreras Montesaigre	
Ponentes: HH.RR. Gabriel Jaime Vallejo Chuffi - C-, Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Jaime Rodríguez Contreras, Harry Giovanni González García, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Rivera Peña, Jorge Enrique Burgos Lugo, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, Carlos German Navas Talero, Lusa Alberto Alban Urbano y Juan Manuel Daza Iguarán.	
Proyecto Publicado, Gaceta: 153/2019	
Estado: Aprobado en Comisión, Acta No.41, abril 08 de 2019.	
Lugar: Salón de sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg"	
Proposiciones aprobadas en esta Cámara Legislativa y suscritas por los Honorables Representantes José Jaime Uscaitegui Pastrano, Adriana Magali Maíz Vargas, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Gabriel Jaime Vallejo Chuffi, Alejandro Alberto Vega Pérez, Harry Giovanni González García, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez y Carlos German Navas Talero.	
III	
Lo que propongan los Honorables Representantes	
El Presidente, Gabriel Santos García	El Vicepresidente, Jorge Méndez Hernández
La Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo	La Subsecretaria, Dora Sonia Cortes Castillo

**PROPOSICIÓN**  
AUDIENCIA N. 274

*Aprobada  
abril 10/19*

En atención al Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, solicitamos realizar Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal". Autor: el señor Contralor General de la República, Doctor CARLOS FELIPE CORDOBA LARRABTE.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI      ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ

HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA      JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ      JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO      JUAN MANUEL DAZA IGUARAN

Juanita Goebertus Estrada      ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ

CARLOS GERMAN NAVAS TALERO      LUIS ALBERTO ALBAN URBANO

**PROPOSICIÓN**  
AUDIENCIA N. 274

En atención al Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, solicitamos realizar Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal". Autor: el señor Contralor General de la República, Doctor CARLOS FELIPE CORDOBA LARRABTE.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI      ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ

HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA      JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ      JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO      JUAN MANUEL DAZA IGUARAN

Juanita Goebertus Estrada      ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ

CARLOS GERMAN NAVAS TALERO      LUIS ALBERTO ALBAN URBANO

*Invidiosos  
Duda*

*5 universidad Decano. facultades  
de Decano*

*Andrés /  
Rosario /  
Externado /  
Sergio Arbeláez /  
Gran Colombia - Nacional /  
Ex-contralor Magaly /  
Jaime Andía Ex-Auditor /  
Freddy Céspedes /  
Proposición Adriana Magaly*

**RESOLUCIÓN N.º 019**  
(abril 10 de 2019)

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que mediante Proposición No. 27 aprobada en la sesión del día miércoles 10 de abril de 2019, susenta por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMAN NAVAS TALERO, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, ha solicitado la realización de Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL".
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Acto Legislativo antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados"

**RESUELVE:**

- Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL".
- Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO WEVERBERG", de esta célula legislativa.
- Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.
- Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión a delegado en el H.R. GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, la dirección de la Audiencia pública en su calidad de Ponente Coordinador del Proyecto en mención.

- Artículo 4º La Mesa Directiva de la Comisión de acuerdo a la lista de inscritos fijarán el tiempo de intervención de cada participante.
- Artículo 5º La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.
- Artículo 6º Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Presidente,

*[Signature]*  
GABRIEL SANTOS GARCÍA

Vicepresidenta,

*[Signature]*  
JÓRGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Secretaria,

*[Signature]*  
AMBARO RAMÍREZ GALDERRÍN PERDOMO



*Ref. a la  
Abil 09/19  
de la  
Comisión # 41*

PROPOSICIÓN

Aplicase la discusión del Proyecto de Acto Legislativo N° 355 de 2018 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", hasta tanto no se realice una Audiencia Pública en la que intervengan los Contralores Departamentales, Contralores Territoriales, a los voceros de los Sindicatos de la Contraloría General de la República y de las Contralorías Territoriales; y a el Auditor General de la República.

*[Signature]*  
JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

*[Signature]*  
CORISNEVIA  
MORONA MATIZ  
Elbert Díaz L.

*9 de abril 19  
9:08 a.m.  
[Signature]*

*Abil 02/19 - Parencia y Pliego Modif. Naigaitari  
Abil 09/19 - Parencia y Pliego Modif. Angélica M. Robledo*

*Isacub  
Acto # 41  
Abil 09/19*



PROPOSICIÓN

En el marco de la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal", solicitamos se invite a los siguientes expertos:

- Auditor General de la República, Dr. Carlos Hernán Rodríguez Becerra. *OK*
- Ex Auditor General de la República, Dr. Ivan Darío Gómez Lee. *OK*
- Ex Auditora General de la República, Dra. Clara Eugenia López Obregón. *OK*
- Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., Dr. Fredy Céspedes Villa. *X*
- Presidente Nacional de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República - ASCONTROL, Dr. Carlos Saavedra Zafrá. *OK*
- Presidenta de la Asociación de Servidores Públicos de los Organos de Control de Colombia - ASDECCOL, Dra. Blanca Ramirez de Salazar. *OK*

*[Signature]*  
CORISNEVIA MATIZ  
Representante a la Cámara

*[Signature]*  
Representante a la Cámara  
Jorge E. Tamayo

Representante a la Cámara

Representante a la Cámara



*Acto # 41  
Abil 09/19  
Asociación*

Bogotá D.C., 09 de abril de 2019

PROPOSICION DE AUDIENCIA PÚBLICA # 27

Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal"

En nuestra condición de miembros de la Comisión Primera de Cámara de Representantes, los abajo firmantes, comedidamente solicitamos se sirva programar con urgencia Audiencia Pública para el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", que convoque y garantice la asistencia de expertos en materia de Control Fiscal, competencias de las contralorías y las funciones jurisdiccionales para determinar la responsabilidad fiscal, con el fin de ilustrar a los demás miembros de esta comisión y de la corporación sobre los efectos jurídicos, administrativos y sociales que dicha reforma pueda generar.

De los Honorables Representantes,

*[Signature]*  
Jorge Jaime Usategui Pastrana  
Honorable Representante

*9 de abril 19  
2:03 p.m.  
[Signature]*

**LISTA DE INVITADOS AUDIENCIA PÚBLICA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 355-2019 "Reforma al Régimen de Control Fiscal"**

**1. Academia**

UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES RECTOR: PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA rectoria@uniandes.edu.co Teléfono: 3394949/4999	DECANA DE FACULTAD CATALINA BOTERO MARINO Tel 3394949 ext 2382 e-mail: pregradoderecho@uniandes.edu.co comunicacionesderecho@uniandes.edu.co
UNIVERSIDAD JAVERIANA RECTOR: PADRE JORGE HUMBERTO PELÁEZ PRODRAHITA rector@javeriana.edu.co Teléfono: 3208320	DECANO DE FACULTAD JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA, Ph.D Teléfono: +57-1-3208320 Ext. 5197 Email: sampedro@javeriana.edu.co
UNIVERSIDAD NACIONAL RECTOR DOLLY MONTOYA CASTAÑO rectoriaun@unal.edu.co Teléfono: 3165000 ext.18022	DECANO DE FACULTAD HERNANDO TORRES CORREDOR decdcdcps_bog@unal.edu.co Teléfono: 3165000 ext 17303
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA RECTOR JUAN CARLOS HENAO PÉREZ rectoria@uexternado.edu.co Teléfono: 3537000/ 3420288	DECANO DE FACULTAD ADRIANA ZAPATA GIRALDO decanaturaderecho@uexternado.edu.co Teléfono: 3537000 ext 1046
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO RECTOR JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCIA rectoria@urosario.edu.co Teléfono: 2970200	DECANO DE FACULTAD JOSE ALBERTO GAITAN Jose.gaitan@urosario.edu.co Tel 2970200 ext 4201  Karen Andrea Castillo Torres Secretaria de decanatura Karen.castillo@urosario.edu.co

**7. Presidente del Consejo de Estado**

Nombre: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ	e-mail: presidencia@consejostado.ramajudicial.gov.co	Tel: 3506700 Ext. 2451-2051-2055-2056
--	--	--

**8. Director de la Función Pública**

Nombre: FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO	e-mail: eva@funcionpublica.gov.co	Tel: 7395656 (ext 901)
---	-----------------------------------	------------------------

**9. Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios**

Nombre: GILBERTO TORO GIRALDO	e-mail: fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co	Teléfono: 5934027
-------------------------------	---	-------------------

**10. Presidente de la Federación Colombiana de Departamentos**

Nombre: CARLOS AMAYA	e-mail: federacion@fnd.org.co despacho.gobernador@boyaca.gov.co	Teléfono: 4870040 7420222 (Ext. 2241)
----------------------	--	--

*ASESOR  
VICARIO*



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
CATALINA BOTERO MARINO  
Decana Facultad de Derecho  
Universidad de los Andes  
Ciudad

Respetada señora Decana:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDÓ GÓMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,  
  
AMPARO VANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Símbolo



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
HERNANDO TORRES CORREDOR  
Decano Facultad de Derecho  
Universidad Nacional  
Ciudad

Respetado señor Decano:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDÓ GÓMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,  
  
AMPARO VANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Símbolo



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
**ADRIANA ZAPATA GIRALDO**  
Decana Facultad de Derecho  
Universidad Externado de Colombia  
Ciudad

Respetada señora decana:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCIA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, **ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**, **HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**, **JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**, **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, **JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO**, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, **JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**, **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ**, **LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,  
  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**JUAN FERNANDO CORDOBA MARENTES**  
Decano Facultad de Derecho  
Universidad de la Sabana  
Ciudad

Respetado señor Decano

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCIA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, **ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**, **HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**, **JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**, **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, **JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO**, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, **JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**, **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ**, **LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,  
  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**LEONARDO ESPINOSA**  
Decano Facultad de Derecho  
Universidad Sergio Arboleda  
Ciudad

Respetado señor Decano:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCIA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, **ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**, **HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**, **JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**, **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, **JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO**, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, **JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**, **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ**, **LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,  
  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**JOSÉ ALBERTO GAITÁN**  
Decano Facultad de Jurisprudencia  
Universidad del Rosario  
Ciudad

Respetado señor Decano:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCIA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, **ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**, **HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**, **JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**, **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, **JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO**, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, **JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**, **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ**, **LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,  
  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:





Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
**GLORIA INÉS QUICENO FRANCO**  
Decana Facultad de Derecho  
Universidad La Gran Colombia  
Ciudad



Respetada señora Decana:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, **ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**, **HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**, **JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**, **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, **JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO**, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, **JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**, **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ**, **LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Sella



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
**GLORIA ALONSO MASMELA**  
Directora General DNP  
Ciudad

Respetada señora Directora:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Sella



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo  
Federación Colombiana de Municipios  
Ciudad

Respetado doctor Toro:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, **ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**, **HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**, **JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**, **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, **JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO**, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, **JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**, **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ**, **LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Sella



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**CARLOS AMAYA**  
Presidente Federación Colombiana de Departamentos  
Ciudad

Respetado señor Presidente:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, **ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**, **HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**, **JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**, **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**, **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, **JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO**, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, **JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**, **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ**, **LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviárselas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Sella



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
**BLANCA RAMÍREZ DE SALAZAR**  
Presidenta Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia  
Ciudad

Respetada doctora Blanca:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stela-



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
**BLANCA RAMÍREZ DE SALAZAR**  
Presidenta de la Asociación de Servidores públicos de los órganos de Control - ASDECCOL  
Ciudad

Respetada doctora Blanca:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stela-



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**CARLOS SAAVEDRA ZAFRA**  
Presidente Nacional de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contratoría General de la República  
Ciudad

Respetado doctor Saavedra

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stela-

*Recibido por el Sr. Saavedra Zafra el 11/04/2019*



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**  
Contralor General de la República  
Ciudad

Respetado señor Contralor:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

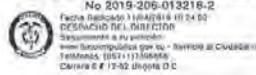
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stela-

*Recibido por el Sr. Córdoba Larrarte el 11/04/2019*



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019



Doctor  
**FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO**  
Director de la Función Pública  
Ciudad

Respetado señor Director:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella-



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

MINIACIENDA Fecha: 11/04/2019 9:49:23  
Folios: 1



Doctor  
**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
Ciudad

Respetado señor Ministro:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella-



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República  
Ciudad

Respetado señor Auditor

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella-



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República  
Ciudad

Respetado señor Auditor

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **GABRIEL SANTOS GARCÍA**, Presidente **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. **JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA** Y **ADRIANA MAGALI MATÍZ VARGAS**, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella-

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 22 de 2019

Doctor  
**JAIME RAÚL ARDILA BARRERA**  
Exauditor General de la República  
Ciudad

Respetado doctor Ardila:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

  
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
**JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ**  
Presidenta Consejo de Estado  
Ciudad

Respetada señora Presidenta:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

  
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:



  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**ANDRÉS RUGELES**  
Secretario Transparencia  
Presidencia de la República  
Ciudad

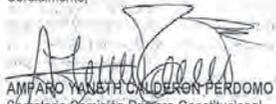
Respetado doctor Rugeles:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

  
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**IVÁN DARIO GÓMEZ LEE**  
Exauditor General de la República  
Ciudad

Respetado doctor Gómez:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCÍA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

  
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella:



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctora  
**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Exauditora General de la República  
Ciudad

Respetada doctora Clara Eugenia:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella -



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**FREDY CESPEDES VILLA**  
Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá  
Ciudad

Respetado señor Auditor

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLED GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella -



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.978-19  
Bogotá D.C., abril 10 de 2019

Doctor  
**EDGARDO MAYA VILLAZÓN**  
Excontralor General de la República  
Ciudad

Respetado doctor Maya:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores GABRIEL SANTOS GARCIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición presentada por los HH.RR. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA y ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, HARY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, JORGE ENRIQUE BURDOS LUGO, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA ANGELA MARIA ROBLED GOMEZ, CARLOS GERMÁN NAVAS TALERÓ, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: [audienciascomisionprimera@gmail.com](mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com)

Para obtener información sobre el curso El Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co).

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella -



Oficio No. C.P. C.P. 3.1.976-19  
Bogotá D.C., Abril 10 de 2019

Doctora  
**CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**  
Directora Administrativa  
H. Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetada doctora Carolina:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que la convocatoria de la misma sea transmitida por el Canal del Congreso. (Se adjunta invitación).

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella -

Al responder este mensaje: 2019041017:69 Id: 11658  
Fecha: 2019-04-10 13:51:05  
Asunto: D  
Remite: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Destinatario: MARIA CAROLINA CARRILLO-SALTARÉN



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.976-19  
Bogotá D.C., Abril 10 de 2019

Doctor  
**LUIS EDUARDO PÉREZ BELLO**  
Jefe de Prensa  
H. Cámara de Representantes  
Ciudad



Respetado doctor Pérez:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que la convocatoria de la misma sea transmitida por el Canal del Congreso. (Se adjunta invitación).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella.-



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.976-19  
Bogotá D.C., Abril 10 de 2019

Doctora  
**YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Secretaría Privada Presidencia  
H. Cámara de Representantes  
Ciudad



Respetado doctor Yanet Carime;

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que la convocatoria de la misma sea transmitida por el Canal del Congreso. (Se adjunta invitación).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

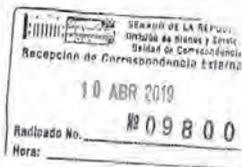
Stella.-



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.976-19  
Bogotá D.C., Abril 10 de 2019

Señores  
**CANAL DEL CONGRESO**  
Ciudad



Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que la convocatoria de la misma sea transmitida por el Canal del Congreso. (Se adjunta invitación).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella.-



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.976-19  
Bogotá D.C., Abril 10 de 2019

Doctora  
**MÓNICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA**  
Coordinadora  
Oficina de Atención Ciudadana  
Congreso de la República  
Ciudad



Respetada doctora Mónica Patricia:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Lo anterior para que por su intermedio se le dé información de este evento a la ciudadanía. (Se adjunta invitación).

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Stella.-



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.876-19  
Bogotá D.C., Abril 10 de 2019

Doctor  
**LUIS EDUARDO PÉREZ BELLO**  
Jefe de Prensa  
H. Cámara de Representantes  
Ciudad



Al responder cite radicado: 20191-50047143 Id. 11653  
Fecha: 11 FEBR 2019-04-10 13:47:45  
Asunto: D  
Remite: OFICINA DE INFORMACION Y PRENSA  
Destinatario: LUIS EDUARDO PEREZ BELLO

Respetado doctor Pérez:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL", la cual se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019 a las 2:00 p.m., en el Recinto de Sesiones "ROBERTO CAMACHO WEBERBERG", de esta Célula Legislativa.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para que el desarrollo de este importante evento, sea transmitido en directo por el Canal del Congreso.

Cordialmente,



**AMPARO VANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

c.c.: CANAL DEL CONGRESO.



PONENCIA, APORTES AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No.355-2019 REFORMA DEL CONTROL FISCAL.

Audiencia Pública 22 de abril 2019 Cámara de Representantes-Congreso de la República.

Ponente: José Oibeir Guerrero- Presidenta de la Asociación de Servidores Públicos de la Contraloría de Bogotá D.C.-ASCOOB.

Honorables Representantes, señores Ponentes y Coordinadores, señoras y señores, reciban un cordial saludo, de las servidoras y los servidores de la Contraloría de Bogotá, de Bogotá.

La reforma del control fiscal, es una necesidad imperiosa dado que hace parte indiscutible, de las reformas estructurales que requiere el Estado colombiano, en la lucha contra la corrupción, pero no es la única que se debe adelantar, toda vez que el país, requiere de reformas y ajustes a la Constitución del 1991 que pasan por la independencia de los poderes, la competencia de financiación, el respeto de las decisiones entre ramas del poder público, mayores pesos y contrapesos, buscando la eliminación de favores recíprocos y el clientelismo burocrático que se ha vuelto una práctica permanente, entre los altos cargos de la cúpula del Estado colombiano.

Los detractores del control fiscal, plantean que la salida del problema de la corrupción, es la eliminación de las contralorías territoriales, sin plantear ninguna alternativa concreta para reemplazarlo; nada más sofisticado, que plantear generalizaciones u opciones ya fracasadas, o copias de otros sistemas propios de entornos sociales y culturales muy diferentes al nuestro. Es más confiable trabajar sobre construido, que empezar de cero.

Frente al proyecto de Acto legislativo presentado por el Contralor General de la República, por solicitud nuestra, nos invitaron para darnos a conocer el proyecto que estaba listo para radicar, no para discutirlo, una ocurrió a finales de 2018 y la otra en marzo de 2019. Ha habido concertación con los sindicatos de la

12 06/19  
R.32 ppe

Contraloría General, más no con los territoriales, por lo menos con los de Bogotá, que hemos planteado propuestas para el mejoramiento del control fiscal.

Aunque estamos de acuerdo en su gran mayoría en las reformas planteadas en el Acto legislativo, diferimos en otras.

**Jurisdicción para el proceso de responsabilidad Fiscal y coactiva**

Estamos de acuerdo en que este proceso tenga jurisdicción, si y sólo si, se atribuyan al operador fiscal o de responsabilidad fiscal, las funciones, competencias y se ofrezcan a los terceros sometidos, todas las garantías, propias que ofrece cualquier juez de la república, con la exista doble instancia; que sus funciones sean ejercidas con total independencia al contralor respectivo, los jueces de cada instancia deberán ser seleccionados mediante concurso de méritos; como prerrequisito tener entre 10 y 15 años de experiencia específica en control fiscal y con una asignación salarial, igual a cualquier otro juez y/o magistrado. El contralor respectivo, no tendrá ninguna injerencia, ni funciones en esta jurisdicción, dado su origen político y transitorio. Es obligación de la contraloría respetar la autonomía e independencia, de los despachos de responsabilidad fiscal; los presupuestos de funcionamiento de la jurisdicción, estarán incluido en el de la contraloría y será con cargo a cada ente territorial al cual pertenece la contraloría. El personal requerido por cada despacho de la jurisdicción fiscal, será seleccionado por concurso de méritos el cual adelantará la CNSC.

No se evidencia argumentos sólidos, respecto de la propuesta de quitarle el valor probatorio, a las investigaciones adelantadas por las contralorías, para que no sean tenidas en cuenta en la Fiscalía General de la Nación y los jueces de la República. Dado que éstas corresponden a informes técnicos y debidamente sustentados, los cuales pueden ser controvertidos, en las instancias correspondientes. Son insumos básicos para el avance y obtener resultados más eficaces en las investigaciones.

**Carrera administrativa de la Contralorías territoriales**

La carrera administrativa en las contralorías territoriales, debe tener la promoción que permita en ascenso permanente, como en las firmas de auditoría privadas

que la experiencia le sirve a los auditores, ascender en el escalafón en las categorías de (junior, sênior y senior Master en auditoria, o en el caso de los militares, al cabo de 30 años retirarse en un grado superior y con un mejor salario. En el control fiscal la carrera administrativa se reducido a una relativa estabilidad en el mismo cargo, sin importar el tiempo de ejercicio de la función, tampoco incide tener una mayor cualificación académica para el desempeño, hay estancamiento o una estabilidad relativa, mas no carrera administrativa.

Por el contrario, requerimos una carrera administrativa fundada en la selección a través mérito, la transparencia, homologada favorablemente, con un régimen que permita la promoción y que la acumulación de experiencia, se tenida en cuenta a manera de estímulo, se le otorgue un mayor grado y reconocimiento económico que le permitan al servidor público a lo largo del tiempo, obtener un reconocimiento económico digno, que lo estimule a permanecer en el servicio del control fiscal, el cual requiere de una calidades especiales de ética y moral pública que deben ser reconocidas por el Estado y la sociedad.

No estamos de acuerdo con la propuesta de extender el régimen de carrera administrativa de la Contraloría General de la República, a los trabajadores del control fiscal territorial, toda vez que, esta carrera la administra, la dirige, y quien convoca a concurso es el mismo nominador, ello la vuelve poco garantista y poco transparente. Solicitamos respetuosamente al Congreso de la República expedir la Ley de Carrera administrativa para las contralorías territoriales y la CGR vigilada por un ente autónomo e independiente.

Igualmente, solicitamos la inclusión en este Acto Legislativo de reforma del Control fiscal, un Parágrafo transitorio que garantice, que en el evento de que sean fusionadas o eliminadas algunas contralorías territoriales por las circunstancias que sean, los trabajadores de las mismas, serán incorporados a la planta de personal de la Contraloría General de la República, respetando todos sus derechos adquiridos; acogiendo aquellos aspectos del nuevo régimen salarial de la Contraloría General de la República, que le sean más favorables.

**Control preventivo concomitante,**

Apoyamos la adopción del control preventivo, en aquellos eventos donde el ente de control, demuestre mediante análisis y argumentación técnica, que existe riesgo de daño, menoscabo al patrimonio público, en cualquier decisión administrativa que el gestor público, se encuentra presto a tomar, sin que la actuación preventiva del ente de control, pueda ser considerada como coadministrativa, en la decisión que el ordenador tome; el gestor fiscal es totalmente autónomo administrativamente y será plenamente responsable de la decisión que finalmente tome. El control preventivo no puede ser vinculante, su naturaleza radica en evitar el daño fiscal.

**Plan de Mejoramiento Para las Contralorías que no tienen capacidad operativa**

No estamos de acuerdo con lo planteado en el inciso 5 del artículo 272 del Acto Legislativo 355 de 2019, que propone que las contralorías territoriales que no tengan capacidad técnica, ni organizacional para operar, serán sometidas a un plan de mejoramiento en un plazo determinado, al final del cual, la que no cumpla será suprimida. Al respecto debemos considerar que el proyecto de Acto Legislativo, no plantea entregar suficientes recursos fiscales para su mejoramiento, muchas, por no decir todas las 65 contralorías, requieren mejorar su capacidad técnica y operativa, capacitación de alta calidad, mejorar sus sistemas de información; otras requieren ampliación de su planta de profesionales en todas las áreas del conocimiento y eso sólo se logra con mayores recursos presupuestales.

El estudio técnico de diagnóstico que se plantea, lo debe hacer un organismo técnico e independiente en la materia, como la Función Pública, en lo relacionado con la evaluación en materia de organización y capacidad operativa, la Auditoría General podría evaluar lo relativo a su competencia. La CGR no sería la llamada a hacer la evaluación del ente de control a evaluar, por ser parte interesada en el proceso.

Proponemos que de no salir adelante en la evaluación una vez cumplido el Plan de Mejoramiento, la contraloría suprimida, pase hacer parte de otra de su mismo territorio, la departamental por ejemplo, u otra de la región con mayor capacidad, a la cual sea incorporado, el Talento Humano y todos los recursos de la

suprimida. Optar por entregarla a la CGR, es inconstitucional y buscar centralizar una función que le corresponde al territorio. Hoy día la cobertura de la CGR es del 55% de sus sujetos de control, sería exponer a una región a no tener control definitivamente.

**Consecuencia del NO FENECIMIENTO de la Gestión Fiscal**

El fenecimiento a la Gestión fiscal, es el acto más importante que emiten las contralorías del país después de evaluar la gestión fiscal de una vigencia a cualquier gestor fiscal y que realiza mediante auditoría de regularidad a un periodo fiscal determinado, ello implica que la gestión adelantada por el ordenador del gasto, fue realizada en términos de económicos, de equidad, de eficacia y de eficiencia, su gestión se hizo conforme al ordenamiento jurídico vigente y es prácticamente un paz y salvo de la gestión adelantada con los recursos públicos puestos a su disposición, ello está bien para aquellos que cumplen con mística, denuedo, tienen vocación de servicio propositivo a la comunidad.

No obstante, se presentan algunos casos es los que gestor, es negligente, le importa poco los resultados de su gestión y como sabe que los resultados no importan porque le se fenezca o no su gestión no le ocurrirá nada, por el contrario, una vez termine su periodo, lo van premiar nombrándolo en un cargo de mayor jerarquía, Ministerio, Instituto Descentralizado, Magistrado de tribunal o Corte, o una candidatura a un cargo de mayor importancia; en este sentido, el no fenecimiento de su gestión debe tener unas consecuencias drásticas para esos servidores, negligentes, que no le generan valor a una entidad pública; estos gastadores del presupuesto, no merecen continuar haciendo daño, a la administración pública; deben ser sancionados de manera drástica, los recursos públicos son sagrados, el ciudadano requiere de administradores públicos, que gerencien, generen valor agregado al servicio público

Esta situación debe quedar en la Constitución el marco general, las sanciones a que haya lugar deben quedar en la reglamentación legal que se lleve a cabo.

**Elección de los controladores del país.**

Exhortamos al Congreso de la República, a que modifique el actual sistema de elección de los controladores del país, a que se haga mediante concurso de méritos a aumentar los requisitos de estudios y experiencia específica en control fiscal, tanto para el contralor general de la República como de los territoriales.

Los controladores serán seleccionados para un periodo de cuatro años, los cuales iniciarán dos años después de haber sido elegido el Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes municipales y/o Distritales.

**Incremento de la caducidad y la prescripción a 10 años**

Hoy día una de las causas de archivo de los procesos es de responsabilidad fiscal es la prescripción de los procesos por falta de personal y acumulación excesivo de procesos; por ello proponemos los Incrementar la caducidad y prescripción de la Acción fiscal por lo menos a 10 años, toda vez que la mismas para el régimen disciplinario y penal hoy son de 20 años.

En conclusión vemos un proyecto centralista, que busca fortalecer la la CGR, en desmedro de la función fiscal territorial.

Angel Emilio Niño  
11C  
2

**TRAMITES LEGALES, COMPETENCIAS, BENEFICIOS Y PERJUICIOS PARA EL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL FISCAL TERRITORIAL - AUTONOMÍA TERRITORIAL**

**QUE SE DEBE REGLAMENTAR POR LA LEY SEGÚN LO ORDENA EL MANDATO CONSTITUCIONAL INCORPORADO EN EL ACTO LEGISLATIVO 355 DE 2019:**

Artículo 116: La función jurisdiccional para la determinación de la responsabilidad fiscal a cargo de la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales.

Artículo 267: El ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con prevalencia de aquella sobre estas.

El ejercicio del control preventivo y concomitante y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. Da funciones legislativas al Contralor General de la República, que no le corresponden.

Competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial. Da funciones legislativas al Contralor General de la República, que no le corresponden.

Artículo 268: Los términos para la imposición de sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o entorpezcan el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

Los términos de la intervención del CGR sobre las Contralorías Territoriales en la función de vigilancia y control fiscal. Da funciones legislativas al Contralor General de la República, al otorgarle competencias para regular los aspectos no reglamentados en la ley.

Las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. Da funciones legislativas al Contralor General de la República, al otorgarle competencias para regular los aspectos no reglamentados en la ley.

Creación o modificación del régimen de carrera del control fiscal

Expedirá, con criterios unificados, una ley que garantice la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal, garantizando, como mínimo, un porcentaje del 0,4% del Presupuesto General de la Nación, para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.

Artículo 272: estudio técnico de la Contraloría General de la República o de la Auditoría General de la República, no posean capacidad técnica ni organizacional para operar, se someterán a un plan de mejoramiento perentorio. Venida el plazo otorgado, de no superarse las dificultades de operación conforme a evaluación practicada por la entidad que efectuó el estudio, el órgano de control territorial será suprimido.

12-07-19  
11C  
113

<p>Artículo 274:</p> <p><b>QUE SE VA A REGLAMENTAR POR EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL TÉRMINO DE 6 MESES SEGÚN LO ORDENA EL MANDATO CONSTITUCIONAL INCORPORADO EN EL ACTO LEGISLATIVO 355 DE 2019:</b></p> <p><b>Parágrafo Transitorio.</b></p> <p><i>Los ingresos mensuales de los servidores de la Contraloría General de la República serán equiparados a los empleos equivalentes de la Procuraduría General de la Nación.</i></p> <p><i>Creación o modificación del régimen de carrera del control fiscal</i></p> <p><i>Ampliación de la planta de personal</i></p> <p><i>Modificación de la estructura orgánica y funcional, de la Contraloría General de la República,</i></p> <p><i>Garantizar la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad o a contralorías territoriales intervenidas o suprimidas.</i></p> <p><b>A QUIEN BENEFICIA LA APROBACIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO</b></p> <p>Artículo 116: Al Control Fiscal, Con el otorgamiento de las funciones Jurisdiccionales.</p> <p>Artículo 267: <b>Al Control Fiscal</b> - Con el Control Preventivo y concomitante sin coadministración y con el establecimiento de la no oponibilidad de la reserva legal para el acceso a la información de los organismos de control.</p> <p><b>Al Control Fiscal</b> - Con la exigencia a los aspirantes a contralor general de contar con experiencia profesional no menor a 5 años en control fiscal o como docente universitario en materias relacionadas y no haber sido sancionado Fiscal o Disciplinariamente.</p> <p><b>A la CGR:</b> Porque la Constitución Política le da funciones legislativas que no le corresponden, para reglamentar:</p> <p style="padding-left: 40px;">El ejercicio del control preventivo y concomitante y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.</p> <p style="padding-left: 40px;">La Competencia prevalente de la CGR para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial.</p> <p>Artículo 268:</p>	<p><b>Al Control Fiscal en el Numeral 2</b> - Con la imposición de sanciones por parte del CRG cuando no se cumpla lo prescrito en la ley en relación con el registro contable o cuando impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus funciones.</p> <p><b>Al Control Fiscal en el Numeral 2</b> - Con la imposición de sanciones por parte del Contralor General de la República en relación con el registro contable. Se requiere mejorar el texto porque el CGR no tiene atribuciones en materia de legislación contable.</p> <p><b>Al Control Fiscal en el Numeral 4</b> Con la imposición de sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o entorpezcan el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, en los términos que reglamente la ley.</p> <p><b>Al Control Fiscal en el Numeral 10-</b> Con la prohibición de designar a ningún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los magistrados de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, ni el Auditor General de la República.</p> <p>Sin embargo para que fuera más contundente esta regulación, y se logre una mayor independencia de los contralores, se debería incluirse dentro de esta prohibición a los miembros de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor.</p> <p><b>Al Control Fiscal en el Numeral 13</b> - Con la posibilidad de Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.</p> <p><b>Al Control Fiscal Territorial en el Numeral 14</b> - Facultando la intervención de la Contraloría General de la República a las Contralorías Territoriales en la vigilancia de y control Fiscal, cuando:</p> <p style="padding-left: 20px;">Una contraloría territorial requiera apoyo técnico o la propia contraloría territorial lo solicita - Sin embargo, es necesario establecer O DIFERENCIAR EN EL TEXTO, si para que la CGR brinde el apoyo técnico, se requiere que esta intervenga LA CONTRALORÍA TERRITORIAL, porque no sería conducente. Con respecto a la solicitud directa de esta igualmente requiere que esta sea motivada, parametrizada frente al tiempo y alcance de las actuaciones y fundada en hechos insalvables, que no puede superar y el momento o circunstancias a partir de las cuales reasumiría sus competencias.</p> <p style="padding-left: 20px;">Se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad,</p> <p style="padding-left: 20px;">o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial,</p> <p style="padding-left: 20px;">una comisión permanente del Congreso de la República,</p> <p style="padding-left: 20px;">la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana.</p>
<p>Artículo 272:</p> <p><b>Pendiente su terminación.</b></p> <p>Artículo 274:</p> <p><b>Pendiente su terminación.</b></p> <p><b>A QUIEN PERJUDICA LA APROBACIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO</b></p> <p>Artículo 116:</p> <p>Artículo 267: Al Control Fiscal Territorial - Porque desconoce como criterio la territorialidad y origen de los recursos para establecer las competencias de las contralorías territoriales.</p> <p>Al Control Fiscal Territorial - Porque establece que la Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente (Ya no excepcional) para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial- Se debe eliminar esta competencia prevalente genérica o suscribirla a los casos citados en el numeral 14 del artículo 268, de otra forma, además de los casos del numeral 14, la CGR podría discrecionalmente y sin motivación real y pertinente, desplazar de su competencia a cualquier contraloría territorial.</p> <p>Artículo 268:</p> <p><b>Al Control Fiscal Territorial en el Numeral 14</b> - Facultando la intervención de la Contraloría General de la República a las Contralorías Territoriales en la vigilancia de y control Fiscal, cuando:</p> <p style="padding-left: 20px;">Se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad,</p> <p style="padding-left: 20px;">o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial,</p> <p style="padding-left: 20px;">una comisión permanente del Congreso de la República,</p> <p style="padding-left: 20px;">la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Artículo 271:</p> <p><b>Pendiente su terminación.</b></p> <p>Artículo 272:</p> <p><b>Pendiente su terminación.</b></p>	<p><b>Definición de concurrente.</b> El adjetivo concurrente se utiliza para calificar a aquel o aquello que concurre; que se junta o coincide con otro u otros en el mismo sitio y/o momento. Concurrir también puede referirse a la contribución de una cierta cantidad para un fin.</p> <p>Artículo 274:</p> <p><b>Pendiente su terminación.</b></p>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2009

Una necesaria introducción

Colombia tiene el deshonroso honor de ser uno de los países más desiguales del mundo, con un coeficiente de Gini de desigualdad del 0,51 a nivel nacional. Con 17% de la población ubicados en pobreza multidimensional; con 27% de la población considerados pobres y un 7% ubicada en pobreza extrema. Somos uno de los 10 países con una escandalosa concentración de la propiedad de la tierra: el 1% de las fincas de mayor tamaño concentran el 81% de la tierra colombiana; el 19% de tierra restante se reparte entre el 89% de las fincas y, un millón de hogares campesinos viven en menos espacio del que tiene una vaca para pastar<sup>1</sup>.

Esa debacle económica y social ha estado acompañada por dos fenómenos, que hacen de Colombia, un caso particular cuando se habla de luchar contra la corrupción. **En primer lugar**, la persistencia, aún hoy, de una violencia política que ha cubierto nuestro territorio de dolor, de desplazamiento forzado, de despojo, de asesinatos selectivos, de masacres y, **En segundo lugar**, sumado a esa violencia política, el impacto económico, social y de salud pública por cuenta del narcotráfico. El Acuerdo de Paz permitió no solo desarmar un grupo armado, sino que generó que los colombianos coincidiéramos todos, en la necesaria y frontal lucha contra la criminalidad, contra el narcotráfico y, por otra parte, devolvió que, durante años y años, bajo la manpa de la violencia política, los carteles de la corrupción carcomieron la estructura institucional y social del país.

Al hablar de lucha contra la corrupción en Colombia debemos tener en cuenta que buena parte de su institucionalidad está cooptada por carteles de la droga, carteles de contratistas, carteles de la corrupción y que verdaderas bandas criminales inciden de manera pacífica o violenta en las decisiones de política pública<sup>2</sup> y todo ello impacta en el ejercicio del control fiscal. Asistimos a que el soborno y la coima están acompañados de la coerción y de la violencia de individuos o grupos legales e ilegales, públicos o privados, que interactúan en búsqueda de un beneficio económico, político, penal o fiscal y que la corrupción dejó de ser un fenómeno individual para pasar a ser un fenómeno de verdaderas organizaciones criminales<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> <http://estadísticas.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=US> y <http://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=US>

<sup>2</sup> *Narcotráfico, Corrupción y Estado*. Gary Salazar. José Jorge y Salgado - Alvarán, Edición. De la. Random House Mondadori, Bogotá, 2011

<sup>3</sup> *Narcotráfico, Inestabilidad política y corrupción*. Diana Ulloa, Fernando. Eze Bittman, Bogotá, 2011.

Carrera 49 No. 33-45 • Teléfonos: 518 7000 (Ext 50300) - 514711652 • Bogotá D.C.  
Correo Electrónico: [asesoria@contraloria.gov.co](mailto:asesoria@contraloria.gov.co) - [asesor@asintrol.com](mailto:asesor@asintrol.com) - [www.asintrol.org](http://www.asintrol.org)

*115*  
*Comité*  
*18 de Julio 2019*

Es decir, hablar de control fiscal, de lucha contra la corrupción, o cuestionar los resultados de los órganos de control fiscal desconociendo o soslayando esta realidad política, económica y social de Colombia no solo es irresponsable sino es querer definir estructuras, procedimientos y enfoques de trabajo para un país de ángeles y querubines y no para un país donde verdaderas mafias se han enquistado en la dirección del Estado a nivel Nacional, Departamental y Municipal para usufructuarse y lucrarse de la jugosa contratación estatal.

Cualquier propuesta de reforma que desconozca el contexto político, económico y social en el que deben desarrollar sus responsabilidades constitucionales y legales los órganos de control y las dificultades políticas y fiscales que enfrentan los mismos, que está enfrentados a esas organizaciones criminales de la corrupción; con las limitaciones que la Constitución y la Ley le imponen en su accionar frente a unos individuos y grupos legales e ilegales inmersos en hechos de corrupción que cuentan con la plena garantía de un mal utilizado "debido proceso"; estará llamada al fracaso.

Los auditores e investigadores se enfrentan, por una parte, a una artillería jurídica presentada por abogados sin escrúpulos ni ética y, por otra, a unas direcciones de las entidades de control politizadas, que las más de las veces llegan sin el conocimiento, la preparación y la experiencia requeridas para orientar y dirigir las entidades de control o porque solo vienen a cumplir con los compromisos politiqueros con aquellos a quienes le deben su recomendación.

Hablemos de reformas

Los análisis que pretenden sustentar las propuestas de reforma parten a nuestro juicio, de premisas equivocadas para llegar a conclusiones o afirmaciones generalizantes y superficiales: por ejemplo, limitar exclusivamente la labor de la CGR y de las Contralorías Territoriales a las recuperaciones resultantes de los procesos de responsabilidad fiscal es equivocado técnicamente, pues es desconocer el abanico de competencias y responsabilidades constitucionales y legales que desde la Constitución de 1991 se le han asignado a los órganos de control fiscal y por esa vía ocultar los beneficios obtenidos en virtud del proceso auditor o control micro o en desarrollo de actuaciones especiales o por el recaudo obtenido por archivo de procesos por pronto pago y/o reposición del bien, por mencionar algunas.

Lanzar un juicio respecto a la gestión de recuperación de la CGR y de las Contralorías Territoriales sin mirar el contexto de la actuación fiscal, la facilidad legal que existe para insolventarse por parte de los gestores fiscales, es soslayar que 2.823 funcionarios,

empresarios y contratistas le deben al erario 13.9 billones de pesos y que al insolventarse durante el proceso de responsabilidad fiscal o bien al traspasar sus bienes y propiedades a sus familiares antes de posesionarse, hace que la labor de recuperación sea, sino imposible, sí difícil para los órganos de control fiscal y qué decir de las frías pólizas de manejo de funcionarios y contratistas.

A ello se le debe agregar una evidente e incontestable falta de personal que aunado a la burocratización y politización de la CGR ponen de presente las caducidades y prescripciones de los Procesos de Responsabilidad Fiscal. Es decir, se deben mirar los resultados obtenidos en virtud de las diferentes responsabilidades y limitantes constitucionales y legales antes de lanzar juicios temerarios sobre la eficiencia o la eficacia de los órganos de control.

Es decir, damos resultados, a pesar de las limitantes legales, administrativas, fiscales, presupuestales por lo que consideramos que, si de lo que se trata es de combatir la corrupción y disminuir la presunta ineficacia de los órganos de control, la solución está en blindarlos y darles más herramientas para su accionar, fortaleciéndolos administrativamente, laboral, técnica, metodológica y presupuestalmente.

Reiteramos el ánimo que tenemos los trabajadores del control fiscal de buscar de manera consensuada soluciones institucionales, técnicas, metodológicas, presupuestales, administrativas, y laborales que conduzcan al fortalecimiento de esa herramienta que tiene la sociedad en la lucha contra la corrupción y en la búsqueda de elevar los niveles de eficiencia del Estado en la gestión del erario a todos los niveles del entramado estatal.

Sobre el Control Fiscal Concomitante Y Preventivo

Con la reforma introducida por el Constituyente Primario se dio un salto cualitativo en el ejercicio del control fiscal al pasar de un control numérico legal, contable y formalista a un control integral (financiero, legalidad, gestión resultados, evaluación control interno, revisión cuentas) con un enfoque centrado en la gestión y los resultados. La Corte Constitucional en Sentencias C-557 de 2009 y C-103 de 2015 precisó que por su naturaleza el control fiscal tiene lugar en "todos los sectores y actividades relacionadas con el manejo de recursos oficiales". Y ha sentenciado que es inadmisibles pretender excluir el control fiscal cuando hay presencia de recursos públicos desde su recaudo, adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición. Ya que ello facilitaría la desviación de los recursos en claro detrimento de la "confianza ciudadana en el uso adecuado de sus tributos".

El enfoque posterior y selectivo del control fiscal ejercido por la Contraloría General y las Contralorías Territoriales se materializa con la realización de auditorías (control fiscal micro).

Y a fe que los resultados obtenidos en el control posterior y selectivo han sido de una enorme importancia. Sin embargo, los problemas detectados en el ejercicio del control posterior y selectivo respecto a la enajenación, gasto, inversión y disposición de los recursos públicos; se relacionan fundamentalmente con problemas durante las etapas de ejecución de los programas, proyectos o políticas públicas y aquí cobra una importancia capital la teoría del riesgo y el momento de la vigilancia y del control.

Con el control preventivo y concomitante se podrá dotar a la Contraloría General y Contralorías Territoriales de una herramienta que le permitirán actuar frente a un riesgo cierto y se buscará verificar la inmediata efectividad de los controles implementados en la administración de riesgos. En el control preventivo y concomitante no se contempla juzgamiento del gestor fiscal, público o privado, sino es seguimiento de una situación presuntamente irregular resultante de la denuncia fiscal, es decir, de la participación activa de la ciudadanía que podría conllevar a la formulación de llamados de atención, advertencias sin carácter vinculante por no ser un control previo y porque este control será complementario al control posterior y selectivo y será su principal insumo cuando existiendo riesgo de daño el gestor fiscal mantiene sus decisiones y el daño fiscal presuntamente se materialice se activará la realización de un control integral posterior y selectivo.

En el control fiscal concomitante y preventivo jugará un papel preponderante la ciudadanía de manera individual u organizada. Se busca afianzar la confianza ciudadana con el hecho de actuar cuando un riesgo de gestión y un futuro daño se avizoran, cuando el ciudadano denuncia y el ente de control actúa.

Facultades Jurisdiccionales a la Contraloría General de la República.

Ley 610 de 2000, reguló el procedimiento para establecer la responsabilidad sobre aquellas operaciones y personas que causaran daño al patrimonio del Estado. Dicho procedimiento se caracteriza por ser de naturaleza administrativa y contiene todas las formalidades y garantías procesales, de cualquier clase de proceso judicial, culminando con un Fallo sin o con responsabilidad fiscal, este último contiene una sanción económica susceptible de cobro por parte del organismo de control y que, por tratarse de un proceso administrativo, la decisión final es demandable ante el Juez contencioso, no existiendo un cierre definitivo de la misma.

Este entramado proceso que contempla la declaración de responsabilidad fiscal, la decisión de inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal y la inhabilidad que surge de todo ello para contratar con el Estado hasta el resarcimiento del daño se vuelve inane si se tiene en cuenta que el Fallo Con Responsabilidad al ser controvertido por vía jurisdiccional carece de cosa juzgada originando que el cobro coactivo se suspende hasta que haya decisión de nulidad o no del acto administrativo y que este adquiere firmeza jurídica después de 3 o 4 años, es decir, desde el momento de determinar un hallazgo con presunta incidencia fiscal hasta que la decisión queda en firme pueden transcurrir un lapso de 8 a 12 años. Lo que impacta no solo en la oportunidad del resarcimiento y sanción sino en la confianza de la ciudadanía en el ejercicio del control.

Así las cosas, existe la necesidad de fortalecer el Proceso de Responsabilidad fiscal, ya que éste se constituye en una herramienta indispensable para la lucha contra la corrupción. Ello implica, afianzar el principio de celeridad y seguridad jurídica, de manera que brinde a la ciudadanía la garantía de que los fallos que se profieran contra aquellos que atentan contra el patrimonio estatal no sean objeto de incertidumbre y posterior revocatoria. Por ello es que se propone al H. Congreso, le permita a la Contraloría General, Auditoría General de la República y contralorías territoriales en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política, asumir funciones jurisdiccionales para el trámite de sus investigaciones fiscales, con el fin de permitir un cierre en sus decisiones, de manera que se finiquite el debate sobre la firmeza de estas decisiones que tanto afecta a la credibilidad del ente de control Fiscal.

No se trata de dotar a la Contraloría General y a las Contralorías de un súper poder, se trata de hacer más expedito un proceso administrativo que de por sí es garantista si se tiene en cuenta que desde el desarrollo mismo del proceso de control fiscal micro (auditoría) se le otorga al gestor fiscal la oportunidad de controvertir y desechar un presunto hallazgo con incidencia fiscal, hasta llegar a la indagación preliminar o durante el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal hasta el fallo final, el gestor fiscal imputado tiene para su beneficio varios momentos de controversia en su defensa en reconocimiento y respeto al debido proceso.

Si así lo decide la Honorable Cámara de Representantes se podría establecer un control de revisión de los Fallos Con Responsabilidad Fiscal por parte de los Tribunales de lo Contencioso con un procedimiento expedito, 6 meses - 1 año.

Así mismo, un punto controversial es que las facultades jurisdiccionales no pueden reflejarse con los preceptos contenidos en Tratados y Convenios internacionales ratificados por Colombia y

de obligatorio cumplimiento y por ende dichas facultades Jurisdiccionales y su reglamentación deben estar en armonía con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asunto muy diferente es la utilización política que se hace del cargo de Contralor. Caso en el cual se hace necesaria es la revisión de la forma de elección de Contralor cuando se habla de CONVOCATORIA PÚBLICA y no de CONCURSO DE MÉRITOS el cual debería ser organizado y realizado por Universidades Públicas de manera separada (prueba de conocimientos y prueba comportamental) y solo decidir sobre quien recae el nombramiento entre los primeros tres de prueba.

**Conclusión.**

En suma, si se quiere abordar una certera y frontal lucha contra la corrupción, creemos, que el camino es fortalecer presupuestal, técnica, administrativa y laboralmente los órganos de control fiscal existentes y no su debilitamiento, su escisión o la separación de funciones y competencias ni la creación de estructuras institucionales o plantas paralelas, transitorias o temporales ni contratación de OPS; necesitamos aumento de la planta ordinaria - permanente y regular, más auditores investigadores, menos burócratas, menos clientelismo y no ayudará en la lucha contra la corrupción la centralización del control fiscal desconociendo que las Contralorías Territoriales son parte fundamental y esencial no solo del proceso de descentralización desarrollado en la Constitución de 1991, sino también del derecho de la ciudadanía a que los recursos públicos se administren de manera eficiente, oportuna y transparente.

Los trabajadores del control fiscal estamos seguros que esta propuesta de Proyecto de Acto Legislativo elaborada de manera consensuada entre Administración y Organizaciones Sindicales busca el fortalecimiento de los órganos de control fiscal, del fortalecimiento de su real autonomía presupuestal, del mejoramiento salarial de los funcionarios de la Contraloría General de la República y de la creación del régimen de carrera administrativa de las Contralorías Territoriales.

CARLOS SAAVEDRA ZAFRA  
 Presidente Nacional ASOCONTROL  
 carloszafra60@gmail.com  
 320 650 33 31



Bogotá, D.C., abril 22 del 2019

Doctor  
 ALEJANDRO VEGA PEREZ  
 Representante a la Cámara  
 Coordinador Ponente

Doctor  
 GABRIEL VALLEJO CHUFI  
 Representante a la Cámara  
 Coordinador Ponente

De la manera más respetuosa me permito radicar Ponencia sobre el Proyecto de Acto Legislativo 355 de 2019<sup>1</sup>, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal<sup>2</sup>.

Agradeciendo su gentileza,

Cordial saludo,

*[Handwritten signature]*  
 CARLOS SAAVEDRA ZAFRA  
 Presidente Nacional

*20-06-19  
 11:49 a.m.*



**Una necesaria introducción**

Colombia tiene el deshonroso honor de ser uno de los países más desiguales del mundo, con un coeficiente de Gini de desigualdad del 0.51 a nivel nacional. Con 17% de la población ubicados en pobreza multidimensional; con 27% de la población considerados pobres y un 7% ubicada en pobreza extrema. Somos uno de los 10 países con una escandalosa concentración de la propiedad de la tierra: el 1% de las fincas de mayor tamaño concentran el 81% de la tierra colombiana; el 19% de tierra restante se reparte entre el 99% de las fincas y, un millón de hogares campesinos viven en menos espacio del que tiene una vaca para pastar<sup>1</sup>.

Esa debacle económica y social ha estado acompañada por dos fenómenos, que hacen de Colombia, un caso particular cuando se habla de luchar contra la corrupción. **En primer lugar**, la persistencia, aún hoy, de una violencia política que ha cubierto nuestro territorio de dolor, de desplazamiento forzado, de despojo, de asesinatos selectivos, de masacres y, **En segundo lugar**, sumado a esa violencia política, el impacto económico, social y de salud pública por cuenta del narcotráfico. El Acuerdo de Paz permitió no solo desarmar un grupo armado, sino que generó que los colombianos coincidiéramos todos, en la necesaria y frontal lucha contra la criminalidad, contra el narcotráfico y, por otra parte, develó que, durante años y años, bajo la mampara de la violencia política, los carteles de la corrupción carcomieron la estructura institucional y social del país.

Al Hablar de lucha contra la corrupción en Colombia debemos tener en cuenta que buena parte de su institucionalidad está cooptada por carteles de la droga, carteles de contratistas, carteles de la corrupción y que verdaderas bandas criminales inciden de manera pacífica o violenta en las decisiones de política pública<sup>2</sup> y todo ello impacta en el ejercicio del control fiscal. Asistimos a que el soborno y la colma están acompañados de la coacción y de la violencia de individuos o grupos legales e ilegales, públicos o privados, que interactúan en búsqueda de un beneficio económico, político, penal o fiscal y que la corrupción dejó de ser un fenómeno individual para pasar a ser un fenómeno de verdaderas organizaciones criminales<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> <http://vestibulo@id.kenema.com/Impacto/articulo/la-concentracion-de-la-tierra-en-colombia-y-el-por-ciento-de-las-fincas-mas-grandes-ocupan-el-81-por-ciento-de-la-tierra/4082>  
<sup>2</sup> *Investigación, Corrupción y Estrategia: Gülay Estemencü, Luis Arge y Selenay - Atarun, Eduardo. Política Random Ethics Asociados. Bogotá, 2012.*  
<sup>3</sup> *Narcotráfico, Violencia política y corrupción. Casada Ulloa, Fernando. Esos Delitos. Bogotá, 2011.*

<p>Es decir, hablar de control fiscal, de lucha contra la corrupción, o cuestionar los resultados de los órganos de control fiscal desconociendo o soslayando esta realidad política, económica y social de Colombia no solo es irresponsable sino es querer definir estructuras, procedimientos y enfoques de trabajo para un país de ángeles y querubines y no para un país donde verdaderas mafias se han enquistado en la dirección del Estado a nivel Nacional, Departamental y Municipal para usufructuarse y lucrarse de la jugosa contratación estatal.</p> <p>Cualquier propuesta de reforma que desconozca el contexto político, económico y social en el que deben desarrollar sus responsabilidades constitucionales y legales los órganos de control y las dificultades políticas y fiscales que enfrentan los mismos, que está enfrentados a esas organizaciones criminales de la corrupción; con las limitaciones que la Constitución y la Ley le imponen en su accionar frente a unos individuos y grupos legales e ilegales inmersos en hechos de corrupción que cuentan con la plena garantía de un mal utilizado "debido proceso", estará llamada al fracaso.</p> <p>Los auditores e investigadores se enfrentan, por una parte, a una artillería jurídica presentada por abogados sin escrúpulos ni ética y, por otra, a unas direcciones de las entidades de control politizadas, que las más de las veces llegan sin el conocimiento, la preparación y la experiencia requeridas para orientar y dirigir las entidades de control o porque solo vienen a cumplir con los compromisos politiqueros con aquellos a quienes le deben su recomendación.</p> <p><b>Hablémos de reformas</b></p> <p>Los análisis que pretenden sustentar las propuestas de reforma parten a nuestro juicio, de premisas equivocadas para llegar a conclusiones o afirmaciones generalizantes y superficiales: por ejemplo, limitar exclusivamente la labor de la CGR y de las Contralorías Territoriales a las recuperaciones resultantes de los procesos de responsabilidad fiscal es equivocado técnicamente, pues es desconocer el abanico de competencias y responsabilidades constitucionales y legales que desde la Constitución de 1991 se le han asignado a los órganos de control fiscal y por esa vía ocultar los beneficios obtenidos en virtud del proceso auditor o control micro o en desarrollo de actuaciones especiales o por el recaudo obtenido por archivo de procesos por pronto pago y/o reposición del bien, por mencionar algunas.</p> <p>Lanzar un juicio respecto a la gestión de recuperación de la CGR y de las Contralorías Territoriales sin mirar el contexto de la actuación fiscal, la facilidad legal que existe para insolventarse por parte de los gestores fiscales, es soslayar que 2.923 funcionarios,</p>	<p>empresarios y contratistas le deban al erario 13.9 billones de pesos y que al insolventarse durante el proceso de responsabilidad fiscal o bien al traspasar sus bienes y propiedades a sus familiares antes de posesionarse, hace que la labor de recuperación sea, sino imposible, sí difícil para los órganos de control fiscal y qué decir de las inmorales pólizas de manejo de funcionarios y contratistas.</p> <p>A ello se le debe agregar una evidente e incuestionable falta de personal que aunado a la burocratización y politización de la CGR ponen de presente las caducidades y prescripciones de los Procesos de Responsabilidad Fiscal. Es decir, se deben mirar los resultados obtenidos en virtud de las diferentes responsabilidades y limitantes constitucionales y legales antes de lanzar juicios temerarios sobre la eficiencia o la eficacia de los órganos de control.</p> <p>Es decir, damos resultados, a pesar de las limitantes legales, administrativas, fiscales, presupuestales por lo que consideramos que, si de lo que se trata es de combatir la corrupción y disminuir la presunta ineficacia de los órganos de control, la solución está en blindarles y darles más herramientas para su accionar, fortaleciéndolos administrativa, laboral, técnica, metodológica y presupuestalmente.</p> <p>Reiteramos el ánimo que tenemos los trabajadores del control fiscal de buscar de manera consensuada soluciones institucionales, técnicas, metodológicas, presupuestales, administrativas, y laborales que conduzcan al fortalecimiento de esa herramienta que tiene la sociedad en la lucha contra la corrupción y en la búsqueda de elevar los niveles de eficiencia del Estado en la gestión del erario a todos los niveles del entramado estatal.</p> <p><b>Sobre el Control Fiscal Concomitante Y Preventivo</b></p> <p>Con la reforma introducida por el Constituyente Primario se dio un salto cualitativo en el ejercicio del control fiscal al pasar de un control numérico legal, contable y formalista a un control integral (financiero, legalidad, gestión resultados, evaluación control interno, revisión cuentas) con un enfoque centrado en la gestión y los resultados. La Corte Constitucional en Sentencias C-557 de 2009 y C-103 de 2015 precisó que por su naturaleza el control fiscal tiene lugar en "todos los sectores y actividades relacionadas con el manejo de recursos oficiales". Y ha sentenciado que es inadmisibles pretender excluir el control fiscal cuando hay presencia de recursos públicos desde su recaudo, adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición. Ya que ello facilitaría la desviación de los recursos en claro detrimento de la "confianza ciudadana en el uso adecuado de sus tributos".</p>
<p>El enfoque posterior y selectivo del control fiscal ejercido por la Contraloría General y las Contralorías Territoriales se materializa con la realización de auditorías (control fiscal micro)</p> <p>Y a fe que los resultados obtenidos en el control posterior y selectivo han sido de una enorme importancia. Sin embargo, los problemas detectados en el ejercicio del control posterior y selectivo respecto a la enajenación, gasto, inversión y disposición de los recursos públicos; se relacionan fundamentalmente con problemas durante las etapas de ejecución de los programas, proyectos o políticas públicas y aquí cobra una importancia capital la teoría del riesgo y el momento de la vigilancia y del control.</p> <p>Con el control preventivo y concomitante se podrá dotar a la Contraloría General y Contralorías Territoriales de una herramienta que le permitirán actuar frente a un riesgo cierto y se buscará verificar la inmediata efectividad de los controles implementados en la administración de riesgos. En el control preventivo y concomitante no se contempla juzgamiento del gestor fiscal, público o privado, sino es seguimiento de una situación presuntamente irregular resultante de la denuncia fiscal, es decir, de la participación activa de la ciudadanía que podría conllevar a la formulación de llamados de atención, advertencias sin carácter vinculante por no ser un control previo y porque este control será complementario al control posterior y selectivo y será su principal insumo cuando existiendo riesgo de daño al gestor fiscal mantiene sus decisiones y el daño fiscal presuntamente se materialice se activará la realización de un control integral posterior y selectivo.</p> <p>En el control fiscal concomitante y preventivo jugará un papel preponderante la ciudadanía de manera individual u organizada. Se busca afianzar la confianza ciudadana con el hecho de actuar cuando un riesgo de gestión y un futuro daño se avizoran, cuando el ciudadano denuncia y el ente de control actúa.</p> <p><b>Facultades Jurisdiccionales a la Contraloría General de la República.</b></p> <p>Ley 610 de 2000, reguló el procedimiento para establecer la responsabilidad sobre aquellas operaciones y personas que causaran daño al patrimonio del Estado. Dicho procedimiento se caracteriza por ser de naturaleza administrativa y contiene todas las formalidades y garantías procesales, de cualquier clase de proceso judicial, culminando con un Fallo sin o con responsabilidad fiscal, este último contiene una sanción económica susceptible de cobro por parte del organismo de control y que, por tratarse de un proceso administrativo, la decisión final es demandable ante el Juez contencioso, no existiendo un cierre definitivo de la misma.</p>	<p>Este entramado proceso que contempla la declaración de responsabilidad fiscal, la decisión de inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal y la inhabilidad que surge de todo ello para contratar con el Estado hasta el resarcimiento del daño se vuelve inane si se tiene en cuenta que el Fallo Con Responsabilidad al ser controvertido por vía jurisdiccional carece de cosa juzgada originando que el cobro coactivo se suspende hasta que haya decisión de nulidad o no del acto administrativo y que este adquiera firmeza jurídica después de 3 o 4 años, es decir, desde el momento de determinar un hallazgo con presunta incidencia fiscal hasta que la decisión queda en firme pueden transcurrir un lapso de 8 a 12 años. Lo que impacta no solo en la oportunidad del resarcimiento y sanción sino en la confianza de la ciudadanía en el ejercicio del control.</p> <p>Así las cosas, existe la necesidad de fortalecer el Proceso de Responsabilidad fiscal, ya que éste se constituye en una herramienta indispensable para la lucha contra la corrupción. Ello implica, afianzar el principio de celeridad y seguridad jurídica, de manera que brinde a la ciudadanía la garantía de que los fallos que se profieran contra aquellos que atentan contra el patrimonio estatal no sean objeto de incertidumbre y posterior revocatoria. Por ello es que se propone al H. Congreso, le permita a la Contraloría General, Auditoría General de la República y contralorías territoriales en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política, asumir funciones jurisdiccionales para el trámite de sus investigaciones fiscales, con el fin de permitir un cierre en sus decisiones, de manera que se finiquite el debate sobre la firmeza de estas decisiones que tanto afecta a la credibilidad del ente de control Fiscal.</p> <p>No se trata de dotar a la Contraloría General y a las Contralorías de un súper poder, se trata de hacer más expedito un proceso administrativo que de por sí es garantista si se tiene en cuenta que desde el desarrollo mismo del proceso de control fiscal micro (auditoria) se le otorga al gestor fiscal la oportunidad de controvertir y desechar un presunto hallazgo con incidencia fiscal, hasta llegar a la indagación preliminar o durante el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal hasta el fallo final, el gestor fiscal imputado tiene para su beneficio varios momentos de controversia en su defensa en reconocimiento y respeto al debido proceso.</p> <p>Si así lo decide la Honorable Cámara de Representantes se podría establecer un control de revisión de los Fallos Con Responsabilidad Fiscal por parte de los Tribunales de lo Contencioso con un procedimiento expedito, 6 meses – 1 año.</p> <p>Así mismo, un punto controversial es que las facultades jurisdiccionales no pueden reñir con los preceptos contenidos en Tratados y Convenios internacionales ratificados por Colombia y</p>

<p>de obligatorio cumplimiento y por ende dichas facultades jurisdiccionales y su reglamentación deben estar en armonía con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p> <p>Asunto muy diferente es la utilización política que se hace del cargo de Contralor. Caso en el cual se hace necesaria es la revisión de la forma de elección de Contralor cuando se habla de CONVOCATORIA PÚBLICA y no de CONCURSO DE MÉRITOS al cual debería ser organizado y realizado por Universidades Públicas de manera separada (prueba de conocimientos y prueba comportamental) y solo decidir sobre quien recae el nombramiento entre los primeros tres de cada prueba.</p> <p><b>Conclusión.</b></p> <p>En suma, si se quiere abordar una certera y frontal lucha contra la corrupción, creemos, que el camino es fortalecer presupuestal, técnica, administrativa y laboralmente los órganos de control fiscal existentes y no su debilitamiento, su escisión o la separación de funciones y competencias ni la creación de estructuras institucionales o plantas paralelas, transitorias o temporales ni contratación de OPS; necesitamos aumento de la planta ordinaria – permanente y regular, más auditores investigadores, menos burócratas, menos clientelismo y tampoco ayudará en la lucha contra la corrupción la centralización del control fiscal desconociendo que las Contralorías Territoriales son parte fundamental y esencial no solo del proceso de descentralización desarrollado en la Constitución de 1991, sino también del derecho de la ciudadanía a que los recursos públicos se administren de manera eficiente, oportuna y transparente.</p> <p>Los trabajadores del control fiscal estamos seguros que esta propuesta de Proyecto de Acto Legislativo elaborada de manera consensuada entre Administración y Organizaciones Sindicales busca el fortalecimiento de los órganos de control fiscal, del fortalecimiento de su real autonomía presupuestal, del mejoramiento salarial de los funcionarios de la Contraloría General de la República, de la creación del régimen de carrera administrativa de las Contralorías Territoriales.</p> <p><b>CARLOS SAAVEDRA ZAFRA</b>          Presidente Nacional ASCONTROL          carloszafra0@gmail.com          320 850 33 31</p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Bogotá, D. C., Abril 22 de 2019</p> <p>Señor Representante  <b>GABRIEL SANTOS GARCÍA</b>          Presidente Comisión Primera          Cámara de Representantes          Ciudad</p> <p>REF: INTERVENCIÓN AUDIENCIA PÚBLICA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 355 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL"</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>En atención a la invitación formulada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la audiencia pública referida al proyecto de acto legislativo de la referencia, presento a consideración de esa cámara legislativa el escrito de mi intervención, como representante de la facultad de jurisprudencia de la Universidad del Rosario, delegado para este efecto por el Decano, en mi condición de director de la especialización en gerencia pública y control fiscal.</p> <p>Considerando que el texto del articulado ya fue aprobado en primer debate en primera vuelta por la Comisión Primera, la intervención estará referida a los contenidos de aquellos aspectos que se considera pueden ser susceptibles de mejoramiento, con la respectiva sustentación.</p> <p>1. En relación con el artículo 2º:</p> <p>1.1. Sobre la redacción del inciso 3º del artículo 267: el texto aprobado por la Comisión dice que el control financiero, de gestión y de resultados debe fundarse en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En la medida en que la valoración de los costos ambientales no es un principio orientador de la gestión fiscal sino un sistema o método entre varios posibles;</p>
<p>y no necesariamente hoy en día el más adecuado, para sustentar la toma de decisiones que afecten el ambiente, se propone aprovechar esta reforma para enmendar la redacción originaria del texto constitucional y reemplazar este fundamento por el de sostenibilidad ambiental.</p> <p>1.2. Sobre la redacción del inciso 5º del artículo 267: el texto aprobado por la Comisión dice que la elección del Contralor se hará de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución. En este apartado se reproduce la norma aprobada en la llamada reforma de equilibrio de poderes, cuya amplitud en la primera oportunidad en la cual se aplicó mostró la inconveniencia de no establecer un número razonable de aspirantes, pues tener a varias decenas de ellos concentrados en una audiencia de presentación ante la comisión interparlamentaria, impide realizar un proceso de selección riguroso y debidamente fundado en un mejor conocimiento de los aspirantes. Por eso se propone limitar a 10 la lista de elegibles surgida del proceso meritocrático previo, como sucede con las que se conforman para la escogencia de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.</p> <p>2. En relación con el artículo 3º:</p> <p>2.1. Sobre el numeral 5 del artículo 268. Esta norma consagra que la competencia de la determinación de la responsabilidad fiscal tenga carácter jurisdiccional, lo que constituye uno, si no el más, profundo cambio contenido en esta propuesta de reforma. Por ello y en la medida en que la propia exposición de motivos señala que el modelo en el cual se inspira esta propuesta es el de las funciones jurisdiccionales de las superintendencias, en el cual sus decisiones tienen control por la jurisdicción ordinaria, se propone adicionar una frase al final del numeral que indique que <u>en todo caso las decisiones tomadas por los órganos de fiscalización en esta materia serán susceptibles de control por la jurisdicción administrativa a través del recurso de apelación.</u></p> <p>2.2. Sobre el numeral 8. Como complemento de la facultad de promover investigaciones ante otras autoridades y del ejercicio de la potestad cautelar de suspensión verdad sabida y buena fe guardada,</p>	<p>teniendo en cuenta la previsión del párrafo 2º del artículo 250 de la Constitución, que permite el ejercicio de la acción penal a la víctima o a otras autoridades distintas a las Fiscalía, atendiendo a la naturaleza del bien jurídico o la menor lesividad de la conducta punible, se propone adicionar este numeral con la atribución de <u>ejercer la acción penal cuando la Fiscalía no lo haga en los seis meses siguientes al envío de los hallazgos de auditoría con incidencia penal.</u></p> <p>2.3. Sobre el numeral 15. Este numeral reitera la atribución de presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación. La cuestión sobre el ejercicio de esta competencia ha sido su irrelevancia porque, pese a las reiteradas oportunidades en que, con base en esta atribución, la plenaria de la Cámara de Representantes se ha abstenido de fenecer la cuenta, esta decisión no ha tenido ninguna consecuencia para los responsables. Por eso se propone adicionar este numeral con la siguiente frase: <u>Cuando la Cuenta General no sea fenecida por el Congreso, se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para que establezca las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar.</u></p> <p>2.4. Sobre el inciso 2º del párrafo transitorio. El efecto pretendido con esta disposición, de garantizar la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control, puede no concretarse si no se establece un plazo perentorio para que el Congreso expida la ley que se requiere y se determine qué sucede si no lo hace dentro del plazo que se le fije, por lo cual es necesario y conveniente regular estos dos aspectos.</p> <p>3. En relación con el artículo 5º:</p> <p>3.1. Sobre el inciso 5º del artículo 272. Este contenido normativo es otro de los apartados más significativos de la reforma, pues pone el dedo en la llaga y plantea una solución a las dificultades ampliamente conocidas del ejercicio de la función por parte de las contralorías territoriales. En esa medida, es posible redactar una fórmula mejor estructurada, formulada como párrafo transitorio, del siguiente tenor:</p>

<p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, la ley dispondrá lo pertinente para la realización de un estudio técnico que determine la capacidad técnica y organizacional de las contralorías territoriales para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 268 en el ámbito de sus respectivas competencias departamentales, distritales y municipales. Aquellas que no posean la capacidad técnica ni organizacional requerida para operar, se someterán a un plan de mejoramiento perentorio, que no podrá exceder de dos años. Vencido el plazo otorgado, de no superarse las dificultades de operación conforme a evaluación practicada por la entidad que efectuó el estudio, el órgano de control territorial será suprimido y los servidores públicos de carrera serán incorporados a la planta de personal de la Contraloría General.</p> <p>3.2. Sobre el inciso 7º del artículo 272. Este acápite regula la elección de los contralores territoriales, pero la redacción es incompleta si se la compara con la prevista para la del Contralor General, por lo cual se propone un contenido similar, que considere que, por una parte, tratándose de las principales capitales y departamentos, es conveniente limitar el número de aspirantes que conformen la lista de elegibles, y que, por otra parte, también tenga en cuenta que en ciertas contralorías puede no llegarse a ese número, de manera que la redacción pueda ser del siguiente tenor:</p> <p>Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, por mayoría absoluta, en el primer mes de sesiones para un período igual al del Gobernador o Alcalde, de lista de hasta 10 elegibles conformada por convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento de su período.</p> <p>4. En relación con el artículo 6º:</p> <p>4.1. Sobre la primera parte del inciso 1º del artículo 274. Este establece que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General y de</p>	<p>las contralorías territoriales sea ejercida por el Auditor General de la República. Como quiera que, dada la especialidad del régimen del distrito capital, se estableció una auditoría propia para su contraloría, decisión antieconómica e ineficiente, se propone que esta también sea vigilada por el Auditor General, estableciendo que "La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República (...)"</p> <p>4.2. Sobre la segunda parte del inciso 1º del artículo 274. En este acápite se indica que el Auditor será elegido mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Contralor General de la República, pero no se dice quién realizará la escogencia, por lo cual es indispensable que el constituyente derivado así lo indique, para que tan importante designación no quede sujeta a la volatilidad de la voluntad del legislador de turno.</p> <p>De los Sres. Representantes,</p>  <p><b>MANUEL ALBERTO RESTREPO MEDINA</b>    Director    Especialización en Gerencia Pública y Control Fiscal    Universidad del Rosario</p>
<p>PONERENCIA, APORTES AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No.355-2019 REFORMA DEL CONTROL FISCAL.</p> <p>Audiencia Pública 22 de abril 2019 Cámara de Representantes-Congreso de la República.</p> <p>Ponente: José Oibain Guerrero- Presidente de la Asociación de Servidores Públicos de la Contraloría de Bogotá D.C.-ASOCOB.</p> <p>Honorables Representantes, señores Ponentes y Coordinadores, señoras y señores, reciban un cordial saludo, de las servidoras y los servidores de la Contraloría de Bogotá, de Bogotá.</p> <p>La reforma del control fiscal, es una necesidad imperiosa dado que hace parte indiscutible, de las reformas estructurales que requiere el Estado colombiano, en la lucha contra la corrupción, pero no es la única que se debe adelantar, toda vez que el país, requiere de reformas y ajustes a la Constitución del 1991 que pasan por la independencia de los poderes, la competencia de financiación, el respeto de las decisiones entre ramas del poder público, mayores pesos y contrapesos, buscando la eliminación de favores recíprocos y el clientelismo burocrático que se ha vuelto una práctica permanente, entre los altos cargos de la cúpula del Estado colombiano.</p> <p>Los detractores del control fiscal, plantean que la salida del problema de la corrupción, es la eliminación de las contralorías territoriales, sin plantear ninguna alternativa concreta para reemplazarlo; nada más solístico, que plantear generalizaciones u opciones ya fracasadas, o copias de otros sistemas propios de entornos sociales y culturales muy diferentes al nuestro. Es más confiable trabajar sobre constituido, que empezar de cero, ensayando otro modelo.</p> <p>Frente al proyecto de Acto legislativo presentado por el Contralor General de la República, por solicitud nuestra, nos invitaron para darnos a conocer el proyecto que estaba listo para radicar, no para discutirlo, una ocurrió a finales de 2018 y la otra en marzo de 2019. Ha habido concertación con los sindicatos de la</p> <p style="text-align: right;">Sonia    16/07/2019    3:46 PM</p>	<p>Contraloría General, más no con los territoriales, por lo menos con los de Bogotá, que hemos planteado propuestas para el mejoramiento del control fiscal.</p> <p>Aunque estamos de acuerdo en su gran mayoría en las reformas planteadas en el Acto legislativo, diferimos en otras.</p> <p><b>Jurisdicción para el proceso de responsabilidad Fiscal y coactiva</b></p> <p>Estamos de acuerdo en que este proceso tenga jurisdicción, si y sólo si, se atribuyan al operador fiscal o de responsabilidad fiscal, las funciones, competencias y se ofrezcan a los terceros sometidos, todas las garantías, propias que dispone cualquier juez de la república, con la exista doble instancia; que sus funciones sean ejercidas con total independencia al contralor respectivo, los jueces de cada instancia deberán ser seleccionados mediante concurso de méritos; como prerrequisito tener entre 10 y 15 años de experiencia específica en control fiscal y con una asignación salarial, igual a cualquier otro juez y/o magistrado. El contralor respectivo, no tendrá ninguna injerencia, ni funciones en esta jurisdicción, dado su origen político y transitorio. Es obligación de la contraloría respetar la autonomía e independencia, de los despachos de responsabilidad fiscal; los presupuestos de funcionamiento de la jurisdicción, estarán incluido en el de la contraloría y será con cargo a cada ente territorial al cual pertenece la contraloría. El personal requerido por cada despacho de la jurisdicción fiscal, será seleccionado por concurso de méritos el cual adelantará la CNSC.</p> <p>No se evidencia argumentos sólidos, respecto de la propuesta de quitarle el valor probatorio, a las investigaciones adelantadas por las contralorías, para que no sean tenidas en cuenta en la Fiscalía General de la Nación y los jueces de la República. Dado que éstas corresponden a informes técnicos y debidamente sustentados, los cuales pueden ser controvertidos, en las instancias correspondientes. Son insumos básicos para el avance y obtener resultados más eficaces en las investigaciones.</p>

<p><b>Carrera administrativa de la Contralorías territoriales</b></p> <p>La carrera administrativa en las contralorías territoriales, debe tener la promoción que permita en ascenso permanente, como en las firmas de auditoría privadas que la experiencia le sirve a los auditores, ascender en el escalafón en las categorías de (junior, sénior y senior Master en auditoría, o en el caso de los militares, al cabo de 30 años retirarse en un grado superior y con un mejor salario. En el control fiscal la carrera administrativa se reducida a una relativa estabilidad en el mismo cargo, sin importar el tiempo de ejercicio de la función, tampoco incide tener una mayor cualificación académica para el desempeño, hay estancamiento o una estabilidad relativa, mas no carrera administrativa.</p> <p>Por el contrario, requerimos una carrera administrativa fundada en la selección a través mérito, la transparencia, homologada favorablemente, con un régimen que permita la promoción y que la acumulación de experiencia, se tenga en cuenta a manera de estímulo, se le otorgue un mayor grado y reconocimiento económico que le permitan al servidor público a lo largo del tiempo, obtener un reconocimiento económico digno, que lo estimule a permanecer en el servicio del control fiscal, el cual requiere de una calidades especiales de ética y moral pública que deben ser reconocidas por el Estado y la sociedad.</p> <p>No estamos de acuerdo con la propuesta de extender el régimen de carrera administrativa de la Contraloría General de la República, a los trabajadores del control fiscal territorial, toda vez que, esta carrera la administra, la dirige, y quien orienta el concurso, es el mismo nominador, ello la vuelve poco garantista y poco transparente. Solicitamos respetuosamente al Congreso de la República expedir la Ley de Carrera administrativa para las contralorías territoriales y la CGR vigilada por un ente autónomo e independiente, conforme al numeral 10 del Art.268 Superior.</p> <p>Igualmente, solicitamos la inclusión en este Acto Legislativo de reforma del Control fiscal, un Parágrafo transitorio que garantice, que en el evento de que sean fusionadas o eliminadas algunas contralorías territoriales por las circunstancias que sean, los trabajadores de las mismas, serán incorporados a la planta de personal de la Contraloría General de la República, respetando todos</p>	<p>sus derechos adquiridos; acogiendo aquellos aspectos del nuevo régimen salarial de la Contraloría General de la República, que le sean más favorables.</p> <p><b>Control preventivo concomitante,</b></p> <p>Apoyamos la adopción del control preventivo, en aquellos eventos donde el ente de control, demuestre mediante análisis y argumentación técnica, que existe riesgo de daño, menoscabo al patrimonio público, en cualquier decisión administrativa que el gestor público se encuentra presto a tomar, sin que la actuación preventiva del ente de control, pueda ser considerada como coadministrativa. En la decisión, el gestor fiscal es totalmente autónomo administrativamente y será plenamente responsable de la decisión que finalmente tome. El control preventivo no puede ser vinculante, su naturaleza radica en evitar el daño fiscal.</p> <p><b>Plan de Mejoramiento Para las Contralorías que no tienen capacidad operativa</b></p> <p>No estamos de acuerdo con lo planteado en el inciso 5 del artículo 272 del Acto Legislativo 355 de 2019, que propone que las contralorías territoriales que no tengan capacidad técnica, ni organizacional para operar, serán sometidas a un plan de mejoramiento en un plazo determinado, al final del cual, la que no cumpla será suprimida. Al respecto debemos considerar primero, que el proyecto de Acto Legislativo, no plantea entregar suficientes recursos fiscales para su mejoramiento, muchas, por no decir todas las 65 contralorías, requieren mejorar su capacidad técnica y operativa, capacitación de alta calidad, mejorar sus sistemas de información; otras requieren ampliación de su planta de profesionales en todas las áreas del conocimiento y eso sólo se logra con mayores recursos presupuestales.</p> <p>El estudio técnico de diagnóstico que se propone, lo debe hacer un organismo técnico e independiente en la materia, como la Función Pública, en lo relacionado con la evaluación en materia de organización y capacidad operativa; la Auditoría General podría evaluar lo relativo a su competencia. La CGR no sería la llamada</p>
<p>a hacer la evaluación del ente de control a evaluar, por ser parte interesada en el proceso.</p> <p>Proponemos que de no salir adelante en la evaluación una vez cumplido el Plan de Mejoramiento, la contraloría que se pretenda suprimir, pase hacer parte de otra de su mismo territorio, la departamental por ejemplo, u otra de la región con mayor capacidad, a la cual sea incorporado, el Talento Humano y todos los recursos de la suprimida. Optar por entregarla a la CGR, es inconstitucional y buscar centralizar una función que le corresponde al territorio. Hoy día la cobertura de la CGR es del 55% de sus sujetos de control, sería exponer a una región a no tener control definitivamente.</p> <p><b>Consecuencia del NO FENECIMIENTO de la Gestión Fiscal</b></p> <p>El fenecimiento a la Gestión fiscal, es el acto más importante que emiten las contralorías del país después de evaluar la gestión fiscal de una vigencia a cualquier gestor fiscal y que realiza mediante auditoría de regularidad a un periodo fiscal determinado, ello implica que la gestión adelantada por el ordenador del gasto, fue realizada en términos de económicos, de equidad, de eficacia y de eficiencia, su gestión se hizo conforme al ordenamiento jurídico vigente y es prácticamente un paz y salvo de la gestión adelantada con los recursos públicos puestos a su disposición, ello está bien para aquellos que cumplen con mística, denuedo, tienen vocación de servicio propositivo a la comunidad.</p> <p>No obstante, se presentan algunos casos es los que el gestor, es negligente, le importa poco los resultados de su gestión y como sabe que los resultados no inciden porque le se fenezca o no su gestión, no le ocurrirá nada, por el contrario, una vez termine su periodo, lo van a premiar nombrándolo en un cargo de mayor jerarquía, Ministerio, Instituto Descentralizado, Magistrado de tribunal o Corte, o una candidatura a un cargo de mayor importancia; en este sentido, el no fenecimiento de su gestión, debe tener unas consecuencias drásticas para esos servidores, negligentes, que no le generan valor a una entidad pública; estos gastadores del presupuesto, no merecen continuar haciendo daño, a la administración pública; deben ser sancionados de manera drástica, los recursos</p>	<p>públicos son sagrados, el ciudadano requiere de administradores públicos, que gerencien, generen valor agregado al servicio público</p> <p>Esta situación debe quedar en la Constitución el marco general, las sanciones a que haya lugar deben incluirse en la reglamentación legal que se lleve a cabo.</p> <p><b>Elección de los contralores del país.</b></p> <p>Exhortamos al Congreso de la República, a que modifique el actual sistema de elección de los contralores del país, a que se haga mediante concurso de méritos a aumentar los requisitos de estudios y experiencia específica en control fiscal, tanto para el contralor general de la República como de los territoriales,</p> <p>Su periodo no debe coincidir con el del ejecutivo. Por ello los contralores serán seleccionados para un periodo de cuatro años, los cuales iniciaran dos años después de haber sido elegido el Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes municipales y/o Distritales.</p> <p><b>Incremento de la caducidad y la prescripción a 10 años</b></p> <p>Hoy día una de las causas de archivo de los procesos es de responsabilidad fiscal, es la prescripción de los procesos por falta de personal y acumulación excesivo de procesos; por ello proponemos los Incrementar la caducidad y prescripción de la Acción fiscal por lo menos a 10 años, ello contribuye a que menos responsables evadan el daño fiscal y las equipara un poco con el régimen penal que hoy es de 20 años.</p> <p>En conclusión vemos un proyecto centralista, que busca fortalecer la CGR, en desmedro de la función fiscal territorial.</p>



Bogotá D.C., 22 de abril de 2019

Honorable Representante  
**GABRIEL SANTOS GARCÍA**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Honorable Representante,

De acuerdo a la amable invitación que me extienden para participar en la audiencia pública sobre el Proyecto de acto legislativo 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", me permito presentar algunas consideraciones sobre la iniciativa.

En nombre de los alcaldes de las ciudades capitales de Colombia, agremiados en la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, queremos agradecer a los miembros de la comisión primera de la Cámara de Representantes, especialmente a los Honorables Representantes Gabriel Vallejo y Alejandro Vega, como coordinadores ponentes de la iniciativa legislativa que nos convoca hoy.

Para el cumplimiento de los principios democráticos de nuestro sistema político y administrativo, la Constitución Política de 1991 estableció en el marco jurídico constitucional el control fiscal como la función pública que vigila la gestión fiscal de la administración pública central y descentralizada en el orden municipal, departamental y nacional. Agregó que también son sujeto de control los particulares que administren recursos públicos. Igualmente, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia señala que la función de la Contraloría General de la República implica también la verificación de la legalidad de las actuaciones financieras, la eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de políticas, programas y proyectos. Así mismo, el cumplimiento de normas y procedimientos financieros para lograr un control basado en resultados y en el cumplimiento de las metas sociales propuestas.

Recibido  
22/04/19  
4:10 pm.

El Constituyente quiso fortalecer el control sobre la administración de los recursos públicos; con este fin estructuró a la Contraloría General de la República, una institución que ejerce el control fiscal nacional y garantiza el buen uso de los mismos y su impacto sobre el desarrollo social y económico del país. Esta función es necesaria para mantener el equilibrio en el ejercicio del poder público, a través del sistema de frenos y contrapesos, que pondera la gestión de los órganos que integran los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

En los años de la existencia del control fiscal, la Contraloría General de la República ha venido ejerciendo un papel preponderante en el escenario público salvaguardando y recuperando los recursos que todos los colombianos aportamos a la convivencia en sociedad y para la prestación de bienes y servicios públicos.

Como he señalado, el control fiscal es indispensable y a su vez exige del Estado todo su apoyo para su correcto funcionamiento. Los retos que tiene la entidad rectora del control fiscal en el país son enormes, y demandan continuamente ajustes que le permitan estar a la vanguardia de las actuaciones anómalas que surgen en la gestión pública moderna.

Se hace necesario entonces brindarle al ente de control fiscal, las herramientas adecuadas para que desempeñe sus funciones de acuerdo a los mandatos constitucionales y legales. Así las cosas, el acto legislativo que nos convoca en esta audiencia pública, pone en la agenda nacional la necesidad de realizar ajustes a la gestión de la Contraloría General de la República. Desde las ciudades capitales celebramos este tipo de iniciativas que deben ser discutidas con rigurosidad y responsabilidad, ya que somos las entidades territoriales las que requerimos el fortalecimiento de la referida función constitucional.

En Colombia el control fiscal debe ser una prioridad. Es responsabilidad del Estado que este mecanismo se fortalezca día a día para que la confianza ciudadana en sus instituciones se constituya en el pilar de nuestro Estado Social de Derecho, como debe ser. Los cambios que se proponen se orientan precisamente a otorgar al control fiscal herramientas para que en un país con tantas necesidades y con

recursos escasos, puedan coadyuvar a su satisfacción redundando en el bienestar general de acuerdo a nuestro contrato social.

El control fiscal debe ser lo suficientemente riguroso para que este se ejerza forma eficiente, eficaz y oportuna en todos los municipios del país, y ello se logra a través del fortalecimiento institucional, el acompañamiento a las entidades territoriales y la mitigación del riesgo.

Estos tres factores son determinantes y Asocapitales los resalta dentro del acto legislativo que se encuentra a consideración del Congreso de la República. El fortalecimiento institucional de la Contraloría General es indispensable y necesario para que la función del control fiscal se ejerza sobre todas las entidades públicas a nivel nacional y territorial. Todo esfuerzo que se realice para que nuestras instituciones democráticas cuenten con los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, es un paso en el camino correcto hacia un Estado más equitativo y garante de los derechos ciudadanos.

El control fiscal, como otros mecanismos de la administración pública, está en constante evolución. Actualmente, este se orienta a brindar acompañamiento a las entidades públicas, para convertirse en un apoyo crucial a la gestión durante todo su accionar, sin descuidar el control correctivo y resarcitorio, propios de su concepción. Se proyecta como un conjunto de herramientas que acompañan la toma de decisiones, el cual nos lleva al tercer punto a resaltar.

El manejo del riesgo en todo proceso, y más en el sector público, se configura como un requisito indispensable para el logro de objetivos. La planeación e identificación de riesgos coadyuva al éxito de los proyectos que se proponen tanto las administraciones públicas como privadas. Es por eso que celebramos el reconocimiento que hace la iniciativa al manejo del riesgo, para que los procedimientos y acciones emprendidas por los funcionarios públicos, sean acompañados con esta herramienta con el fin único de reducir la pérdida o detrimento de los recursos públicos.

En conclusión, aplaudimos la iniciativa que propende por el fortalecimiento institucional y nos ponemos a disposición de esta honorable comisión legislativa para enriquecer en cada debate las

disposiciones que sean necesarias para que el control fiscal se configure como una herramienta eficiente y genere la confianza necesaria para todos los ciudadanos.

Cordialmente,

**LUZ MARIA ZAPATA ZAPATA**  
Directora Ejecutiva

INTERVENCION EN AUDIENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Saludo a la mesa directiva, congresistas, contralor general, funcionarios control fiscal, sindicatos, medios de comunicación, comunidad en general.

El control fiscal territorial en Colombia ha recuperado un oxígeno importante con ocasión de los nuevos lineamientos de la Contraloría General de la República en cabeza de CARLOS FELIPE CORBODA LARRARTE, quien a diferencia de su antecesor; no propugna por la eliminación de las contralorías tanto Distritales, Departamentales como Municipales, sino que aporta para su fortalecimiento, evidenciado ello en la reactivación del Sistema Nacional de Control Fiscal "SINACOF", donde se pretende fortalecer los distintos procesos auditores y formación de los servidores públicos para tal fin, y así ejercer un control fiscal con eficiencia, prontitud y celeridad, objetivos estos que hoy requieren de un mayor soporte normativo para su materialización.

Ahora bien, este esfuerzo se tornaría peregrino e insulso sino se acompaña de las reformas necesarias para el control fiscal, que si bien no son todas las requeridas, el proyecto de acto legislativo que cursa hoy en el congreso colombiano, contiene reformas sustanciales como son el control preventivo y concomitante, atribución jurisdiccional de las decisiones de los órganos de control fiscal, entre otras; fruto de un gran espíritu de colaboración armónica y consenso entre entidades gubernamentales de control, organizaciones sindicales y demás servidores públicos del sector del control fiscal, donde para ejercer ese control fiscal con eficiencia y prontitud, se hace necesaria la inclusión de la atribución constitucional de preventivo y concomitante, propuesto en el proyecto de acto legislativo.

Los servidores públicos del control fiscal territorial, no somos ajenos a las debilidades institucionales ampliamente reflejadas, que han dado cuenta de las distintas incidencias que han pretendido ser materializadas a instancia de la mala fe y apetitos de la política tradicional, desconociendo las precarias herramientas con las que han debido ejercer sus funciones los distintos funcionarios fiscalizadores, ofreciendo los resultados ya conocidos y reflejados en los informes finales de auditoría, en muchos casos inconsultos

Señala  
Audi 22/19  
4:45 PM

veces olvidado artículo segundo de la constitución política de Colombia que dice:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En los anteriores términos se concreta mi participación en la audiencia pública para hoy 22 de abril de 2019 en la cámara de representantes del congreso de Colombia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO  
Contralor Municipal de Yumbo.  
REPRESENTACION CONSEJO NACIONAL DE CONTRALORES



PROPUESTAS DE ASDECCOL PRESENTADAS EN AUDIENCIA PÚBLICA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 355 REFORMA AL CONTROL FISCAL  
EN COLOMBIA

Honorables Representantes Comisión Primera Cámara de Representantes:

En primera instancia, queremos resaltar el hecho de que el Proyecto de Acto Legislativo para Reforma al Control Fiscal, presentado por el Contralor General de la República, como se ha informado en esta Corporación, fue concertado con las organizaciones sindicales que tenemos asiento en la Contraloría General de la República, hecho que no es casual ni obedece a razones de conveniencia, sino más bien al hecho de que los sindicatos, todos, hemos venido solicitando con carácter urgente que se produzca un cambio, convencimiento que deviene de nuestra vasta experiencia en este oficio, ya que nos encontramos a diario con limitaciones de todo orden con que cuenta actualmente el control fiscal en Colombia.

En el caso de ASDECCOL, que es el sindicato que agrupa mayoritariamente a los trabajadores de las contralorías territoriales, el énfasis lo hemos puesto en tres aspectos fundamentales, que obviamente recoge la propuesta presentada:

1. La necesidad de contar con procedimientos y normas de tipo jurídico que nos brinden más herramientas para poder arrojar los resultados esperados por el país en la lucha contra la corrupción de manera oportuna.
2. La urgente necesidad de cambiar la forma de calcular los presupuestos de las contralorías (la General y las territoriales), dado que la actual fórmula ha hecho crisis y las ha dejado sin posibilidades de funcionamiento real (esto es para adquisición de soportes técnicos tanto de talento humano como físicos), que brinden la posibilidad de tener plantas y medios óptimos.
3. Las disposiciones de orden legal que realmente representen autonomía administrativa y presupuestal, lo que se traduce en fortalecer estas entidades desde el punto de vista técnico e independiente.

Por ello hoy queremos insistir en las siguientes propuestas:

1. Para la reforma al artículo 272 de la Constitución, deberá incluirse: "La carrera administrativa especial de los funcionarios de las Contralorías Territoriales, será la misma adaptada que rija para la Contraloría General de la República"

Igualmente, donde se haga mención a las Departamentales y Municipales, se debe incluir Contralorías Distritales,

www.asdeccol.org.co  
Bogotá: Calle 49 # 13 -33 Piso 3. Edif Contraloría de Cundinamarca  
E-Mail: asdeccolnacional@gmail.com

Señala  
Audi 22/19

2. Las Contralorías Territoriales se ven afectadas por las restricciones presupuestales de la Ley 617 de 2000, por tanto, requieren poner en primer plano el fortalecimiento presupuestal. Por ello, antes de ser evaluadas, calificadas y suprimidas, deben estar en la condición técnica y presupuestal óptima, pues no se pueden pedir o calificar resultados, si no se procuran los medios que el Estado está en la obligación de proveer.

Esta es la razón por la cual insistimos en proponer el siguiente inciso al artículo 5 del acto legislativo, que reforma el artículo 272 superior así:

"Para la implementación del control, calificación y supresión de cualquier Contraloría Territorial, primero y para que proceda la evaluación de su gestión, el Departamento Administrativo de la Función Pública o la ESAP, mediante un estudio técnico obligatorio, determinará la estructura óptima y el presupuesto requerido por la Contraloría Territorial".

Ninguna corporación pública puede garantizar la sostenibilidad fiscal, ni una planta óptima, por las restricciones que impone la Ley 617 de 2000.

Luego entonces siendo organismos técnicos y no existiendo posibilidad real de que las asambleas y concejos distritales y municipales, puedan dotar de estructura y presupuesto a los organismos de control, proponemos que similar a lo que se señala como obligatorio para las entidades del orden nacional<sup>1</sup>, sea la Función Pública la que establezca las plantas óptimas de las Contralorías Territoriales y con ello se dote del presupuesto necesario para realizar el control fiscal. Una nueva forma de financiación de las contralorías territoriales, revisando el porcentaje asignado, haciendo el cálculo sobre el total de los recursos que se

<sup>1</sup> artículo 46 de la Ley 909 de 2004. "Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP."

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."

fiscalizan, exceptuando solamente los correspondientes al Sistema General de Participaciones.

Proponemos un inciso enseguida de donde se define el porcentaje de cálculo de la Contraloría General de la República, que adicione lo siguiente: "Y para las Contralorías Territoriales del 1.4% de los recursos que fiscalicen a los entes territoriales sin excepción y del 0.4% de los recursos que fiscalicen en el resto de entidades sujetas a su control".

Muchas gracias.

  
BLANCA RAMÍREZ DE SALAZAR  
Presidenta Nacional ASDECCOL

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
Presidente

  
AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria